

EDAD A
CIÓN G

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

F1786
C23
c. 1

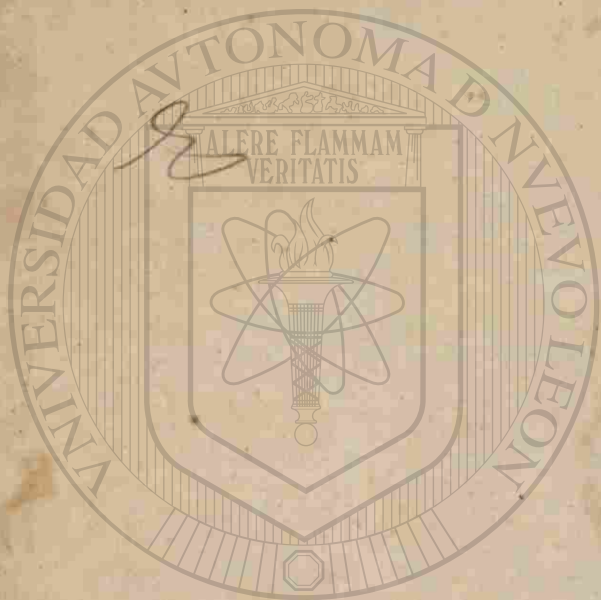
AL

1069 88

50



1080020314



Miscelanea.

1. "Discursos pronunciados en las Cámaras Españolas." (Son tres de Cánovas del Castillo; uno de Gamazo; uno de Calderón Collantes)
2. "Discurso" Lic. Luis Gutiérrez Otero: "En la distribución de Premios del Seminario de México. 1878"
3. "Las Hermanas de la Caridad y los Fermi-
tas (Refutación a un discurso del
Lic. Tiburcio Montiel.
4. Ley Orgánica de las Adiciones y Refor-
mas Constitucionales (Se refiere a las
Leyes de Reforma) Lerdo de Tejada.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

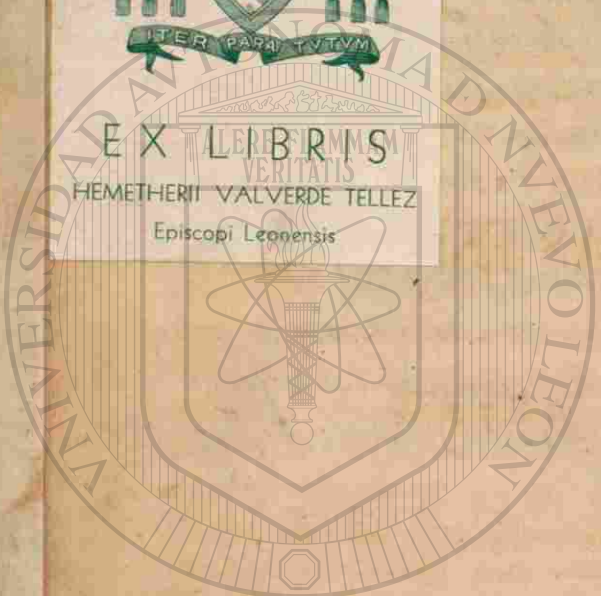
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



EX LIBRIS

HEMETHERII VALVERDE TELLEZ

Episcopi Leonensis



DISCURSOS PRONUNCIADOS

EN LAS

CAMARAS ESPAÑOLAS

1877

Edición especial de "La Colonia Española."



Capilla Alfonsina

Biblioteca Universitaria

VALVERDE Y TELLEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

MEXICO

IMPRESA DE "LA COLONIA ESPAÑOLA," DE A. LLANOS.

CALLE DE SANTA ISABEL.

1877

43880

so Martínez depende que empiece en este instante á que le ceda la palabra para rectificar.

El Sr. ALONSO MARTINEZ: Yo rogaria al señor presidente del Consejo de Ministros que para poder hacer una sola rectificacion, hablase S. S., y despues rectificaria yo.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Estoy seguro, señores diputados, estoy completamente cierto, de que el debate que acabais de oir os ha explicado suficientemente la razon de que contra mi costumbre, de que contra los hábitos de toda mi vida parlamentaria, no me levantara yo la otra tarde á contestar inmediatamente al discurso del Sr. Alonso Martínez. [Se ha dicho demasiado que en la série de cargos verdaderamente extraños y peregrinos de que vengo siendo objeto en mi vida política, se ha dicho con repeticion singular que yo absorbía por completo los debates, procurando demostrar, dando á entender con notoria injusticia, que yo estaba solo en ellos, y mis compañeros y los dignos individuos de la mayoría, ó no querian ó no podían secundarme. Si la otra tarde me hubiera yo levantado en el instante mismo de sentarse el Sr. Alonso Martínez, como ciertamente era el deseo de mi espíritu, á usar de la palabra en el debate, de un

lado se habría encontrado ocasion para repetir estos extrañísimos cargos, y de otra el Congreso se habría privado del placer de oir los brillantes discursos que se han oído en el curso del debate durante esta tarde.

En cambio, señores, de esta incontestable ventaja, hay el inconveniente que verdaderamente no me pesa, de que entro á resumir el debate en un instante y en un punto tales, que parece completamente agotado.

Si hubiera yo de juzgar la impresion de todos los señores diputados por la impresion que mi ánimo experimenta en este instante, tendría que sentarme sin decir palabra, porque á la verdad, yo no he encontrado nada, absolutamente nada en el discurso del Sr. Alonso Martínez, no he encontrado nada, absolutamente nada en los discursos de los oradores que le han precedido en el uso de la palabra, que no esté á la hora presente victoriosamente contestado.

Pero mi deber es poner fin al debate resumiéndole; mi obligacion es formular de una manera expresa y concreta todo lo que en defensa de la política del gobierno ha dicho el gobierno mismo hasta ahora, y mi interes y mi deber son tambien, al propio tiempo, recoger, confirmar, hacer mias las elocuentes defensas que de la po-

lítica del gobierno y de la mayoría que representa, han salido del seno de esta mayoría misma. Por eso me levanto en este punto á molestar la atención de los señores diputados pronunciando un discurso más en el debate.

No extrañará el Sr. Alonso Martínez que toda mi argumentación se dirija á él, que toda la discusión política que en este instante emprendo se refiera al discurso que él ha pronunciado en este debate: de una parte la importancia del Sr. Alonso Martínez como jefe del grupo que se llama centralista, justificaría mi conducta en este punto. Jefe de ese grupo centralista el Sr. Alonso Martínez, es responsable, absolutamente responsable (tal y como yo puedo serlo de los discursos y de los votos del gobierno y aún de la mayoría que me apoya), de las opiniones y discursos que se pronuncien en los bancos á cuya cabeza está y que en todos sus actos se inspira.

De otra parte, el Sr. Alonso Martínez no puede decirse que haya presentado aquí en su discurso únicamente una opinión suya, propia, individual, determinada: el discurso del Sr. Alonso Martínez, que bajo este punto de vista considerado, á pesar de las grandes cualidades de expresión, de método, de corrección que en él resaltaron, no obligaba á una contestación inme-

diata, por lo mismo que nada de lo que decía podía ser nuevo para las personas que lo escuchaban; el discurso de S. S., digo, es el resumen de todo lo que contra el actual gobierno desde ciertas esferas se dice constantemente; de todo lo que propala la prensa, sobre todo la prensa de cierto color; de todo cuanto se murmura en todas partes, con más ó menos reflexión, con más ó menos profundidad, con más ó menos sinceridad contra el actual gobierno.

Puede esto depender de dos causas, ninguna de las cuales ofenden al Sr. Alonso Martínez, que bien debe comprender que no he de tratar de ofenderle esta tarde, yo que me jacto de no haber ofendido á nadie jamás á sabiendas en una larga vida parlamentaria.

Puede esto depender, repito, de dos causas, puede depender de que el Sr. Alonso Martínez voluntariamente se haga cargo aquí, como suelen hacerse cargo los abogados, de todos los infortunios, y bastantes infortunios hay en los que aspiran la política menuda, la política que falsea los pensamientos; ó puede ser también que S. S. informe é inspire esa política por un arte político que yo respeto, aunque no puedo estimar.

De cualquier manera, señores diputados, ¡no

es verdad que no estoy frente á frente de un alto debate emprendido dentro de los principios para resolver los grandes problemas de la política? ¿No es verdad que contra mi voluntad me encuentro tambien delante de ese debate que no se refiere á los hechos, sino muchas veces á las intenciones; que no se refiere á la política, sino principalmente á las personas, y que cuando, por ejemplo, se inspiran en el principio general de la atraccion y parece todo él formado sobre el hermoso sentimiento de la atraccion y de la concordia, no tiene en la mayor parte de sus palabras, en su desenvolvimiento, otra intencion que la zizaña? ¡Curioso es de todo punto el carácter general de este debate de parte de los señores constitucionales disidentes, ó por otro nombre, de los señores del centro parlamentario!

Si hubiera de concretarse en un solo pensamiento el espíritu de todos sus discursos, parece que el gobierno actual no tiene más que un pecado, pecado grande, indigno de perdon, el pecado de no hacer bastante política de concordia, de no tener bastante sentimiento de atraccion; y esos señores que esto propalan; y sin embargo, esos señores que en tal punto hacen consistir todo el fundamento de una política, no

procuran otra cosa bajo todos aspectos que traer aquí la discordia.

Individuos de un partido de que se separaron un día por causas que yo respeto, pero que al fin y al cabo le quebrantaron y le hicieron más incapaz que antes pudiera serlo de ponerse al frente de los negocios públicos; individuos despues de una fraccion disidente separada de su partido, que juntos podían haber prestado grandes servicios y separadas no podían prestarlos tan grandes, de una parte parece como si se lamentasen de que la mayoría no está bastante unida, y de otra ni siquiera respetan la serenidad de ese sitio (*señalando á la presidencia*); ni siquiera tienen el buen gusto de respetar lo que todos respetamos, y todo les parece poco para traernos aquí la confusion y la discordia.

He dicho ya antes que si todavía se tratara de hechos y esos señores diputados se contentaran con hablar de hechos, y no pretendieran tambien interpretar oficiosamente é inexactamente las intenciones; si no se atribuyeran la facultad de penetrar en el terreno vedado á toda discusion de buena fé, y por consiguiente, á toda verdadera discusion política, el mal sería mucho ménos grave. Pero no; esa es una frac-

cion política tan amiga de la concordia y de la organizacion de los partidos, y que echa tan de ménos que el partido liberal-conservador, entre otros, no esté bastante organizado, que no titubea en dirigir alusiones y hacer provocaciones á individuos de la mayoría que creen que pueden ser bastante dóciles á sus indicaciones para que tomen parte en el debate y le tomen de una manera que no pudiera ser favorable á la union de la mayoría.

Y esas mismas personas toman pié de un discurso discretísimo y prudentísimo, perfectamente en el papel de la persona que le pronunciaba, dicho aquí por el señor presidente de la Cámara al dar gracias á la Cámara misma por haberle elevado á la presidencia, para suponer que hubo en dicho discurso nada ménos que todo un programa de oposicion y todo un programa de gobierno. Y siendo tan fácil adquirir de esto noticias auténticas, si su oído, algo extraviado por la passion, los hubiera engañado de buena fé, en lugar de buscar estas noticias auténticas, las adquierien con referencia á un orador de oposicion, las traen como un hecho al debate y las presentan como un argumento grave, sin reparar siquiera en que los dichos son de un diputado de oposicion, en que las apreciaciones eran de ese

mismo diputado, que bien pudiera no tener en sus oídos bastantes simpatías por el gobierno para oír las cosas exactamente. A pesar de esto, con todo esto, lo manifestado aquí por los señores centralistas no responde exactamente á las afirmaciones que ese diputado hizo. Pero, en fin, nada de esto diria sino para demostrar delante de qué género de discusion y de política estamos en este instante; política que trae aquí conversaciones particulares y que oficiosamente, arbitrariamente interpreta las palabras lisas, llanas y leales por actos de oposicion.

Yo he visto muchas cosas en este sitio, pero no había visto eso jamás. Yo he visto sentada en el propio banco una persona que ocupaba un altísimo lugar en esta Cámara, la cual, cuando creyó que su deber y su conciencia se lo aconsejaban, que en eso no entro ahora, bajó de su asiento á colocarse en uno de los bancos y dirigió al gobierno los cargos que tuvo por conveniente. Lo que no he visto nunca es que un diputado se dirija á una persona en tal situacion colocada, pretendiendo hacerla descender de su asiento para divorciarla de la mayoría, de cuyo concurso necesita tanto como del de la minoría, y quiera hacerla sospechosa á una gran parte de la Cámara. Es seguro que no se logró ese

intento, y que no se logrará; pero sólo el intentarlo es una triste muestra de ese espíritu de concordia que tanto se recomienda y enaltece.

Quería desembarazarme de este singular incidente para entrar en el fondo del debate, y creo haberme desembarazado ya de una manera suficiente.

Ahora debo considerar el discurso del Sr. Alonso Martínez bajo los dos puntos de vista principales desde los cuales se ha combatido aquí la política del gobierno, así por S. S., como por sus amigos políticos. Los señores diputados me dispensarán si aunque sin ánimo de molestar su atención escesivamente, tengo necesidad, si no de repetir precisamente algunos de los argumentos que se han hecho en esta discusión, á lo ménos de volver á tocarlos y añadirlos bajo el punto especial de vista del gobierno. Por ejemplo, el Sr. Alonso Martínez dijo al comenzar su discurso en la tarde que le pronunció que debía dirigir un saludo á los valientes soldados españoles de Cuba para subsanar una omisión del gobierno.

El gobierno había puesto en labios de S. M. el Rey palabras hasta inusitadas, para demostrar á aquel ejército y á su ilustre caudillo todo su real agradecimiento y todo el agradecimiento

que le merecía á la patria. ¿Qué quería dar á entender el Sr. Alonso Martínez con decir que era preciso subsanar la falta de saludo del gobierno, cuando el gobierno hablaba de los sufrimientos de aquellos valientes soldados y de la acertada conducta de su ilustre caudillo, cuando se ocupaba de sus victorias y del próximo triunfo que indudablemente han de conseguir en aquellas apartadas regiones? Cuando todo esto se hace ¿qué más se puede desear?

Yo creo que por alta que sea la posición del Sr. Alonso Martínez, que nadie respeta más que yo, no han de echar de ménos aquellos valientes el saludo de S. S., despues de las insignes palabras que les dirige el rey. Saludar á la distancia en que se encuentran á aquellos valientes, excluye la presunción de que S. S. quisiera que el gobierno les dirigiera un saludo material. ¿Cuál era, pues, el saludo que S. S. reclama? ¿Algun poco más de retórica?

¿Quería algun poco más de exageración en los términos? ¿Deseaba alguna ménos sobriedad en las palabras? Pues estas son cuestiones de gusto, y el Sr. Alonso Martínez me ha de perdonar que tenga yo un gusto distinto, y en materia de buen gusto, una diferencia de apreciación de S. S.

Pero aunque el fondo de la política que se ha expuesto aquí estos días deje mucho que desear á mi juicio bajo el punto de vista de la elevación de los principios y de las doctrinas, no todo es tan inocente como este defecto, al parecer, de retórica, cuando no de mímica, que el Sr. Alonso Martínez encontraba en el gobierno. Hay actos de esa oposición, como el género de crítica aplicado á las negociaciones del gobierno con las dos potencias más grandes quizá del mundo en la cuestión de Joló, que revisten otro carácter, que no pueden juzgarse en los términos ligeros con que acabo yo de juzgar hasta aquí otros de los actos ó de las palabras de S. S.

Es costumbre en todo el mundo, que cuando la propia patria ha estado, está ó puede estar en un conflicto con grandes potencias extranjeras, mucho más si se trata de potencias que solas ó separadas están en una desigualdad política, que no puede haber reparo ninguno en confesar, porque ella sola se confiesa á los ojos del mundo, las palabras de los hombres de Estado, las palabras de los representantes del país, no solamente sean mesuradas, no solamente sean prudentes, sino que se limiten á lo que el gobierno crea posible que en tal materia se discu-

ta, que en tal materia se dé á luz, que en tal materia pueda ser objeto de público debate. Y no es esta sólo costumbre en todas las naciones del mundo; que bien pudiera suceder que por nuestra desgracia esa buena costumbre no hubiera llegado á España, sino que aquí, en España mismo, recuerdo en tiempos ya lejanos, cuando tenía el honor de ser individuo de la comisión de mensaje, que al tratarse de cuestiones de esta naturaleza, hombres como el Sr. Olózaga, que no pecaban de débiles en las discusiones, ni de condescendientes con sus adversarios políticos, conferenciaban previamente con el gobierno, se enteraban del fondo de las cuestiones, que no siempre pueden traerse á la pública discusión, preguntaban lo que en la discusión misma podía perjudicar al interés futuro y permanente de la patria, y únicamente se reservaban el campo libre en aquello que el gobierno de nuestra patria consideraba que ni entonces ni en tiempo alguno podría traer perjuicios. ¿Ha observado algo de esta conducta el grupo que el Sr. Alonso Martínez acaudilla? ¿Ha acudido al seno de la comisión el Sr. Alonso Martínez, como en esas ocasiones, que digo, se ha acudido? ¿Ha preguntado al gobierno, ó ha solicitado la audiencia del gobierno? ¿Ha pre-

sentado sus puntos de vista uno por uno? ¿Ha pedido sobre ellos la declaracion del gobierno, su explicacion, su opinion acerca de si no era peligroso á los intereses públicos traerlos á la discusion? Pues nada ménos que esto se necesitaba para haber entrado en el debate de la manera que un señor diputado de la fraccion que el Sr. Alonso Martínez acaudilla entró en el relativo á los asuntos de Joló.

Y ¿cómo entró en él? ¿Por ventura estudiando realmente los antecedentes y colocándose bajo el punto de vista imparcial, que el patriotismo reclama de todos los que tratan los asuntos permanentes de la patria? ¿Examinó, ántes de descender al estudio de las soluciones que había podido dar á la cuestion el gobierno, examinó al mismo tiempo que el punto de vista español, lo que era nuestro interes y nuestro deseo mantener, el punto de vista de las opiniones de las grandes potencias, que esta cuestion de cierta manera y dentro de ciertos límites puede decirse que teníamos enfrente? ¿Hizo preceder á la comparacion de estos puntos de vista, completamente diferentes, la consideracion del conflicto que de estos puntos de vista podía nacer, las dificultades que de estos puntos de vista habían ya surgido; hizo de todo esto el estudio con-

cienzudo y patriótico de la crítica, que despues dirigió á los actos del gobierno? Pues ¿no sabe S. S., y no es esto ciertamente aplicable á la cuestion presente, en la cual felizmente el gobierno por sus propios esfuerzos, pero tambien por la moderacion de las potencias con quienes ha tratado, ha sacado á salvo los intereses esenciales de la patria; no sabe, digo, el Sr. Gamazo, que en cuestiones de esta especie no sacan los gobiernos lo que quieren en estas ocasiones; no hacen todo lo que gustan, no hacen todo lo que les interesa, ni todo lo que les aprovecha, sino que siempre y por fin de cuentas las naciones frente á frente de otras naciones no sacan más, ni hacen todo lo que pueden? De esta manera es como hay que considerar las cuestiones de que se trata, no haciendo á los gobiernos, en los actos internacionales, la oposicion de la manera que lo ha hecho la fraccion política á que me refiero.

¿Quiere S. S. que un gobierno que no pudo hacer más en un momento dado que lo que hizo, venga aquí á declarar á la faz del mundo su propia impotencia? ¿Quiere, que si un gobierno, por ventura, ha creído que se podía ceder en cosas en que, á su juicio, no estaba la razon toda de parte de la patria, venga aquí á confesar,

venga aquí á declarar que lo que ha cedido lo ha cedido porque creía que su patria no tenía razón?

He dicho antes, y repito ahora, que la moderación de las grandes potencias con quienes España ha tenido que tratar esta cuestión, los esfuerzos constantes y hasta la fortuna misma del gobierno, le han evitado en esta ocasión, prestando con ello un nuevo y grande servicio á su patria, tener que sacrificar ningun derecho, ningun verdadero interes nacional. Pero el sistema empleado para juzgar los actos internacionales, pero el género de crítica aplicado á estas negociaciones, eso constituye una falta en una oposición, compuesta de hombres de gobierno, falta que es imposible que pase inadvertida, sobre la cual es imposible que deje de llamar, en nombre de mi patriotismo y de mi deber, la atención de los señores diputados y del país.

Puede suceder mañana, pueden sobrevenir mañana otros conflictos; puede encontrarse un gobierno del rey delante de otras semejantes dificultades, y se ha sentado un precedente tristísimo, que yo debo rechazar, contra el cual entiendo protestar con las palabras que estoy pronunciando en el Congreso. Y tengo para ello la autoridad que no suele faltarme en estas

cosas, del patriotismo y de la rectitud de intenciones.

Yo he asistido bajo los gobiernos más contrarios que podían existir á mis opiniones, he asistido á la resolución de cuestiones difícilísimas de carácter internacional. He asistido á ellas, y en lugar de guiarme por ningun interes de partido; en lugar de desear que el gobierno del partido totalmente contrario á mis sentimientos y á mis opiniones todas saliera desairado é incurriera en responsabilidad para con la patria, me he puesto á su lado resueltamente, he aceptado voluntariamente toda la responsabilidad de sus soluciones, aunque esas soluciones fueran á las veces tristes y pudieran no ser populares; porque en el terreno de las relaciones exteriores, en el terreno de los sacrificios, cuando se trata de los intereses de la nación, delante de los intereses de otras naciones, y más cuando esas naciones son más fuertes y más poderosas, en ese terreno no es lícita ninguna discusión que no sea completamente imparcial y sincera; no es lícito ningun acto para el cual antes no se haya tenido presente el interes permanente de la patria.

Porque tengo presentes todas estas consideraciones ahora, como las he tenido siempre, den-

tro ó fuera del poder, me contentó como se contentaron mis dignos compañeros con lo que aquí se ha tratado ya de la cuestion de Joló, y renunció á exponerla de nuevo con toda claridad, con completa claridad, y para mí en sus verdaderos términos. Renuncio á exponer cuál era la situacion de Joló jurídica, internacional, administrativa y militar, en el instante en que el actual gobierno, por la confianza de S. M. el rey, ocupó este banco. Renuncio á relatar las tristes dificultades que sobrevinieron, y que por causas de la discusion provocada por el Sr. Gamazo y por los términos en que la provocó, se han expuesto aquí, quizás con demasiada extension.

Renuncio absolutamente á todo, para concluir, como mi digno compañero el señor ministro de Estado concluyó, diciendo que nosotros hemos alcanzado á cerrar en esta cuestion todos los caminos de los frecuentes y tristes conflictos que eran tan costosos á nuestro Tesoro como á nuestra propia dignidad; que no hemos renunciado porque ni siquiera la hemos discutido, á la soberanía sobre ese territorio; que ni siquiera la hemos discutido, ni hemos pensado discutirla, y que en el arreglo de navegacion y comercio que hemos hecho con las potencias extranjeras, hemos obtenido que se reconozca aquello que nos

era esencial, á saber: que donde quiera que nosotros queramos hacer una ocupacion efectiva, que á donde quiera que queramos llevar nuestro pabellon, allí hay un dominio, allí hay una propiedad nacional, inmediatamente reconocida por Europa.

No era, como antes he dicho, no era esta materia para tratada tan de ligero, ni en tan suaves términos como otras, y por eso habrá de dispensarme el Congreso que haya llamado de nuevo su atencion sobre ella y que me haya expresado tambien sobre ella con algun calor.

De otras cuestiones se ha ocupado la oposicion centralista y se ha ocupado el Sr. Alonso Martínez, que tienen tambien su gravedad y que han sido, á mi juicio, injustísimamente tratadas; pero al cabo y al fin se refieren á cosas interiores, y las equivocaciones que hayan podido cometerse acerca del particular, no pueden tener tan deplorables consecuencias. En una, por ejemplo, y empiezo por ella la cuestion de imprenta.

Sobre esta cuestion tengo necesidad de repetir, aunque no sea más que de pasada, algo de lo que ha dicho mi amigo el Sr. Silvela. No estaba preparado el gobierno para que, pendiente esta cuestion en el otro cuerpo colegislador, se

trajera á éste; y ménos lo estaba todavía si cabe para que, habiendo de recaer sobre esta materia, por su naturaleza, un debate especial y detenido, la oposicion centralista se creyera en el caso de anticipar este debate de una manera superficial, sin otro objeto tal vez que prestar el concurso de su voz en este recinto á la especie de tumulto inconsiderado con que la presentacion de este proyecto ha sido saludada en lo mismo que la presentacion de las leyes de imprenta lo han sido y serán en todas partes en estos y en los futuros tiempos.

¿Qué se pretende en el tiempo actual y bajo el actual gobierno con la especie de optimismo impío con que todos sus actos se juzgan?

¿Qué se pretende poniendo siempre delante de los ojos un ideal por nadie realizado en España ni fuera de España, sino es que de esa manera y luchando por la perfeccion imposible de alcanzar resulte alguna vez el gobierno inferior á su cargo? ¿Cómo se pretende que el proyecto de ley de imprenta presentado por el gobierno sea contrario al artículo de la Constitución misma? Si el derecho de imprimir y publicar las ideas es uno de los derechos naturales de todos los españoles reconocidos en la Constitución del Estado, hay tambien un párrafo de

ese mismo artículo que determina, que ese derecho natural se ejercerá con arreglo á las leyes; y esto se comprende suficiente, porque respecto á todos esos derechos naturales, como el Sr. Alonso Martínez ha dicho siémpre, se puede legislar para salvar los derechos recíprocos de los españoles y para defender los atributos esenciales de la nacion y del poder público.

Está, pues, condenada en este solo, esté como esté redactado el artículo, la antigua fórmula de la Constitución de 1845 y de otras Constituciones que establecían que todos los derechos naturales pudiera cumplirse y realizarse con arreglo á las leyes. Una vez dada la legislacion, una vez dada la reglamentacion en materia de derechos naturales, ¿se pretende que el gobierno no busque en la legislacion y en la reglamentacion especial de que se trata el medio de que quede á salvo el principio que el artículo constitucional quiso que quedase fuera de cuestion, es, á saber, que no se atacaran los altos intereses de la nacion ni la existencia y la seguridad de la nacion como tal? ¿Y qué ha encontrado el Sr. Alonso Martínez en esta reglamentacion que haya debido sorprender tanto á S. S., como al parecer le ha sorprendido, para hacerse eco de los ataques que al proyecto se dirigen?

¿Por ventura la autorizacion para fundar periódicos? ¿Pues en qué ley de imprenta no se halla algo que se parezca á la autorizacion para fundar periódicos en la forma que el gobierno la presenta en el proyecto de ley? ¿Es posible que haya una penalidad que aplicar y que para la aplicacion de esta penalidad, para hacerla eficaz, no se busquen algunas garantías? ¿Se concibe que tratándose de un instrumento tan poderoso como es la imprenta, por cuyo medio se reconoce que pueden cometerse delitos graves, se quiera privar á la ley de los medios y garantías para que el instrumento mismo no se escape de las manos?

¿Se quiere hacer que sea imposible refrenar con la ley penal los excesos que por medio de la imprenta se comenten? ¿Dónde no hay un editor ó un gerente responsable? ¿Dónde este editor ó gerente responsable no tiene que tener algunas condiciones que hayan de demostrarse de algun modo? Pues esto no sucede en ninguna parte, ni puede suceder. Por consiguiente, podrá tratarse de si las garantías que el gobierno pide son todas absolutamente indispensables ó pudiera ser menores: este pudiera ser en realidad el verdadero terreno para el debate; pero decir y sostener que es inconstitucional la auto-

rizacion, eso no puede sostenerse con razones. Habrá condiciones de autorizacion que sean de tal manera duras, de tal manera graves, que imposibiliten el ejercicio de la libertad de imprenta, no lo niego; pero las condiciones de autorizacion para publicar periódicos que el gobierno propone en el proyecto de ley, no tienen nada de excesivas, ni por consiguiente nada que se oponga al libre ejercicio de este derecho político.

Ya he dicho antes de ahora, y despues de mí ha repetido mi digno colega el señor ministro de la Gobernacion, que con fórmulas constitucionales casi idénticas á las actuales, y por cierto idénticas en su sentido, el partido progresista en 1837 y en 1854, erigía garantías muchísimo mayores que las que exigimos nosotros para la publicacion de los periódicos, y nadie entendió entónces entre aquellos partidos liberales que con esto se pusiera ningun obstáculo á la libertad de escribir. Al exigir, como la ley de 1837 lo exigía, el depósito, pago de contribucion de parte del editor responsable, vecindad, moralidad y otras cualidades la ley liberal que se estableció en 1854, no quiso más que lo que con menores condiciones pretenden realizar ahora los autores del proyecto, es á sa-

ber: que cuando los delitos de imprenta se cometan, se encuentre siempre alguna persona, alguna entidad real que pueda responder de dichos delitos.

¿Ha estudiado por ventura alguna vez el Sr. Alonso Martínez este problema de la imprenta? Posible es que no; porque en otros tiempos, así siguiendo las banderas de la union liberal, como desempeñando el ministerio bajo otras administraciones, vió pasiva y tranquilamente que se gobernaba por medio de la ley que tomó el nombre del Sr. Nocedal, la cual por medio de la recogida previa preceptuaba nada ménos que real y verdaderamente la previa censura. Posible es, pues, que en aquellos tiempos no diera á este problema de la imprenta la importancia que parece le da en el día de hoy; pero si alguna vez ha estudiado de cerca este problema, sobre todo con aplicacion á España, ¿se ha penetrado de sus verdaderas, de sus insuperables dificultades?

¿Quiere S. S. que se aplique á la imprenta la pena personal como, por ejemplo, en la República francesa, en Alemania, en Italia y en Bélgica? ¿Quiere S. S. que se condene á los periodistas á cuatro, seis y ocho años de presidio por delitos de imprenta, cuando ni siquiera son los

periodistas mismos los que han de padecer esta pena, entre nosotros, sobre todo, donde no hay la franqueza que en otras naciones de presentarse los autores y librar á los editores, como ahora mismo ha sucedido en Francia? Aquí, donde no hemos visto esa franqueza; aquí, donde hemos visto que se han tenido asalariadas á tristes y miserables personas sin otro encargo que cumplir las penas que por los delitos de imprenta se imponían á los redactores, ¿quiere S. S. que se establezca semejante sistema?

¿Quiere S. S. la existencia de las penas personales en una sociedad de esta manera constituida? Todavía es un problema en otras naciones de la moderna Europa; todavía en Alemania misma se pretende imponer la obligacion de delatar á los redactores del periódico á fin de que la libertad personal pese sobre los verdaderos autores de esos delitos; todavía, como ántes he indicado, en la república francesa se ve el caso de que los autores se presenten á responder de las penas dejando libres á los gerentes, á los editores, á todos esos que están al frente de las publicaciones segun los varios nombres que llevan; pues con nombres distintos suele llamárseles en la legislacion de imprenta.

Pero entre nosotros, y claro está que para

España se legisla, entre nosotros, ¿ha visto el Sr. Alonso Martínez algún redactor de periódico, algún director que se presente á cumplir las penas que se imponen al editor responsable? ¿Quiere S. S., pues, resucitar esa institucion, una de las más inmorales que registra la historia jurídica? Y no es solamente inmoral, señores diputados, sino tambien ineficaz, porque naturalmente, toda inmoralidad en la legislacion conduce de una manera necesaria á la ineficacia. Nadie ha visto ni ha podido ver con paciencia en nuestros tiempos que un editor que algunas veces no sabía ni bien leer ni escribir pagara en el presidio las culpas de los autores ó directores de los periódicos.

De esta manera se ha comenzado por la crueldad; de esta manera se ha comenzado por la inmoralidad para acabar por la impunidad; por la impunidad, que naturalmente trae consigo el convencimiento por todo el mundo de que en el cumplimiento de la pena y en la imposición misma de la sentencia había una grande injusticia.

No hay, pues, que pensar en grande escala en las penas personales; no hay que confiar cándidamente en ellas; porque para confiar en ellas siquiera, es preciso buscar constantemente al

verdadero culpable, y por eso se ha preferido durante algun tiempo en España el sistema de las penas pecuniarias. ¿Pero por ventura cree el Sr. Alonso Martínez que sean hoy aplicables las penas pecuniarias? ¿No sabe el Sr. Alonso Martínez que á estas horas, despues de tantos años de historia política, no se ha llegado á cumplir realmente ninguna sentencia pecuniaria?

¿No sabe S. S. que ha llegado ó llegó á ser, en el tiempo que esas penas existían, jurisprudencia constante de todos los partidos políticos el devolver las penas pecuniarias á aquellos que habían incurrido en ellas tan pronto como había un cambio de política? ¿No sabe S. S. que de esta suerte se había establecido hasta la granjería de hacer grandes suscripciones entre los individuos de los partidos, para que, perdonadas las penas, recayeran esas ganancias en los dueños de los periódicos? Pues si no es posible fiarse de las penas corporales porque se burlan completamente y no sirven más que para producir la inmoralidad de los falsos gerentes ó editores responsables, y si no es posible aplicar las penas pecuniarias, ¿no es natural que se quiera hacer el ensayo de la pena de suspension á los periódicos?

Yo lo digo francamente; despues de haberlo

meditado mucho y de haber examinado todos los sistemas de ley de imprenta que existen en Europa, he adquirido la convicción de que no hay pena más proporcionada ni más apropiada al delito de un periódico que la suspensión. La pena es verdaderamente impersonal; es anónima; no se dirige á ninguna persona determinada, no se dirige á un interes que se pueda devolver, se dirige al interes del momento, y tiene toda la eficacia y la moralidad que las penas deben tener. Pero esta pena de la suspensión exige naturalmente ciertas garantías; obliga á marcar límites á la fundacion de periódicos. Si la pena de suspensión coexiste con la libertad absoluta, y con la facilidad para todos los españoles de fundar cuantos periódicos quieran, la pena de suspensión es notoriamente la más ineficaz de todas las penas.

Se trata, pues, de hacer en el nuevo proyecto de imprenta que exista esta pena sin quitar en último término á ningún ciudadano la facultad de publicar un periódico. Dice esto el Sr. Alonso Martínez: ¿Pero cómo quereis evitar que un solo individuo, que un solo español publique dos ó tres periódicos á la vez como en tal ó en cual caso se realiza? El caso que S. S. ha citado es un caso de periódicos de índole diferente, y

el proyecto de ley de imprenta no se refiere más que á los periódicos políticos. (*El Sr. Alonso Martínez: A todos*): no hay la distinción, que tal vez pudiera haber más expresa, porque de ordinario, cuando se legisla sobre periódicos políticos se tiene sólo en cuenta los periódicos políticos; todo el mundo ha dejado constantemente libres los periódicos literarios y científicos, y como es tan notorio que una legislación de imprenta no sirva más que para periódicos políticos, de aquí que en la redacción de la ley no se haya cuidado bastante de establecer esa diferencia, añadiendo á la palabra periódico el adjetivo político en ese caso determinado; pero la inteligencia general de la ley es esta.

Además, yo declaro que esa y no otra es la inteligencia de la ley: no entendemos aplicar ese género de garantías sino á los periódicos políticos; y si la ley no estuviere bastante clara en esta parte, se aclarará, eso importa poco. Aquí me dice el señor ministro de la Gobernación, que conoce más que yo los detalles de la ley, que está bastante clara; pero, en fin, estélo ó no, vuelvo á repetir, que esa no es cuestión entre personas que discuten de buena fe como nosotros estamos discutiendo. Lo cierto es que esas garantías para la publicación nunca se han rea-

lizado ni propuesto sino para periódicos políticos, y el gobierno no entiende que á otros que los políticos deban aplicarse.

No quiero detenerme en referir lo que el Sr. Alonso Martínez dijo acerca del efecto retroactivo de esta ley, porque en primer lugar no conozco ley política que no tenga efectos retroactivos, y en segundo lugar no concibo cómo habían de tomarse en estas leyes especiales ciertas precauciones para hacer posible ciertas penas, dejando á los periódicos en la situación que actualmente están. Ahora, como no puede publicarse ningun periódico sin la autorización del gobierno, la pena de suspensión tiene su eficacia naturalmente; pero al poderse publicar con arreglo á tales ó cuales trámites, es claro que es preciso colocar á los directores, gerentes ó editores responsables en otras condiciones, y que no se ha de hacer diferencia para eso entre los que hoy existen y los que no existen, porque eso sería tanto como declarar la impunidad de los primeros.

Tenemos, pues, que esta materia de imprenta que tan prematuramente estamos discutiendo, no puede dar lugar á los juicios violentos ni á las reclamaciones que han salido de los bancos

de la oposicion centralista con motivo del proyecto de ley presentado por el gobierno.

En todos tiempos, como he dicho, se han oído, al presentarse proyectos de ley de imprenta iguales reclamaciones; por algo la ley que lleva el nombre del Sr. Nocedal, y que únicamente autorizaron las Cortes que se planteara durante el tiempo necesario para discutirla, duró seis ó siete años; por algo la ley que presentó aquí la union liberal siendo ministro de la Gobernacion el Sr. Posada Herrera, no pudo discutirse en muchos años; por algo no hay en España, que yo sepa, ningun partido político que haya tenido verdaderamente una ley de imprenta, más que los progresistas de 1837, sin que desde entonces hasta ahora se haya gobernado por verdaderas leyes, sino el corto tiempo en que rigió la reforma de la ley del Sr. Nocedal, hecha bajo un ministerio presidido por el Sr. Mon, del cual tuve yo la honra de formar parte. Únicamente en aquel tiempo, modificando y dando fuerza definitiva á la ley de 1837, y únicamente en 1837 ha estado aquí sujeta la imprenta á un régimen completamente legal; en ningun otro tiempo han podido los partidos políticos hacer una legislación sobre este punto, porque han sido tales las dificultades que se han suscitado, que

en resúmen se ha preferido quedar con lo existente.

En todos los países de Europa se vive en esto bajo cierto régimen de interinidad; en todos ellos existe, no sólo la autorizacion para publicar periódicos, sino una cosa más grave y que á primera vista superficialmente juzgada ofende más á la libertad de imprenta escrita en todas las Constituciones modernas. Si volveis los ojos á Alemania, encontrais la recogada prévia administrativa, que como he dicho ántes, tanto y tan inevitablemente se parece á la prévia censura: en Italia no hace mucho que se ha dado una circular por el gobierno de la izquierda previniendo que siempre que se recoja, se denuncie, porque parece que era la costumbre constante recoger y no denunciar los periódicos. Por donde quiera, pues, se atiende á la necesidad de salvar el orden social contra los embates de un instrumento peligrosísimo de desorden y de anarquía, que tan difícil es de contener en sus verdaderos límites por medio de una penalidad eficaz: por donde quiera se estudia y se trabaja y se buscan soluciones, como el Sr. Silvela ha dicho anteriormente, sin tregua ni descanso; pero inútilmente hasta ahora.

No ha querido olvidar el Sr. Alonso Martí-

nez, en su crítica de la política general del gobierno, la cuestion de Hacienda, y dijo sobre ella pocas palabras: pero las que dijo, con la autoridad de la persona que las dirigía al Congreso, las que dijo en lo delicado de la cuestion de que se trata, tienen bastante gravedad para que el gobierno deje de ocuparse de ellas.

¿Le parece al Sr. Alonso Martínez, le parece á un hombre de su experiencia política y de su larga vida parlamentaria y política, que puede tratarse la gestion de la Hacienda por parte de un gobierno español poniéndole por delante el ejemplo de la vecina Francia? ¿Cree de buena fé S. S. que si los ministros de la restauracion francesa estuvieran sentados en este banco, hubieran podido elevar la renta á donde la elevaron en Francia? ¿Cree S. S. que ha habido nunca un país que haya pasado por tantos años de revueltas como ha pasado éste, que haya mantenido las cruentas guerras civiles que ha mantenido el nuestro, que se encuentre en la situacion en que nosotros nos encontramos, y que haya podido en un año, en dos ó en tres restablecer su crédito como S. S. queria?

Sobre todo, ¿no sabe mejor que nadie S. S. todo lo antigua que es esta dificultad, todo lo profunda que es esta llaga en la nacion españo-

la? No había sobrevenido aún la revolución de 1868, no se habían aún abandonado por tendencias de ciertos principios políticos, erróneos en mi concepto, gran parte de las contribuciones públicas; no se había relajado por causas inevitables la acción de la administración pública; no habían dejado, por tanto, de cobrarse los impuestos, no había surgido el espantoso déficit que durante tantos años se ha pretendido llenar á costa del crédito público; no se habían hecho las inmensas emisiones de deuda que han duplicado la nuestra en tan corto número de años; se acababa de salir del grande y brillantísimo período de la desamortización; se estaba, por mejor decir, en él; no hacía mucho que nuestro crédito figuraba por 50, 53 ó 54 en los mercados públicos cuando el Sr. Alonso Martínez en un ministerio en que yo tenía también el honor de estar al lado de S. S. tuvo la desgracia, que siempre lo es en todos tiempos, de ser ministro de Hacienda. Y bien; ¿no vió S. S. en once meses que llevó de ministro de Hacienda bajar 8 ó 9 por 100 el valor de la renta del Estado? Y bien; ¿no podría decirse sin apelar á ninguna ingeniosidad que si hoy la renta está al 11, al 11 la dejó S. S.? Pudiera decirse, porque si bien S. S. la dejó al

33, como entónces se pagaba el 3 por 100, y hoy no se paga más que el 1, quiere decir que la renta tenía entónces la tercera parte de precio que tiene ahora.

Y esto, repito, ántes de la revolución de Setiembre; y esto, ántes de la multiplicación de nuestra deuda; y ésto, antes de las guerras civiles; y ésto, ántes de todos los tristes acontecimientos que han colocado nuestra Hacienda en la deplorable situación en que nosotros la encontramos. Pues si esto acontecía ya en 1866 en manos del Sr. Alonso Martínez; pues si el Sr. Alonso Martínez sabe que habiendo dejado el ministerio en 28 de Mayo para el 30 de Junio de aquel año no me dejó á mí ministro interino de Hacienda la menor provisión de fondos para pagar la renta pública, ¿qué significa la extrañeza con que viene ahora á preguntar y á increpar al gobierno actual, porque la renta se ve en la situación en que se encuentra?

Ni S. S. ni ningún ministerio, por liberal que sea, ni ningún gobierno por buena política que haga, ni el propio baron Louis que tan gran nombre dejó en la Hacienda pública de Francia, podrían sacar mucho más partido de la situación de las cosas que el que el gobierno actual está sacando, y no lo podrían sacar porque de-

lante de lo imposible todos los hombres sucumben, cualesquiera que sean sus facultades y sus medios políticos. No es que el gobierno actual no haya tenido fortuna; yo no conozco bien lo que quiere decir la palabra fortuna tratándose de esta clase de sucesos: lo que el gobierno actual no ha tenido aún, es tiempo para desarrollar la riqueza imponible del país; lo que no ha tenido es una situación de las cosas que le haya permitido subir bastante los rendimientos del Estado para poder hacer frente á todas sus obligaciones, inclusa la de la deuda, de manera que hubiera podido subir, sinó al nivel á que subió en la restauracion francesa, á un nivel respetable el valor de nuestra deuda pública.

Decía con razon el Sr. Silvela que él no despreciaba las ideas vagas. Más de una vez, durante mi carrera política, he hecho yo una observacion semejante; las ideas vagas, las ideas que no se concretan bastantemente, las ideas que no se representan con un carácter práctico, no se deben despreciar; pero no deben despreciarse porque son funestísimas ideas para la nacion. Una de estas ideas, y de las más perjudiciales en este momento, sería, despues de todo, la de hacer creer que bastaría un simple cambio de hombres en este banco para que pu-

dieran las rentas de España subir á su antiguo valor y recobrar su antiguo prestigio.

Lo que hay, por el contrario, de cierto, y no lo digo en defensa de la duracion de este ministerio, sino con una conviccion profunda, y lo he dicho en otras ocasiones tratando especialmente la cuestion de presupuestos; si hay algo que pueda precipitar ó hacer más rápida la mejoría de nuestros fondos públicos, ese algo es la duracion de los gobiernos, ese algo es la continuacion de la administracion pública, ese algo es que una vez obtenida la paz completamente por la fuerza material de los gobiernos, no se pretenda aquí alterar sin motivo la paz moral, no se trate de introducir la perturbacion en los ánimos por motivos que no son suficientes para ello, y que en todo tiempo, léjos de producir bienes materiales y morales, no han hecho más que contribuir á la perturbacion y á la ruina de las naciones.

Antes de que el Sr. Alonso Martínez comenzara su discurso, habíase ocupado ya largamente el Sr. marqués de la Vega de Armijo del nombramiento del Senado, dando á este acto del gobierno caracteres de una exageracion notoria, y presentándolo bajo un aspecto que en su fondo ha sido completamente refutado por el digno

individuo de la comision que me ha precedido en el uso de la palabra. No puedo ménos, sin embargo, de interrumpir por un momento la série de razonamientos que forman mi discurso, para hacerme cargo del argumento aritmético que presentó el Sr. marqués de la Vega de Armijo.

Es este un argumento que por sí, y en la forma que se presentó, tal vez no tiene la importancia debida para formar parte de una série de razonamientos políticos, pero al fin y al cabo este argumento se hizo, y es imposible que yo lo pase en silencio. Aritmético se pretendía que era, y sin embargo, todo él se fundaba sobre la suposicion, completamente arbitraria, de que hay cincuenta y cinco grandes en España que no solamente tienen la renta requerida por la Constitucion del Estado, sino que la tienen libre de toda carga en las condiciones y en las circunstancias que el Senado está exigiendo que las rentas estén para conceder semejante derecho.

¿De dónde á deducido estas cifras el Sr. marqués de la Vega de Armijo? Si en lugar de venirle demostrar á la Cámara que el número total de los senadores que constitucionalmente se pueden elegir estaba excedido en seis individuos,

le hubiera convenido decir que estaba superado en 16, ¿tenía más que haber dicho que eran 65, lo mismo que dijo que eran 55? La misma razon tenía el Sr. marqués de la Vega de Armijo para suponer que eran 65 que 55; la misma absolutamente.

Pero en fin, lo que el Sr. marqués de la Vega de Armijo no tiene presente es que cuando la Constitucion distribuye la prerogativa de crear hasta 180 senadores entre distintas categorías, por derecho propio y la corona, no es posible que esto deje de interpretarse de una manera extricta y que el derecho de la corona esté limitado por voluntades ó por derechos que no quieran ejercitarse, por lo cual no es lo mismo tener cualidades para poder pretender entrar en el Senado que quitarle á la corona el derecho de nombrar un senador. Cuando facultades de esta especie se reparten con la corona, cuando una de las partes es nada ménos que la prerogativa del rey, hay necesidad de establecer esto de una manera muy extricta, y muy concreta que no dará, que no puede dar los resultados que se suponen.

Paréceme á mí que el Senado resolverá por sí propio y que podrá resolver sin necesidad de que se acuda á una nueva ley, porque tengo por

fácil que el Senado mismo lo resuelva; paréceme que resolverá las dificultades que puedan nacer acerca de este punto. Pero yo no titubeo en decir que es mi opinión que en una ú otra forma habían de consignarse, y yo anticipo y profeso esta opinión, porque estoy en mi derecho absoluto definiendo y defendiendo una prerogativa de la corona que no podrá ménos de establecer y establecerá en una forma ó en otra, que todo aquel que en cierto plazo, que de cierta manera no haya pretendido aunque pudiera pretender su derecho de ingresar en el Senado, deja *incontinenti* una vacante á la corona.

¿Podrá estar, si no, la corona á merced de los cálculos aritméticos de todo el mundo? ¿Podrá estar una prerogativa de esta importancia á merced de que cada uno calcule que el número de los que tienen derecho á ser senadores es tal ó cual y no habría de poder ejercitarse sino cuando todos los términos de la probabilidad y de la posibilidad hubieran desaparecido para el senador por derecho propio? Esto no puede ser, señores diputados, esto no puede ser en manera alguna, y así es que si al cerrarse una legislatura, por ejemplo, no se han pedido como es posible que suceda, más de 30 ó 40 puestos de senador por derecho propio, si no se han pedido

más, en mi concepto, en mi posición de defensor de la prerogativa de la corona, yo sostendré en todas partes que todo el número de senadores que quede por nombrar es de legítimo derecho de la corona.

Use su derecho quien quiera; pero úselo, y si no está en circunstancias de poder usarlo por el momento, aguarde para despues, aguarde para cuando lo esté, pero no interrumpa, que no sería lícito ni siquiera honroso para la prerogativa de la corona, no interrumpa el ejercicio de esta misma prerogativa.

Consideradas de esta manera las cosas, y tengo motivos para creer que esta interpretación de la régia prerogativa no será desconocida, sino antes será aceptada por todo el mundo, consideradas de esta manera las cosas, son bastantes, serán bastantes al final, por ejemplo, de esta legislatura los senadores que queden por nombrar. Cualquier gobierno que ocupe para entónces este banco, podría con un derecho perfecto hacer ese nombramiento: no tiene más límite la corona, ni lo puede tener, que el de los senadores admitidos.

Puede concederse tal ó cual plazo, y establecerse tal ó cual circunstancia para la admisión;

pero esto deberá ser siempre de una manera muy concreta y muy breve. El principio es este que acabo de exponer, el principio es que donde quiera que no haya un senador admitido por el Senado, allí hay una vacante para la corona. Restablecida así la doctrina que yo tengo por inconcusa, estimando toda otra doctrina incompatible con el respeto debido á la prerogativa de la corona, yo afirmo que cualquier gobierno que pudiera suceder á este despues ó durante el interregno parlamentario tendrá muchas plazas de senadores para cubrir.

Pero en todo caso, señores diputados, ¿no es verdad que es bien peregrino el concepto del Senado que se ha formado el Sr. Alonso Martínez y que se han formado sus compañeros de oposicion? ¿Cuál puede ser el motivo de que la Constitucion dá á la corona el nombramiento de cierto número de senadores? ¿Es por ejemplo dejar en su mano la facultad de distribuirlos por partes alícuotas entre todos los partidos ó que pretendan repartirlos en el país? ¿Cómo se há de hacer este reparto por partes alícuotas? ¿Quién sabe el número de partidos que pueden presentarse á la reparticion? ¿Quién califica lo que es partido ó lo que no es partido? Pues si los senadores que ha elegido la corona, hubieran

de repartirse entre todos los partidos ó fracciones políticas de España por iguales partes, en primer lugar, es posible que no hubiera tocado más que á razon de siete individuos á cada partido ó fraccion: ¡tan numerosos son en nuestra patria! En segundo lugar, se habría desconocido lo que es la esencia de la institucion del Senado. No; no puede ser ese el sentido de la Constitucion de 1876; no puede ser el sentido de la Constitucion que el soberano reparta por igual entre los diversos partidos políticos los nombramientos de senadores vitalicios. La Constitucion ha querido una cosa más profunda, más alta, ha querido que la corona, de una manera directa, tenga su representacion en la alta Cámara por medio de aquellas categorías que crea y que pueda decirse que más especialmente la representan en la esfera de la administracion y de la política.

Lo que se ha querido es que el Senado se constituya de modo que al lado de la propiedad y de la industria representadas por los elegidos en los distritos y por las diferentes corporaciones científicas y económicas á las que se ha dado ese derecho, hubiera tambien una representacion directa de la corona ejercida ¿por quién? Por aquellos que de una manera más

directa representan los derechos de la corona misma.

De otro modo, ¿para qué había la Constitución de dejar esta especie de dádiva en manos del rey? ¿No habría sido más racional dejarla á los distritos electorales? Ellos hubieran hecho la repartición del modo que hubieran considerado más conveniente. Pero no ha sido tan mezquino el espíritu de la Constitución.

El sentido de la Constitución es que al mismo tiempo que los grandes elementos sociales y el derecho propio histórico de los grandes y de los prelados de la Iglesia, estuviera representado en esa cámara el derecho inmediato de la corona. Este es el sentido de la Constitución de 1876. Ahora bien, señores, examinada la cuestión bajo este punto de vista, que es el único bajo el cual puede considerarse de una manera imparcial y completa, yo os pregunto: ¿es que los senadores vitalicios que yo he tenido el honor de proponer á S. M. el rey no son la legítima representación de la corona en el senado? ¿Es que esto es arbitrario? ¿Es que no está sujeto á ciertas categorías? ¿Es que si bien han podido dejarse algunas categorías demasiado abiertas no está en el espíritu del senado vitalicio por

punto general que las altas categorías del Estado sean las que ocupen esos puestos?

Y luego, señores, permitidme que trate un punto, delicado de suyo, con la franqueza que las circunstancias exigen. Yo tengo derecho por mis antecedentes para decir esto, sin que mis palabras puedan ser torcidamente interpretadas por nadie. Los individuos del antiguo Senado disuelto en 1868, ¿no tenían derecho á ingresar en el nuevo Senado? Una Asamblea disuelta por la revolución, ¿no había de merecer á los ojos de políticos experimentados y de conciencia, alguna consideración? Pues en aquella parte del Senado había nada ménos que 64 individuos que desde 1868 no han vuelto á figurar en política por un sentimiento que el Sr. Alonso Martínez llamaba con cierto desden de fidelidad feudal hácia la monarquía.

Registrad esa lista una y cien veces imparcialmente, y véase si está llena por ventura de mis amigos personales y políticos; véase si está llena de los que han seguido mi política; véase si la inmensa mayoría de los que componen esa lista no han sido en gran parte mis enemigos políticos durante la mayor parte de mi vida pública. No he tenido yo, pues, al presentar á S. M. esa lista ningun interés, ni particular, ni políti-

co; he tenido el interés de dar á la corona, ya que los demás elementos estaban bastante representados, una representacion ciertamente digna de la corona; pero he tenido presente la fidelidad á esa corona misma y las fuerzas más vivas y más palpitantes de un antiguo Senado disuelto en 1868; he tenido presente las categorías sociales, los últimos lugares de las escalas administrativas, y ni por un momento he tenido en cuenta, ni simpatías, ni intereses políticos, ni personales, fija siempre la vista en mi deber, que era dar al Senado su verdadero y propio carácter político.

¿Qué puede asustar en esto? ¿Por ventura los elementos de esa clase, por lo mismo que de tal manera representan á la corona en los Cuerpos colegisladores, han sido nunca dados á aventuras en ningun tiempo de su historia? ¿Por ventura habiendo predominado incesantemente en el Senado el partido moderado desde 1845 hasta 1854 sin interrupcion alguna, necesitó el señor duque de Tetuan más que cincuenta, sesenta ó setenta y cinco senadores para tener allí una mayoría la más fiel que registra la historia parlamentaria? ¿Por ventura cuando volvió el señor duque de Tetuan, en tiempos ya más calamitosos, en que yo tuve la honra de compartir el

poder con aquel ilustre patricio, no se habian hecho dos numerosas hornadas de senadores en contra nuestra, y á pesar de esto tuvimos el valor de ir en circunstancias tristes y verdaderamente algo gastados por los acontecimientos, y aquel alto Cuerpo, sin embargo, nos dió todavía una gran mayoría con que gobernar?

Ahora mismo la mayoría, la casi unanimidad de aquel alto Cuerpo ha votado el mensaje de la corona. ¿Es que nadie puede figurarse con imparcialidad, es que pueda yo envanecerme sin haber perdido el juicio de que todos los que han votado el mensaje son mis amigos personales y que me han de seguir en mis movimientos políticos? Leed la lista de los votantes y fácilmente os convencereis de que no puedo hacerme esa ilusion.

El senado me ha dado principalmente sus votos, porque favorables ó contrarios á mis opiniones, estiman todos, no sé si con error ó con acierto, que en estos instantes no es conveniente una mudanza política. Sin más que estimar esto, sin que pueda decir que nadie de los que han votado el mensaje estén á mi lado, me han dado su voto por una razon; porque soy gobierno del rey.

Pues este es el Senado; pues esta es la teoría

del Senado en todas partes; y donde el Senado no sea esto, conviene suprimir como inútil esa rueda del organismo político. ¿Para qué servirían dos cuerpos igualmente constituidos, cuya mayoría pudiera dar en cada ocasion un ministerio? ¿Para qué servirían dos discusiones en dos cuerpos distintos, inspirados en unas mismas ideas y siguiendo unas mismas corrientes políticas? Pues mejor que esto, si lo único que se trata con el Senado es de evitar la precipitacion en las resoluciones, sería someter las leyes á cierto número de lecturas diferentes; mejor sería exigir que las leyes no pudieran votarse en un solo acto sino con el intervalo de dos, cuatro ó más meses.

Esto sería mucho ménos complicado, mucho más racional; esa es la teoría progresista de 1812; esta fué la teoría de la Asamblea constituyente francesa, y esa es una teoría que se ha defendido por mucho tiempo, aunque hoy está casi de todo punto abandonada. ¿Y por qué existen tantos partidarios del Senado, y por qué le hay en casi todos los países? Porque el Senado es una rémora para la Cámara legislativa, porque es un obstáculo permanente para la precipitacion en la formacion de las leyes. Fácil es recordar la conducta de los lores en Inglaterra,

oponiéndose á la reforma de la Constitucion inglesa; fácil es recordar el Senado de la república francesa, que crea tantos y tantos obstáculos á que pasen las leyes de la Cámara de los diputados, y ahora mismo en Italia aquel Senado se ha negado á que se apruebe la ley contra los abusos del clero.

Por estos actos de resistencia, por estas dificultades opuestas á toda precipitacion en materias legislativas, la institucion del Senado está acreditada y forma parte de todo régimen político formal; por eso existe entre nosotros y existirá en todo tiempo. ¿Sabeis cuál es la mision de las Cámaras legislativas y de los gobiernos liberales delante de las cámaras altas en todas partes? Bien os lo demuestra el hecho actual de que el ministerio italiano no se haya retirado delante de la votacion del Senado; bien os lo demostrará la historia de las instituciones inglesas y la historia política de todas partes.

Los partidos liberales; las Cámaras liberales, los gobiernos liberales tienen la mision de detenerse ante la resistencia de las Cámaras altas, de procurar pesar sobre ellas por medio de la opinion pública; de no darse por vencidos, es verdad, pero tambien de no impacientarse, porque al cabo si ellos tienen razon, siempre triun-

farán de la resistencia sincera, leal, patriótica de la Cámara alta, de contener un poco el movimiento político; de persuadirse de que cuando una reforma no ha penetrado en las altas clases del Estado, es que esa reforma, si puede ser cierta en la teoría, si puede ser evidente en la razón, no lo es todavía suficientemente en los hechos para que merezca traerse á la práctica, formar parte de las instituciones de un país, y ponerse en la piedra de toque de la realidad, de la conveniencia práctica en la gobernación del Estado.

Si el conflicto se exajera, si el conflicto se lleva más adelante de lo racional, podrá tener sus peligros; pero es dogma, después de todo, de la ciencia política, donde tan pocos hay, que ningún poder que no pueda excederse, que ningún poder que no pueda ser, al fin y al cabo, exagerándolo, una dificultad, es un verdadero poder, ni sirve para la compensación de los demás poderes, ni representa una cosa real en la gobernación de un país. Dadme una corona que no pueda abusar de su poder; dadme un poder real impotente é incapaz de abusar, que esté sujeto siempre á las exigencias de los otros; dadme un poder legislativo que esté también supeditado á otros poderes, que en el desenvolvimiento de su fuerza no pueda abusar; dadme un Senado que

no pueda abusar tampoco, y no me dais poderes: me dareis sombras, fantasmas, en vez de elementos con que crear un verdadero poder constitucional. Esas fuerzas resistentes, que crean los elementos verdaderamente conservadores, lentamente se van gastando con el tiempo y con los sucesos, lentamente se van amoldando á las instituciones y á las ideas nuevas; y cuando están vencidas por la razón y por el curso de los acontecimientos, entonces es cuando están obtenidas, ó son fáciles de obtener las verdaderas conquistas políticas.

Claro está que con este concepto mío del Senado, ni siquiera han podido ocurrírseme las objeciones que me han hecho los señores diputados de la oposición centralista; y mucho menos ha podido ocurrírseme que sobre esto pudiera fundar un agravio ningún partido político. Son opiniones sinceras y lealmente profesadas, que se pueden compartir ó no compartir, pero cuya aplicación á la práctica de la gobernación del Estado en manera alguna puede constituir una falta deliberada, una ofensa deliberada contra ningún partido.

Si estas no son las ideas que respecto al Senado prevalecen, que yo espero que prevalecerán en todos los partidos políticos españoles, con

el trascurso del tiempo se modificará, porque lo que no tiene razon de ser, y más todavía, lo que abusa de sí mismo inconsideradamente, se pierde por esa misma razon. Pero yo esperó que tal cosa no sucederá, tengo la seguridad, tengo la certeza de que no acontecerá, y de que el Senado español, constituido tal como está, sabrá cumplir todos los fines que la Constitucion le señala. ¡Ojalá que de todos los elementos políticos españoles pudiera albergar yo la esperanza sincerísima que me inspira y me inspirará siempre el Senado español! Y cuando hablo de elementos políticos me refiero á los partidos, que al fin y al cabo elementos políticos son.

No creo que el Sr. Alonso Martínez tratara más cuestiones generales que estas: la segunda parte de su discurso se refería ya de una manera concreta.

El Sr. PRESIDENTE: Señor presidente: van pasadas las horas de reglamento. Si á S. S. le parece, se preguntará á la Cámara si se proroga la sesion.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Puede S. S. hacer la pregunta.

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secre-

tario Fernández de Cadórniga, el Congreso acordó prorogar la sesion.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa en el uso de la palabra el señor Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): En la parte más concretamente dirigida ya por el Sr. Alonso Martínez contra el ministerio que tengo la honra de presidir, resplandecian sobre todo dos puntos de vista, alrededor de los cuales, ó en frente de los cuales, por decir mejor, giró constantemente el discurso del jefe de la oposicion centralista. El uno de ellos era considerar que la mision del primer ministro de la restauracion, como tenía la bondad de llamarme el Sr. Alonso Martínez, debió haber sido organizar los partidos españoles, y que no había acertado á organizarlos. El otro punto era que el gobierno no estaba condenado á una política que S. S. calificaba de política de resistencia, y detrás de la cual S. S. señalaba, preveía ó más bien recelaba grandes peligros para la patria.

Y, señores diputados, confieso que á no haber salido el primero de los cargos de labios tan autorizados como los del Sr. Alonso Martínez, ó no haberse expuesto este cargo de la manera

sesuda, correcta, hasta elocuente con que S. S. sabe exponer cuanto expone, hubiérame costado trabajo examinarle con entera formalidad, lo digo francamente; porque ¿quién había oído hasta que empezó á correr como una especie de rumor por los periódicos y por los corrillos políticos y hasta que el Sr. Alonso Martínez ha juzgado digno ese concepto callejero de ser traído á las cortes; quién había pensado, ni dicho, ni imaginado que fuera la obligación del primero ni del segundo ministro del rey organizar los partidos políticos contrarios á su política, y que si no los organizaba debía dejar el poder á otra que los organizase? ¿Teneis noticia, señores, de algun país, de alguna oposicion, de algun tratado político, de alguna parte en que tan peregrina teoría se haya sentado jamas? ¿A qué hombre político inglés se le ha pedido nunca que organice á los adversarios, se le han hecho cargos porque no los ha organizado bien, y se le ha dicho que deje el poder puesto que no estaban organizados, porque él no había sabido organizarlos? (Risas).

Nada ha probado para mí tanto en la vida cuánto pueden imponerse hasta á espíritus superiores, como con gusto reconozco que lo es el del Sr. Alonso Martínez, las inspiraciones de

lo que no me atrevo á llamar la opinion pública, pero que suele ser la opinion pública en que viven los partidos en su vida privada y especial. Créase al rededor de los hombres políticos una falsa atmósfera, como ahora se dice, que acaba por imponerse, cualesquiera que sea su mérito intrínseco, y cualesquiera que sea la rectitud de su propio criterio. Esta es la única explicacion que tiene á mis ojos el que el Sr. Alonso Martínez haya podido estar poseido de semejante teoría.

Pero en todo caso, señores, ¿quién es aquí el que ha hecho cuanto ha podido para organizar los partidos, y quién es aquí el que ha hecho y hace, como antes tuve ya ocasion de indicar de pasada, por disolverlos ó imposibilitar su formacion? Pues el que ha hecho todo lo imaginable en este mundo para constituir los partidos, soy yo, y el que ha hecho y hace cuanto un hombre puede hacer para que no los haya, es el propio señor Alonso Martínez. (Risas).

Decía el Sr. Alonso Martínez, que mi posición para formar los partidos contrarios había sido excepcional, porque habiéndose verificado la restauración bajo un monarca jóven y tan inteligente y valeroso como el que felizmente ocupó el trono de España, y habiéndose disuelto to-

dos los partidos españoles por causa de los anteriores acontecimientos, encontraba yo el terreno de todo punto libre y desembarazado para hacer sobre este terreno lo que tuviera por conveniente.

Tengo aquí el extracto de la *Gaceta* por si alguna de estas afirmaciones que hago no están conformes con lo que cree el Sr. Alonso Martinez que dijo en el discurso que en este instante refuto.

No había, pues, según el Sr. Alonso Martinez, partidos en España al advenimiento de D. Alfonso XII. ¿Que no los había? ¿Tan de atrás quiere S. S. negar y borrar del mundo al partido constitucional? ¿Pues no existía el partido constitucional? ¿Pues no pertenecía á él el Sr. Alonso Martinez, aunque con su propio y peculiar carácter de residente? (*Risas*). ¿Pues no se llamó constitucional disidente en los albores de la restauracion? Luégo había un partido con su disidencia como el Sr. Alonso Martinez los quiere, pero al fin había un partido.

¿Y qué diremos de si existía ó no el partido que S. S. ha tenido la bondad de decir que se titula liberal-conservador, y que en efecto tal se titula porque tal es? ¿Qué, ¿no existiamos nosotros con una organizacion suficiente como parti-

do? ¿Hubiéramos nosotros hecho lo que hicimos para procurar la restauracion de S. M. el rey D. Alfonso XII si no hubiéramos estado organizados, constituidos en un verdadero partido?

¿Qué otro partido ha tenido una organizacion más severa ni más firme? ¿Qué otro partido ha pasado por pruebas tan difíciles como pasó el partido liberal-conservador, sobre todo el año anterior á la restauracion de D. Alfonso XII? ¿No habiamos de existir? Existiamos, y existiendo formamos el ministerio de 30 de Diciembre; existiamos, y existiendo empezamos desde luégo resolviendo las más difíciles cuestiones que ha sido dado resolver á ningun gobierno español.

Y hay más. Dijo aquí un dia mi digno amigo el Sr. conde de Toreno que estaba muerto el partido moderado; pero lo dijo en el sentido de su antigua constitucion; quería decir que estaba completamente deshecho en su organizacion antigua; y estaba deshecho porque el partido liberal conservador, que tanta parte había tomado en la restauracion de la monarquía, estaba constituido con una gran parte del antiguo partido moderado y con otra gran parte de la antigua union liberal. Pero, ¿podía pretender, pretendió en su sinceridad y en su formalidad el Sr. conde de Toreno; ha pretendido jamas el gobierno que

no hubiera quedado una parte importante del antiguo partido moderado con sus convicciones, con su organizacion antigua, y que al lado nuestro habia felizmente contribuido a la restauracion, pero que se habia mantenido constantemente separado de nosotros porque otro era su ideal y otros eran sus procedimientos?

Habia, pues, sin contar el partido radical ni otros partidos más avanzados aún, y sin contar el partido carlista que habia sido capaz por sí solo de crear la gran guerra civil á que hemos puesto dichoso término, habia aún el partido constitucional, existia el partido liberal-conservador, y existia, aunque desmembrado, aunque deshecho en su antigua organizacion, el partido moderado. ¿Cuál era mi deber, tal como yo lo entendia, mi deber como jefe del primer ministerio de la restauracion? Era el siguiente, frente á frente del partido moderado, evitar, porque no estaba en mis convicciones, y él no lo ignoraba (y no por eso habia dejado de contribuir lealmente, como era su obligacion, á la restauracion); evitar los procedimientos exagerados que habiera querido aplicar despues del triunfo de la restauracion.

Yo no discuto aquí esos procedimientos; yo no digo si eran buenos ó malos; naturalmente,

los señores que han permanecido en las filas de ese partido han creído, creen y creerán que eran mejores que los míos. No hago en este instante sino definir la situacion de las cosas. Yo creí, bajo mi punto de vista, que la restauracion no estaria bien hecha, que no se consolidaría tanto, que no obtendría tan fácilmente la concordia, y la recomposicion del país, apoyándola en los principios rigurosos del antiguo partido moderado. Y como entendia esto, creí que era mi deber oponerme; y me opuse y me he opuesto hasta ahora, con tanto patriotismo como otros han puesto en combatirme, á que el partido moderado aplicara ese rigor de principios, y procuré sustituir á los suyos los principios de mi partido.

Pero si este era un deber mio por una parte; si este deber mio y su cumplimiento no siempre fácil, ha sido á la vez aplaudido quizás por los mismos señores que se sientan enfrente, tenia tambien otro deber, y este deber era aproximarse, traer pronto á la legalidad comun, traer pronto al juego natural de las instituciones constitucionales, á los partidos liberales monárquicos, al partido más liberal que nosotros, aunque monárquico, al partido más avanzado que nosotros, aunque monárquico, ya llevase el nombre

de partido constitucional, ya tomase entónces ó en lo futuro cualquiera otro nombre.

Estos dos deberes me los había impuesto á mí propio mi patriotismo, y tengo la seguridad de haberlos cumplido ambos á un tiempo y el dolor de haber sufrido muchos ataques contradictorios de uno y otro lado, porque los unos no querían que cumpliera con uno de los deberes, porque los otros rechazaban altamente que cumpliera con otro deber.

¿He de citar aquí todo lo que yo he hecho, no para descomponer el partido moderado, sino para contener la realizacion de aquellas de sus ideas que no estaban conformes con las ideas de mi partido? ¿He de decir todo aquello que he hecho para aproximar á la legalidad comun á los partidos á quienes la restauracion de la monarquía sucedió en el poder? Imposible sería que yo lo detallara aquí todo, que yo lo dijera todo.

Por fortuna, creo que está en la conciencia de todo el mundo; creo que la mayor justicia que en esto puede hacerse y se me hará en lo porvenir, está en las censuras contradictorias de mis adversarios; creo que oyendo á los moderados sobre lo que he hecho con los constitucionales, y oyendo á los constitucionales sobre lo que he hecho con los moderados, se puede

hacer completa justicia á mi actitud y á mi conducta.

Pero ¿qué podía yo hacer, aun cuando hubiera creído que era una felicidad para la patria que existieran tantos partidos á un tiempo; qué podía yo hacer más que lo que por ellos he hecho? ¿Era posible que me ocupara yo precisamente en destruir, en desmoronar mi propio partido para aumentar las filas de algunos de los partidos contrarios? ¿Era posible que yo empujara á mis amigos, á los que estaban conmigo antes de la restauracion, á los que se comprometieron desde los primeros momentos de la restauracion para que se alistasen bajo otras banderas? ¿Era posible que teniendo yo la conviccion de que todos juntos seguimos la mejor de las políticas, conviccion sin la cual no podría estar aquí ni un solo instante, los disolviera y los empujara á que se fueran con el partido constitucional ó con el moderado? Esto sería tan absurdo, que me estoy admirando de la seriedad con que lo estoy discutiendo en este instante.

Pero si la organizacion de los partidos ha experimentado y experimenta dificultades, ¿de quién nace? S. S. sabe muy bien que yo deseé, naturalmente, que S. S. como individuo del partido constitucional, y algunas de las personas que se

sientan á su lado, lo mismo que todo el partido constitucional, encontraran pronto una fórmula clara y concreta de adhesión á las instituciones vigentes. Pero al mismo tiempo que sabía esto, ¿podrá decir S. S. que pretendí yo de alguna manera que SS. SS. vinieran separados y no juntos á la legalidad, á la obediencia de las instituciones? ¿Cuándo, cómo, en qué forma he manifestado yo ese pensamiento? Si S. S. y sus amigos no se contentaron con la fórmula que el partido constitucional dió para entrar en la legalidad vigente, ¿es culpa mía que el partido constitucional no encontrara la fórmula más á gusto de S. S.?

Pero hay más. El Sr. Alonso Martínez, con efecto, no quiso fundirse nunca con la mayoría, por lo cual nada me sorprende tanto como oír que en esta mayoría había defecciones. En un plazo de tiempo igual no ha habido jamás mayoría en que haya habido menos defecciones que en ésta. S. S. no se ha ido de la mayoría, por una razón sencilla, porque jamás ha pertenecido á ella. Lo que ha pasado á esta mayoría ha sido una cosa muy distinta, y es que ha tenido el gusto, el honor y la ventaja de contar y tener en su seno una parte, para mí la mayor, de los amigos de S. S.

Esta es la realidad de los hechos. Léjos, pues, de decirse, como tantas veces se ha dicho, que esta mayoría está mermada ó disminuida, lo que ha pasado desde el 30 de Diciembre es que esta mayoría, casi intacta desde entónces, ha recibido el refuerzo del mayor número de hombres importantes que figuraban en el grupo de S. S.

Pero el Sr. Alonso Martínez miró esto con disgusto, ¿por qué? Porque por de pronto no le gustaba que se organizara de una manera sólida y poderosa el partido liberal conservador.

S. S. excluía de su plan de organización lo que las circunstancias habían organizado desde el primer día, y por eso ha deplorado y deploró el otro día que algunos de los señores que estuvieron á su lado vinieron á reforzarla, y por eso no ha perdido ocasión S. S. ó el grupo á que pertenece de traerse uno á uno cuantos ha podido, muchos ó pocos, todos cuantos han querido salirse de las filas de la mayoría.

Queda, pues, excluido del sistema de organización del Sr. Alonso Martínez el partido liberal-conservador. Pero ¿quiere S. S. que se organice el partido Constitucional? ¿Como ha de quererlo? Pues si lo quisiera, ¿no está en su mano? Dar el primer paso es lo más importante. ¿No se separó de sus compañeros por una fórmula

referente al reconocimiento de la legalidad común? Después de la separación fundada en esto, ¿no ha hecho el partido constitucional declaraciones honrosísimas, llenas de franqueza y de leal respeto á las instituciones vigentes?

Pues desaparecida la causa de la discordia, ¿por qué S. S. no ha ido á buscar á su antiguo jefe, dando una prueba de su amor á la organización de los partidos y haciendo cesar la última de sus disidencias políticas? ¿No estaba allí el jefe reconocido de S. S.? ¿No estaban allí aquellos bajo cuya bandera militaba S. S. en el partido constitucional? ¿No es más honroso ser segundo ó tercero en un gran partido que el primero en una agrupación corta como no negará S. S. que lo es la que capitanea? ¿Qué tiene que hacer sino dar ese ejemplo, de su amor á la concordia y á la organización de los partidos yendo á buscar al partido constitucional? ¿Por qué tarda en hacerlo? ¿Pero qué ha de querer S. S. la organización del partido constitucional? ¿Qué ha de querer si aquí de una manera expresa, á mi juicio, contra la realidad de los hechos, lo ha acusado en su discurso de no haber aceptado aún la legalidad y las instituciones vigentes? (*El Sr. Alonso Martínez*: No es exacto.

Leeré las palabras, que las tengo aquí, por-

que no gusto hablar sobre intenciones ni sobre rumores vagos, Decía el Sr. Alonso Martínez; "alzábase aquí un dilema incontestable." Vamos á ver cuáles son los términos del dilema: "ó el partido constitucional aceptaba las instituciones vigentes, ó nó; en el primer caso, la fusión estaba hecha."

Es así, señores, que no se ha hecho la fusión: luego los constitucionales, según S. S., no han aceptado las instituciones. Me parece que el argumento tiene difícil contestación.

En cuanto á la segunda parte del dilema, nada diré porque lo ha dicho de una manera inexorable mi amigo el Sr. Silvela: la segunda parte del dilema era que si no aceptaban (y aquí en lugar del condicional debería haber dicho *puesto que*, porque no estando la fusión hecha y no habiendo más razón para que se hiciera que la que los constitucionales aceptaran la Constitución vigente, claro está que se estaba en el caso del segundo término, que si no aceptaban los constitucionales la legalidad vigente, harían el papel de constitucionales los centralistas. Consistía en tomar éstos el papel de constitucionales en el caso de que los constitucionales verdaderos no entraran en las condiciones de la legalidad actual. Francamente, señores, esto será

todo, ménos desear la reconstitucion del partido constitucional.

Pues, ¿y la reconstitucion del partido moderado? En un párrafo de su discurso, decia en verdad el Sr. Alonso Martínez, y si lo duda lo leeré, que ese partido se estaba reconstituyendo; pero que era contra mi voluntad y fuera de mi voluntad, como acusándome á mí de que no le dejara constituirse. Pero en otro párrafo, al final de su discurso, al amenazar con los rayos de la divina cólera á este país, si el actual ministerio seguia gobernándole, el Sr. Alonso Martínez tuvo la franqueza de decir que uno de los grandes males de nuestra patria, una de las causas por las cuales pesaba sobre el país la cólera divina, era por permitirme que se reconstituyera el partido moderado, el partido moderado, decia, que si se acrecienta con los elementos carlistas, será un peligro para la Constitucion de 1876, un peligro que es menester evitar á toda costa, arrojando de ese banco al ministerio *por permitir*;..... aquí se contentaba S. S. con censurarnos sólo *por permitir* al partido moderado: ¿que hubiera dicho si nos hubiéramos empleado en el trabajo de su organizacion, como pretendia S. S. en la otra parte?

Pero esto no sólo es profundamente contra-

dictorio; esto es ademas injustísimo y peligrosísimo. Es injustísimo, porque cualesquiera que sean las diferencias que me han separado toda mi vida, y que en este instante me separan, de lo que se llama partido moderado histórico ó intrasigente, yo no puedo, yo no quiero, yo no debo declarar, la conciencia pública se rebelaría contra mí si lo declarase, que este partido quo está dentro de las instituciones y que profesa un respeto profundo á la legalidad vigente, no es un partido que está dentro de la legalidad y de las instituciones, á cuyo frente se encuentra S. M. el rey Don Alfonso XII, que tanto ha ayudado ese partido á restaurar. ¿Qué se diría si yo arrojara de la legalidad, como pretendía arrojar el Sr. Alonso Martínez, al partido moderado? (*El Sr. Alonso Martínez:*) No es exacto.

¿No lo pretende S. S.? ¿Pues cómo amenaza al país con todas esas grandes desdichas, y acusa de tal manera al ministerio, no por *proteger*: el gobierno no se mete en ello: (*El Sr. Moyano:* Yo no había notado tal cosa). (*Risas*). Permítame S. S.; no lo ha notado, porque en verdad yo no les he ayudado en cosa alguna; pero entre no ayudar y no reconocer el perfecto derecho con que los moderados vienen á la vida pú-

blica, mejor dicho, con que se mantienen en la vida pública, pues no son unos recién venidos, y con que aspiran á aplicar sus instituciones, comenzando por declarar que respetan profundamente la Constitución de 1876, aun cuando tengan en su espíritu otro ideal, otras condiciones; entre lo uno y lo otro hay una inmensa diferencia.

Así es que el Sr. Alonso Martínez, al hablar de la reorganización del partido moderado, no solamente cometía una gran contradicción por la forma y manera que lo hacía, sino que, como he dicho antes, enunciaba una cosa injustísima y añado que peligrosísima. Ciertamente que el partido carlista no tiene mucho porque lisonjearse ó alegrarse de mi paso por el gobierno; ciertamente que no le he dado pruebas de amigo ni en la guerra, ni en la paz; pero levantar una tempestad porque alguna parte de ese partido reconozca la legalidad vigente y al Rey Don Alfonso XII uniéndose en parte á otro partido que está dentro de la legalidad, es también muy peligroso; que al cabo todos somos españoles, y el único ideal político verdaderamente noble, elevado y nacional, consiste en que, conservando cada cual sus opiniones y sus sentimientos en lo que respecta al gobierno y á la administra-

ción de la patria, conservando todo esto como ideal, al mismo tiempo todo el mundo esté dentro de la legalidad vigente, viva la vida de la nación, contribuya al juego de las instituciones y reemplace con el combate de las ideas dentro de la legalidad, al combate de los campos y coadyuve de esta manera á que al fin tenga paz, si quiera por algún espacio de tiempo, esta triste y desangrada nación. (*Aprobacion*).

De otros partidos, á los cuales yo deseo también ver dentro de la legalidad, porque dentro de la legalidad es donde deseo ver á todo el mundo sin excepcion; de otros partidos no ha hecho cuenta el Sr. Alonso Martínez; sin duda no le hacían falta, como quien dice, y no lo tome á mala parte S. S., para su juego. Sea cualquiera la actitud de los radicales monárquicos, sea cualquiera la actitud de otros partidos, esto no le importaba al Sr. Alonso Martínez ni á su fracción política. Sin quererlo S. S., y mucho menos sin querer el poder, que ya sé que S. S. lo desprecia, en todo su discurso no parece haber palpitado sino esta sola proposición; vosotros habeis ofendido á los constitucionales que con vosotros debían realizar el juego natural de las instituciones representativas; y como vosotros los habeis ofendido, debeis quedaros aparte, y nosotros

vendremos á la Cámara con ellos para realizar lo que vosotros no habeis sabido hacer.

Esto es lo que en realidad ha palpitado en todo el discurso del Sr. Alonso Martínez y para esto no le hacían falta los radicales ni ciertamente le hacíamos falta nosotros: bastaba con el partido constitucional y ese por ciertas dudas que yo he expuesto sobre su afición á la legalidad vigente bastante fuera del poder.

El Sr. Alonso Martínez procuraba fundar esta verdadera proposición, este verdadero tema, latente en todo su discurso, en el retraimiento, en la abstención, por mejor decir, que retraimiento no puede llamarse todavía, en la abstención de los señores diputados pertenecientes al partido constitucional.

Verdaderamente, señores diputados, yo no puedo tratar esta cuestión de la abstención del partido constitucional con libertad completa, y no pudiendo tratarla con libertad completa, he de pasar por ella muy ligeramente. Si yo creyera que tratándola, que diciendo aquí franca y honradamente lo que sobre ella creo, el partido constitucional había de cumplir lo que parece que tenía proyectado, y lo que á mi juicio ofreció á la opinión pública, que era venir aquí á defenderse y contender conmigo en este particular,

yo no titubearía en juzgar el retraimiento actual bajo todos sus aspectos. Pero no estando seguro, ni mucho ménos, de que el partido constitucional acuda á la provocación cortés que yo le haría de esta manera, no habiendo acudido, como ha debido acudir tal vez, á protestar de alguna palabras del Sr. Alonso Martínez, y áun por eso llegué á figurarme que las había dicho con intención de sacarle de esta manera del retraimiento, no puedo entrar naturalmente con libertad en la cuestión.

Me limitaré, pues, á decir sobre la actual abstención, que por las razones que he expuesto al tratar de la elección de senadores vitalicios, creo que es injusto, completamente injusto, que se pretenda fundarla en agravios producidos por esos nombramientos. Creo, francamente que cuando el partido constitucional haya acabado de discutir dentro de su propio seno la cuestión de la abstención, comprenderá que viniendo aquí, que volviendo aquí, que ocupando el puesto honroso que antes ocupaba en estos escaños, podrá hacer en estas materias muchísimo más en pró de sus aspiraciones que pudiera nunca lograr con ese sistema tan equivocado de los retraimientos ó de las abstenciones políticas.

Así lo espero del patriotismo de todos: no creo

que sea posible que por mucho tiempo se prolongue una situación difícil que priva á muchos distritos de su representacion legítima, lo cual no sirve á ningun interes de la patria: en todo caso, si sirviera á alguno, no serviría más que á los intereses de los enemigos del sistema representativo y liberal. Pero salvada de esta manera la cuestion especial y concreta del partido constitucional, con la cual no entiendo contender en este instante, ¿es posible que yo admita lo demás que sobre el retraimiento en general ha expuesto ó dado á entender aquí el Sr. Alonso Martínez? Si no supiérais, señores, la historia contemporánea, ¿habriais comprendido por lo que ha dicho respecto al retraimiento, y á lo que debiera hacer el gobierno, que fuera S. S. autor del primer retraimiento que ha habido en España, de aquél que se tiene por el de más funestas consecuencias en la historia política?

¡Los retraimientos! Ellos empezaron en España por un cambio en el derecho electoral ó en las costumbres electorales, cambio que estaba realmente fuera de todos los procedimientos políticos de nuestra historia contemporánea, y que constituía, cuando ménos, una cosa peregrina y de todo punto nueva en nuestro régimen constitucional. No bien se había iniciado el retraimien-

to por el antiguo partido progresista, todos los partidos sin excepcion, porque eso tiene ciertos falsos procedimientos que fácilmente se aprenden, todos los partidos sin excepcion comenzaron á acudir al retraimiento con grandes ó pequeños motivos de todo linaje. Para que se vea que soy imparcial y que no me ciega la pasion de partido, recordaré en este instante que poco tiempo despues del retraimiento progresista, porque se cruzaron entre aquellos bancos que ocupaba la union liberal y el banco del gobierno, ó más bien entre un ministro y un diputado, ciertas palabras que parecieron malsonantes, estuvo ya para retirarse la union liberal.

De manera que se adelantó hasta el punto de que un nuevo choque personal entre dos oradores, podía traer consigo el retraimiento de un partido. Anduvo el tiempo: en 1867, despues de la famosa cuestion de los destierros, la union liberal acordó tambien el retraimiento, retraimiento á que yo no me presté, y vine á aquellos bancos á hacer la oposicion al gobierno y á la mayoría moderada de la manera que me dictó mi conciencia.

Hubo luégo un ministerio constitucional presidido por el Sr. Sagasta; á propósito de no sé qué expediente administrativo en que se puso-

nía que faltaban estas ó las otras condiciones acordó tambien el retraimiento ó la abstencion el partido radical, nombrando una comision de siete individuos que acordaran cuándo debía volver á la Cámara, es decir, algo parecido á lo que está pasando en estas circunstancias, puesto que no era un retraimiento definitivo. Por último, durante la república en tiempo del Sr. Pí y Margall, por otro motivo leve, una gran fraccion de la Cámara se abstuvo ó se retrajo tambien. Ahora hay otra abstencion ú otro retraimiento.

Señores, mi objeto al hacer esta rápida relacion de las abstenciones ó retraimientos es que reflexiono que si esta cuestion de retraimientos no se resuelve por el patriotismo de todos, sin atender á las exigencias ó á los estímulos del amor propio, no habrá aquí, no podrá haber jamas, gobierno parlamentario y constitucional, porque yo mismo no respondo si este procedimiento pudiera triunfar, que no quiero citar ningun caso concretamente ahora, de que el dia de mañana ocupando el poder los centralistas ó el verdadero partido constitucional mi propio partido no pudiera retraerse cualquier dia tambien por una cualquiera cuestion.

Hay aquí una cuestion de interes público

más alta que todas las pasiones políticas y que todos los intereses políticos, y en esta cuestion yo quisiera contar con el apoyo sincero, leal y de buena fe de todo el mundo, de todos los hombres que pretenden ser de gobierno y de Estado para hallar una resolucion que ponga término á este procedimiento supremo de nuestra política, y alejar para siempre la posibilidad de que haya quien quiera aprovecharse de él para derribar al ministerio.

No; lo único que no puede ser es que se derribe un ministerio por un procedimiento que si prevaleciera indefinidamente, haría imposible todo régimen constitucional, habría una verdadera conjugacion de retraimientos; cada uno se retraería en su tiempo y lugar, hoy los unos, mañana los otros, pasado mañana los de más allá.

Me ha extrañado, pues, que el Sr. Alonso Martínez, que por sus condiciones parecía naturalmente llamado á que sin herir el amor propio de nadie, sin tratar de humillar á nadie, resolviéramos entre todos estos conflictos, procurando dejarlos de suerte que no volvieran más á presentarse, tome, una actitud que si triunfara, acabaría por completo con el régimen constitucional.

Paso, señores, al último punto de mi discurso, porque en realidad me he extendido más de lo que suelo, y lo ménos malo es que yo esté fatigado, lo peor es que debe estar fatigada la Cámara también. (*Muchos señores diputados: No, no.*)

Yo agradezco la benevolencia de los señores diputados; pero he hablado demasiado largo para que pueda parecerme otra cosa que benevolencia.

El último punto es la política de resistencia. ¿Qué quiere decir esta vaga frase de política de resistencia? Supongamos que esta mayoría difiera de las opiniones del Sr. Alonso Martínez y que de acuerdo con ella difiera el gobierno también en su concepto, en su apreciación de que este ministerio debe abandonar el poder: supongamos que en obediencia á las prescripciones de su propio partido y en cumplimiento de su deber, este gobierno se resista á dejarlo; ¿es esta ya política de resistencia? ¿Se está ya en esa política que impide que se cierre la triste historia de nuestras perturbaciones políticas? ¿Es esta ya una política tal que permita que un hombre de Estado, recordando lo que puede hacer la opinión, cuando está comprimida (que aquí ciertamente no lo está), haga una

amarga y peligrosa graduación de los puntos donde la opinión se refleja para terminar, con escándalo de la Cámara, en los cuarteles?

Que nosotros nos resistimos á dejar el poder. ¿Y qué hemos de hacer si el Sr. Alonso Martínez no nos ha convencido de que debemos dejarlo, si tenemos la confianza de S. M. el rey, si creemos contar con el apoyo de esta Cámara y contamos con el apoyo de la alta Cámara, solemnísimamente manifestado en estos últimos días? Por lo demás, ¿dónde está aquí oprimida la opinión? ¿En qué no hay suficiente libertad bajo estas bóvedas? ¿Es que no ha habido bastante libertad en la otra Cámara para que hombres pertenecientes al partido radical hayan levantado allí la voz en defensa de sus opiniones? ¿No la ha habido aquí siempre, y la hay ahora, para que los dignos individuos del partido radical defiendan sus opiniones? ¿Dónde está la opinión ahogada? ¿Es que no basta que estén casi en permanencia las Cámaras, y que en ellas se discuta todo lo que quiera discutirse para que la opinión tenga, por decirlo así, sus naturales respiraderos, y para que un hombre de Estado diga que está comprimida y anuncie que se corre el peligro de que vaya á refugiarse en los cuarteles? ¿La política de resistencia! ¡Gran palabra que

á fuerza de repetirse, dudo que signifique ya cosa alguna para la conciencia de nadie! Un dia tuvo un gran sentido esta palabra en los labios de Casimiro Perier, cuando un año despues de la revolucion de 1830, lanzó por único programa á las Cámaras francesas, que iba allí con el sólo programa de resistir á la anarquía. Tuvo entonces esta palabra un gran sentido; pero si entonces lo tuvo, hoy no lo tendrá ménos la afirmacion de que un gobierno que ocupe dignamente este banco por mucho tiempo, debe estar constatemente preparado á defender el órden social y las instituciones contra la anarquía. ¿Por qué hablaba S. S. el otro dia de cargarse de razon el trono? Pues qué, los ocho años de perturbaciones que han trascurrido delante de nosotros, los incendios de Alcoy, los desórdenes de Cartagena, los asesinatos de Montilla, el apresamiento de nuestros buques de guerra, nuestras ciudades sistemáticamente bombardeadas, y tantas y tantas desdichas, ¿no dan razon al poder social para defenderse de los anarquistas? Cargada de razon está la sociedad española; cargados de razon están los intereses conservadores de la sociedad española para defenderse y para oponer á toda clase de perturbaciones una legítima é inflexible resistencia.

¿Creeis que yo me espanto de que se me atribuya esta política? Pues sabed que más bien me están espantando hace tiempo las censuras de los intereses sociales del país, que me están diciendo á voces que soy demasiado benévolo; sabed que esa es la voz del país, que profundamente penetra en mi conciencia y que hay momentos en que me hace dudar si hice bien en aconsejar tan rápidamente á la corona que restableciera en su vigor el régimen representativo, cuando el país no le pedia todavía por el temor de que discusiones imprudentes, por el temor de que cuestiones de amor propio, por el temor de que los intereses de partido abrieran la puerta aquí á las anteriores convulsiones. ¿A qué hombre por mal político, á qué hombre de Estado que merezca este nombre, puede arre-drarle que se diga que va á hacer una política de resistencia? Pues qué, ¿no la han hecho todos? Pues qué, ¿no la ha hecho con gran gloria suya mi amigo particular el Sr. Castelar? Pues qué, ¿no la ha hecho tambien con gloria suya el partido constitucional de la manera más dura que se habia conocido en este país? Pues qué, ¿no lo la hicieron los gobiernos de la union liberal?

¡Ah, señores! Esto me trae sin querer á la mente un triste recuerdo. No trato yo de ofen-

der con esto que digo á ningun hombre público; es un recuerdo que se me impone, es un verdadero desahogo de mi conciencia. Algunas veces cuando he recorrido por las mañanas, principalmente en la primavera, en medio del ambiente consolador de esta estación, en medio de los encantos de la mañana, los alrededores de la puerta de Alcalá, algunas veces me ha parecido que resonaba en mi oído el rumor de las descargas de aquellos días en que la union liberal se veía obligada á derramar á torrentes la sangre de infelices sargentos á quienes se suponía instrumentos de la opinion extremada que había llevado sus procedimientos á los cuarteles, y este recuerdo me ha hecho desear muchas veces que jamas los hombres políticos en mi país dieran lugar á los remordimientos que el haber estimulado semejantes actos ha debido producirles en lo más íntimo del alma.

Se habla aquí, se discute aquí, se exageran las cuestiones, se hacen de cuestiones de detalle y de conducta cuestiones de salvacion ó perdida del país; se amenaza, se profetizan grandes desgracias, se dice que los gobiernos que se defienden, que los gobiernos que duran, que los gobiernos que resisten pueden dar lugar á esa clase de perturbaciones; se alienta con esto

á los perturbadores, vienen luégo la codicia, la ambicion, las pasiones, los afectos de los miserables individuos; ellos se creen destinados á vengar esta clase de afrentas, á realizar el ideal que aquí se les presenta, y luégo ellos son los que pagan con su sangre su extravío, y los demás ni siquiera á las veces le dan á su país la tardía y mermada satisfaccion del arrepentimiento. (*Grandes aplausos*).

De esta clase de peligros sí que es menester libertar para siempre á la sociedad española, de esta clase de dolores sí que es preciso libertar para siempre tambien al pueblo español; de esta clase de escenas sí que es preciso que todos huyamos sin estimularlas, ó provocarlas, por los abusos, aunque parezcan inocentes, de la retórica. Por último, señores diputados, á la amonestacion concreta del Sr. Alonso Martínez, una y otra vez hecha, de que este gobierno debe él mismo por abnegacion y por patriotismo renunciar el poder, que debe dejarlo y abandonarlo, sin duda para que, desertando de él sin motivo, la corona se vea obligada á llamar á otro ministerio, á esta demanda extraña, á esta demanda á mi juicio incompatible hasta con el respeto, con la adhesion y con la lealtad que todo gobierno debe tener al monarca, á esta demanda

tengo yo que contestar una cosa muy sencilla y muy franca.

Vosotros nos haceis esa amonestacion porque no teneis ya la confianza que muchos de vosotros habeis tenido hasta hace muy poquísimo tiempo en nuestra política. Nosotros no podemos hacer lo que pretendeis y lo que nos pedís, porque vosotros á vuestra vez no nos inspirais confianza. Pudiera inspirarnos confianza vuestro talento, y desde luégo nos la inspiran vuestra buena fe y vuestro patriotismo, pero no vuestros medios, pero no vuestros recursos, pero no vuestras convicciones, pero ni siquiera vuestros antecedentes, pero ni siquiera nada de lo que necesita inspirar á un gobierno para colocarse al frente de un país en circunstancias como las presentes y defenderse contra toda clase de peligros y dar solucion á tan grandes cuestiones como las que todavía el gobierno tiene que resolver. (*Aplausos prolongados.*)

DISCURSO

Pronunciado por el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, en el Senado, el día 8 de Mayo de 1877.

Fácilmente comprenderán los señores senadores que me levanto en este instante para cumplir un deber de cortesía y de alto respeto al Senado, más que para pronunciar un discurso en defensa de la política del gobierno.

Si es difícil que los debates en este alto Cuerpo donde con tanta frecuencia han sido elevados y elocuentes, hayan superado en ningun tiempo ni en ninguna ocasion al debate actual, por más que éste sea corto, tambien es cierto

tengo yo que contestar una cosa muy sencilla y muy franca.

Vosotros nos haceis esa amonestacion porque no teneis ya la confianza que muchos de vosotros habeis tenido hasta hace muy poquísimo tiempo en nuestra política. Nosotros no podemos hacer lo que pretendeis y lo que nos pedís, porque vosotros á vuestra vez no nos inspirais confianza. Pudiera inspirarnos confianza vuestro talento, y desde luégo nos la inspiran vuestra buena fe y vuestro patriotismo, pero no vuestros medios, pero no vuestros recursos, pero no vuestras convicciones, pero ni siquiera vuestros antecedentes, pero ni siquiera nada de lo que necesita inspirar á un gobierno para colocarse al frente de un país en circunstancias como las presentes y defenderse contra toda clase de peligros y dar solucion á tan grandes cuestiones como las que todavía el gobierno tiene que resolver. (*Aplausos prolongados.*)

DISCURSO

Pronunciado por el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, en el Senado, el día 8 de Mayo de 1877.

Fácilmente comprenderán los señores senadores que me levanto en este instante para cumplir un deber de cortesía y de alto respeto al Senado, más que para pronunciar un discurso en defensa de la política del gobierno.

Si es difícil que los debates en este alto Cuerpo donde con tanta frecuencia han sido elevados y elocuentes, hayan superado en ningun tiempo ni en ninguna ocasion al debate actual, por más que éste sea corto, tambien es cierto

que, no ya difícil, sino imposible es que se recuerde una deliberacion sobre el mensaje de la corona, que haya dado ocasion á ménos cargos concretos; y producido ménos discusion especial sobre los actos del gobierno. Pudiera, pues, atendiendo á mis obligaciones como representante de una política determinada que en este instante ocupa los bancos del poder, pudiera muy bien, repito, dispensarme de tomar parte en este debate. Pero no me lo consentirian, como he indicado, ni la cortesía debida á los dignos oradores que han tomado parte en él, ni muchísimo ménos los altísimos respetos que de parte del gobierno y de la mia exige esta alta Cámara. Aunque la política del gobierno ni ha sido verdaderamente combatida ni juzgada; áun cuando sean muy pocas las alusiones que se han dirigido á esta política, no dejan de haberse presentado en el curso del debate cuestiones de suma importancia. Las ha habido tales, que en ellas ha resplandecido de una manera singular la altísima prudencia de los oradores que han ocupado la atencion del Senado, y que han estado en esta ocasion, lícito séame decirlo, á toda la altura de los deberes, á toda la altura de la situacion que ocupan dentro de esta Cámara, y á la altura misma de la situacion que el Sena-

do ocupa en el mecanismo del gobierno monárquico constitucional.

Es difícil que en ninguna ocasion hayan aparecido en el seno de un debate pasiones ó principios de suyo más ocasionados á la vehemencia. De uno de ellos apenas tengo nada que decir, despues de los discursos pronunciados en la session anterior por mis dignos colegas los señores ministros de Estado y de Gracia y Justicia, que naturalmente estaban conformes conmigo y con todo el Consejo de ministros al manifestar y decir lo que dijeron. Y sobre este punto, únicamente me toca añadir hoy que me felicito altamente de que haya concluido esta discusion, habiendo dejado las cosas en el terreno prudente, conveniente, y, me atrevo á decir, patriótico, en que han quedado para toda clase de intereses. Los más altos para el órden social, los más íntimos y profundos para la patria, lo exigian; y no teniendo, repito, necesidad de insistir sobre las claras y expresas manifestaciones que hizo el ministerio acerca de este punto, bástame con esta felicitacion que dirijo al Senado, que dirijo á la nacion, y que tomo para mí propio al llevar en este instante la palabra del gobierno, y paso á lo que ha sido más especialmente objeto del debate de hoy y que gracias, no tanto á su pru-

dencia, porque la prudencia misma no es más que un resultado, sino singularmente á la experiencia, al talento, á la superioridad de miras del Sr. Becerra, ha podido ventilarse aquí de la manera que ha oído esta Cámara.

Permítaseme decir que al escuchar el discurso del Sr. Becerra esta tarde, me he congratulado del sentido general de la política que, en union de mis dignos compañeros, he tenido la honra de aconsejar hasta aquí á S. M. el rey. El sentido general de esa política consiste principalmente en creer que hay necesidad de establecer para España, como para todos los países cultos, un régimen político tal, que en él puedan vivir juntas, puedan discutir y puedan encontrar los medios de coexistir á un tiempo dentro de la legalidad, como existen dentro de la patria, todas las opiniones que los tiempos consienten.

Siempre he creído que no hay nada que tanto impida el exceso de las ideas, y que este exceso de las ideas se convierta despues en exceso y violencia en los hechos; que nada hay que encamine tanto á los pueblos á la legalidad ó los encierre dentro de sí mismos, cuando llegan á estar fuera de ella, como el que todas las representaciones de las opiniones, con tal que se ha-

llen dentro de los límites de la legalidad y del derecho, se encuentren frente á frente, vengan á estos Cuerpos, á este terreno, se combatan, se compensen, y encuentren aquí, como suelen encontrar al fin, su necesaria y definitiva armonía.

Pero esta convicción á que ha obedecido tan principalmente la política del actual gobierno, que le ha hecho ver con gusto la coexistencia de las opiniones legítimas en todas partes, hasta proteger, en cuanto licitamente ha estado en sus manos, esa coexistencia; esto ¿no está negado por ventura por el cargo de proscripción hácia partidos determinados, que el Sr. Becerra nos ha dirigido esta tarde? Negado está, pero injustamente. No es exacto que nosotros hayamos declarado en parte alguna, á ninguna colectividad, á ninguna agrupación, legal, ni ilegal: jamás hemos establecido entre españoles semejante diferencia; lo que nosotros hemos hecho (y no lo hemos hecho espontánea, ni mucho ménos arbitrariamente, sino que lo hemos hecho porque teníamos que hacerlo por necesidad, en cumplimiento de las leyes del país), es creer que había aspiraciones, que había decisiones, que había conatos, que estaban en contradicción con la Constitución del Estado, y, no ya con la Constitución del Estado, sino con el Código penal, que ampa-

ra los derechos y obliga á los deberes exigibles á todos los españoles.

Nos ha dado el Sr. Becerra esta tarde una prueba de que se pueden sostener las opiniones, sin faltar á las leyes; de que se pueden defender los principios dentro de la Constitucion y dentro de la legislacion de todo país, si se armonizan de una manera racional con una verdadera Constitucion política; pero ¿significa esto, por ventura, que no hay opiniones que sean ilegales; opiniones calificadas expresamente de ilegales, porque ilegales las declaran las leyes del reino, y no las leyes hechas por nosotros, no las leyes hechas despues de la restauracion, sino las leyes hechas con el concurso del Sr. Becerra, sino (por que no lo recuerdo bien en este momento) por ministerios á que el mismo Sr. Becerra ha pertenecido?

Hay aquí una distincion que acaso se escapa á primera vista á los que se preocupan poco de estas cosas; pero distincion que dentro del Código penal está bastante clara, para que nadie lícitamente pueda ignorarla. Nosotros, pues, no hemos proscrito á ningún partido; nosotros, pues, léjos de hacer la proscripcion de partidos, nos hemos congratulado de que todos ellos, acatando, respetando, obedeciendo la legalidad, co-

existan representados en las Cámaras, como co-existen en el país. Malo ó bueno que ello sea, puesto que en el país existen, en las Cámaras conviene que existan tambien. ¿Pero qué hemos exigido en virtud de la ley? Lo que del Sr. Becerra, por ejemplo (y me complazco en reconocerlo), han exigido su propio talento, su práctica y su prudencia; eso que el Sr. Becerra, representante del país, se ha impuesto á sí mismo, es lo que el gobierno, en virtud de las leyes, no puede ménos de exigir á los demás; á los que, acaso y sin acaso, no son capaces de imponérselos á sí mismos.

No ha habido, pues, proscripcion, sino ántes bien una generosidad hija de la misma imperfeccion de nuestra historia política, hija de las mismas irregularidades de nuestra historia política, y que si se perpetuara, si fuera posible que se ejerciera tal como se viene ejerciendo hasta aquí en la nacion española, haria quizá que entre nosotros se perdiera toda nocion de lo justo y de lo injusto y toda nocion de derecho político. A tal punto ha llegado la generosidad, de tal suerte ha sido ámplia la política del gobierno, fundada, como ántes he indicada, en que no otra cosa consiente ni ha consentido hasta aquí la irregularidad de nuestro procedimiento político.

co; y en cuanto á la proscripcion de las ideas, he dicho ya lo suficiente, y he establecido una distincion que me parece bastante clara, para no necesitar insistir en ella por más tiempo.

Pero el Sr. Becerra, que ha hecho lo que yo he hecho siempre, porque si no he entendido mal, y lo que me mueve á recelar que he entendido mal son ciertos elogios inmerecidos de mi parte que S. S. ha hecho de alguna persona á quien atribuía ciertas palabras, acaso se ha referido á mí ó á alguien que estuviera muy cerca de mí en alguna de sus indicaciones. (*El Sr. Becerra: Cierto*); yo soy con efecto de los que han tenido la fortuna de encontrarse delante de Cámaras que me eran casi unánimemente enemigas, de los que delante de ellas han sostenido siempre inflexiblemente sus principios, de los que delante de ellas no han transigido ni capitulado jamás con su conciencia; y, sin embargo, de los que han prestado siempre, aún á los hechos, aún á los que eran meros hechos á mis ojos, aún á los que no tenían á mis ojos ninguna especie de sancion ni histórica ni jurídica, aquel respeto que todo buen ciudadano debe siempre á lo que en un país existe, á aquello en cuyo nombre se administra la justicia.

Pero el sistema del Sr. Becerra, tocante á lo

que no es conocido expresamente por su discurso de hoy, no ha podido, ó á mi juicio no ha debido llamar hondamente la atencion de los señores senadores: más bien los ha debido llamar y los habrá llamado seguramente la atencion, no conociendo á S. S. de antemano y como ya tenía yo el honor de conocerle, por el exceso mismo de su moderacion y prudencia. Mas ese sistema no envuelve algo en sí que, no solamente no está en consonancia con los sentimientos generales de esta Cámara, sino que es de aquello sobre lo cual, aún callado, no permite de todo punto el silencio del gobierno que ocupa este banco en nombre del rey? Indudablemente. Para hacerme cargo de este punto habré de seguir, no necesito más que eso, las reglas de prudencia y circunspeccion por el mismo Sr. Becerra establecidas, y rogaré sólo á los señores senadores, que para formar juicio de esta parte del pequeño discurso que he de pronunciar esta tarde, recuerden el fondo del que ha salido de los labios del Sr. Becerra.

Es el Sr. Becerra, segun hemos tenido el gusto de oirle, un hombre político y un hombre de grande importancia en su partido y fuera de su partido, que estima que para siempre el ejército español debe estar separado de la política, es un

hombre político que estima que el ejército español no debe ser ahora ni nunca, como nunca debiera haber sido otra cosa, que el ejército de la patria. Es el Sr. Becerra un hombre político que no quiere arbitraria ó facciosamente coadyuvar á derrivar ministerios por el solo gusto de hacer instable el poder. Es el Sr. Becerra un hombre político que no tiene ninguna impaciencia; un hombre político que aspira á la realizacion de su ideal por medios legítimos, un hombre político que todo lo fia á los efectos que se produzcan en la opinion pública, sin duda por medio de la propaganda y de la discusion; por medio de la difusion de la instruccion pública y de las opiniones, como últimamente nos ha dicho en su discurso. La democracia que el Sr. Becerra defiende, es la democracia que puede traer el desenvolvimiento de la instruccion pública; en todo caso el Sr. Becerra, prefiere la instruccion pública á la democracia, aún cuando las cree en un porvenir más ó ménos lejano estrechamente unidas, inexorablemente unidas.

Pero crea esto ó no lo crea, no tan sólo la democracia que entiendo defiende el Sr. Becerra no es la que puede producir la instruccion pública, sino que prefiere S. S. la inmediata difusion de la

instruccion pública, al establecimiento práctico y definitivo de una democracia que carezca de instruccion, sin la cual S. S. es el primero que reconoce que carece de toda base y de todo lo fundamental posible. Es el Sr. Becerra, en fin (y aunque esto fué lo primero de que se ocupó S. S., es lo último de que debo hacerme cargo en este resumen que juzgo exacto de sus opiniones), es, digo, el Sr. Becerra un hombre político que cree que la libertad política, que el gobierno justo de las cosas públicas, el derecho de todos los ciudadanos exigen no solamente que haya dos Cámaras para ser debidamente representados, sino que exige que una de las Cámaras tenga, como ésta tiene dentro de sí, todos los intereses históricos y fundamentales de la nacion dividida española; una Cámara en que esté representado el elemento militar, gloria de las naciones, y que lleve en sí los principios de la organizacion y de la disciplina, principios eternos en los pueblos y sin los cuales toda sociedad humana es imposible que exista; un hombre político que ve con gusto, en este Senado, representada la Iglesia, representada la religion que puede llamarse (aún respetando profundamente la Constitucion del Estado) única en España, puesto que la profesan casi todos sus individuos; y que se expresa

en términos elocuentísimos, que yo desde luego envidio, que cualquier orador conservador podría envidiarle, por elocuente que fuera, respecto á la fuerza, á la necesidad, á los beneficios que los sentimientos religiosos producen.

Es el Sr. Becerra un hombre político que, al juzgar al Senado, admite que la propiedad, la gran propiedad, y sobre todo la industria, tenga en él una grandísima representación, y aplaude que aquí la tenga; que entiende, como en su discurso ha dicho, que de esta suerte, que uniéndose una Cámara en que este género de intereses históricos y fundamentales estén representados, con otra que más simbolice el movimiento rápido de las opiniones, se constituye la unidad de la representación nacional. ¿Hay algo en todo este programa del Sr. Becerra; hay algo, señores senadores, que no podamos aquí unánimemente aceptar? ¿Hay algo en todo esto que no esté dentro de la legalidad, que establece la actual Constitución del Estado? ¿Hay algo que repugne á nuestros sentimientos? ¿Hay algo que choque con nuestra razón? Pues si no hay nada de eso, si todo eso es admisible, si mis compañeros y yo, y estoy seguro que el Senado entero, hemos oído complacidos toda esta parte y otras partes distintas del discurso del Sr. Be-

cerra, dictado por un igual espíritu conservador, ¿en qué es en lo que el Sr. Becerra difiere del gobierno de S. M., y yo creo que de la inmensa mayoría del Senado? Pues S. S. lo ha dicho, y lo ha dicho de una manera bien comprensible en una sola palabra. S. S. ha dicho que pertenece á un partido histórico, que creo yo que ha de significar que, á S. S. lo que de nosotros le separa es la historia, puramente la historia; y en este punto, señores, á mí no me toca más que respetar los sentimientos, las opiniones, lo que ha dicho y callado el Sr. Becerra: todo, todo lo respeto igualmente: S. S. está principalmente separado de nosotros por la historia, porque pertenece á un partido histórico, y un sentimiento que mueve á los hombres á ser fieles á su historia, algunas veces, no digo que en este caso ni en otros en particular, les obliga á perseverar en ella, con perjuicio quizá del interés público, no pocas veces con sacrificio de sus actuales opiniones, de sus verdaderas opiniones, de aquellas que realmente están ya en el fondo de su conciencia. Este sentimiento es y no puede ménos de ser respetado; más aún, puede ser uno de los sentimientos más respetables que existen entre los hombres.

Guarde, pues, como está en su derecho, que

yo no le disputo, guardé el Sr. Becerra en buena hora todos los sentimientos que le dicte su propia historia y el hecho de pertenecer á un partido histórico, que yo digo y repito que no discuto esto, porque creo, como S. S., que se gana muy poco en discutir la historia. Pero permítame que le diga, y esto es lo que directamente me incumbe como ministro, que aún cuando S. S. sea muy consecuente y muy leal con sus antecedentes, teniendo S. S. las opiniones y los sentimientos que noblemente ha expuesto aquí esta tarde, y siendo cierto, como debe serlo, puesto que S. S. lo dice, que no está casado con el error, á mí me basta esto para quedar satisfecho de S. S. y de su discurso, y creo que le bastará también al Senado. ¿A qué hemos de discutir S. S. y yo sobre la historia? La verdad es, como S. S. ha dicho, que todos conocemos la nuestra. Su señoría no tendrá que contar la suya propia, y tampoco le importa sin duda contar la de los demás, porque es igualmente conocida de todo el mundo. Esa historia no está sujeta hoy á la deliberación del Senado, y yo repito de nuevo que no la discuto ni por un instante.

Lo único que aquí resulta es que, teniendo tales sentimientos y tales ideas que puede aceptarlas plenamente un gobierno conservador y no

estando S. S. casado con el error, tan pronto como S. S. se acaba de convencer de que está en él, nos ha de ser lícito á los que le admiramos, esperar que tendremos entónces un conservador más en nuestras filas.

Y hé aquí, señores senadores, como he dicho ántes, una de las grandes ventajas que reporta el que en este recinto se emitan todas las opiniones, con tal de que se expongan voluntaria, espontáneamente y con sujeción á las leyes de la propia prudencia ó en virtud de la eficacia de las del Estado, dentro de los límites de la obediencia y del respeto debidos. Esta, vuelvo á decir, es la ventaja de que dentro de esas condiciones toda opinión que en el país exista venga aquí á compararse, venga aquí á compensarse, venga aquí á depurarse en el crisol legal de estos combates. Por eso S. S. con tanta razón, y me parece que con alguna frase que debe ser gráfica é importante por la intención con que la dijo, aunque no tuve el gusto de oírle bien, ha condenado los retráimientos.

En efecto, esto de los retráimientos era ya un error político, por cierto, muy grave, ántes de ser, como ha venido ó ha llegado á ser ya entre nosotros casi una mala costumbre. Los partidos

cuando dejan el poder, cuando caen del poder, caen por sus propias culpas; á lo ménos, las más de las veces. Posible es que haya caído al polvo desde la cumbre, algún día, un partido inocente; yo no lo recuerdo en la historia. Los hechos suelen ser en esta materia la sancion del derecho, como el hecho, cuando causa estado, sancion del derecho es siempre; porque cuando el hecho llega á tomar formas, cuando llega á consolidarse, cuando llega á echar raíces, cuando llega á conaturalizarse con una nacion, es que ese hecho estaba dentro del derecho de la nacion misma. Si no, los hechos duran corto tiempo; el aire de la primera tempestad los lleva lejos y los pierde en el vacío.

Pues bien; el hecho de la caída de un partido, el hecho de la caída de una escuela política, significa por sí mismo, imparcialmente, racionalmente juzgando, en lo cual veo con gusto que estamos de acuerdo, que ese partido ha contraído méritos bastantes para dejar el poder. Así, todo partido en estas condiciones, que ha contraído méritos bastantes para dejar el poder, sea el que fuere, tiene una obligacion, hasta de respeto con su propia patria, y esa obligacion es la de aparecer delante de ella á justificar su conducta y sus actos anteriores; pero cuando vuelve la es-

palda á esta justificacion, cuando la rehuye, es que protesta contra sí propio; es que confiesa su propia derrota, ó es que se declara á sí mismo infalible y teme el fallo, el juicio de sus conciudadanos. (*Bien, bien*).

Todavía se concibe, aunque sea á mi juicio un sensible error, aunque sea un error muy grave, que despues de largos, larguísimos años de presentar su justificacion, se separe un partido del terreno de la discusion legal. Pero los partidos que no hace mucho ocupaban el poder, los partidos que han dejado el poder bajo el peso de sus propias faltas, estos partidos tienen en tales circunstancias una mision suprema que cumplir. Esa mision es la de justificarse, no con el silencio; la de justificarse, no con su propia confianza, que esa se presume; no con la propia satisfaccion de sus actos, que esa es fácil tenerla á la frágil humanidad en la época en que vivimos; sino con el reconocimiento público, universal, de que no mereció su derrota y que, por el contrario, merece su próximo triunfo.

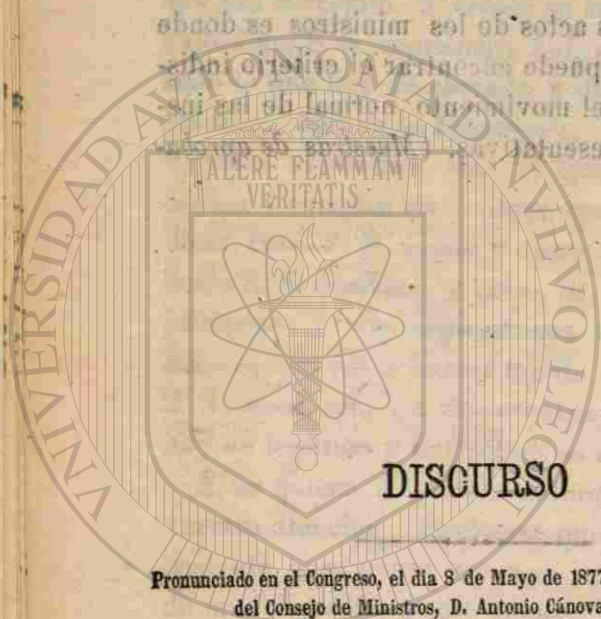
Si ha habido, pues, dentro del partido del Sr. Becerra, quienes han opinado por el retraimiento, yo aplaudo altamente á S. S. y encuentro digno de él mismo que no se haya dejado llevar

por esa corriente. Y créalo su señoría; y quiéralo ó no, S. S. representa ahí, porque está ahí, todo lo que hay de elevado y de legítimo en su partido. Eso no lo representa, dadas las condiciones expuestas, sino el que acude ante la nación á cumplir los deberes que acabo de indicar, como S. S. acude y como S. S. viene, y como S. S. combate, y como S. S. expone sus principios y sus aspiraciones de la suerte y manera que todos hemos tenido ocasion de oír. S. S., pues, está ahí representando todo lo que hay de legítimo y patriótico en su partido.

Y no quiero, señores senadores, molestar más vuestra atencion. Paréceme que he dicho ya lo bastante para poner término en cumplimiento de mi obligacion, á este debate.

Deploro sinceramente que la política del gobierno no haya sido examinada y juzgada de una manera más concreta, porque por los partidos y aun por los oradores que han debatido aquí en la presente discusion, el exámen de los actos del gobierno no puede ménos de ser benéfico para el gobierno mismo. Benéfico para el gobierno, porque cuando procede de buena fe, aprende, en las leales censuras que le dirigen, á reparar sus propios errores; y benéfico para la nacion, porque en el exámen

concreto de los actos de los ministros es donde únicamente se puede encontrar el criterio indispensable para el movimiento normal de las instituciones representativas. (*Muestras de aprobacion*).



Pronunciado en el Congreso, el día 8 de Mayo de 1877, por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, D. Antonio Cánovas del Castillo.

La intervencion directa é inmediata que he tenido en estos asuntos de las Provincias Vascongadas desde el instante en que se iniciaron me obliga á contestar, así al discurso que ha pronunciado en apoyo de su enmienda el Sr. Moraza, como á las observaciones que con motivo de una alusion personal acaba de dirigir el Sr. Vicuña al Congreso. Ciertamente, señores, que lo primero que habrá de sorprender vuestro ánimo en el momento presente es que el actual gobierno

y el ministro que en este instante tiene la honra de dirigiros la palabra, puedan ser objeto de censura por exceso de severidad, por exceso de intransigencia, por dureza en sus relaciones con las Provincias Vascongadas. Otra clase de cargos, quizás más fundados, aun cuando fáciles de desvanecer tambien á los ojos del patriotismo y á los ojos de la prudencia, son los que el gobierno de S. M. ha tenido aquí por costumbre oír hasta ahora. Pero, señores diputados, si al discurso breve, circunspecto y cortés que acaba de pronunciar el Sr. Vicuña, movido por sentimientos que yo profundamente respeto, unís, como no podeis méuos de unir, el comentario inevitable del discurso que el Sr. Moraza acaba de pronunciar tambien, ¿no os formais desde luego la idea, no penetra en el espíritu de todos vosotros que estamos aquí delante de una cuestion muy distinta en sus términos y no tan sencilla, tan clara y tan favorable á las Provincias Vascongadas como el Sr. Vicuña acaba de presentarla? ¿No habeis visto en una persona de la moderacion y de la experiencia del Sr. Moraza palpitar una protesta constante contra los derechos de la nacion, y contra los derechos mismos de la corona que ha sancionado la ley de 21 de Julio? Mi prudencia de otras veces, mi prudencia de

siempre, me autoriza á establecer en sus verdaderos términos la cuestion que en estos momentos se debate.

Esta cuestion es oscurecida por motivos, no tengo inconveniente en volver á repetirlo, aunque no sea necesario, por motivos respetables, por motivos de amor á antiguas instituciones, por motivos que yo he excusado cuanto he podido y estoy dispuesto á excusar todavía dentro de ciertos límites, pero que es imposible que den á la Cámara el conocimiento de la verdad y que cierren mis labios á la contestacion necesaria. Sabeis, señores diputados, qué cuestion se ha ventilado esencialmente durante el ya bastante espacio de tiempo trascurrido desde que fué votada y sancionada la ley de 21 de Julio, entre muchos de los representantes de las Provincias Vascongadas y el gobierno? Pues esta es que los representantes de las Provincias Vascongadas (y no entro en este instante á indicar el papel de cada uno) han negado la eficacia de la ley de 21 de Julio para ser aplicada al país vascongado. Claro está que el gobierno no ha consentido ni por un instante siquiera semejante negacion, claro está que ha opuesto á esa negacion las enérgicas protestas y la resistencia hourada que estaba en su obligacion poner; pero este estado

palpita todavía en las palabras, moderadas en la forma, duras quizás en el fondo, que el Sr. Moraza ha pronunciado aquí esta tarde.

Ha acontecido, y no voy á recordar muchos antecedentes, sino meramente los más indispensables, ha acontecido que el gobierno, ántes aún de presentar el proyecto que fué luégo ley de 21 de Julio; quiso consultar á los representantes de las Provincias Vascongadas para ver si estudiando y estimando las circunstancias, podia llegarse á un arreglo que fuera conveniente para todos. ¿Qué contestaciones recibió el gobierno de los representantes de las Provincias Vascongadas? Impresas están esas contestaciones en el *Diario de las Sesiones*; las actas de aquellas conferencias fueron traídas por mí á este recinto, fueron impresas y las conoren todos los señores diputados.

Empezóseme por decir, que no habian recibido instrucciones, y más que esto todavía, que no podian recibirlas para admitir el principio de que las Córtes del reino, de que las Córtes con el rey, pudieran legislar sobre los privilegios de las Provincias Vascongadas. Rechazado esto, como no podia ménos de rechazarse por el gobierno; el proyecto de ley, que ha sido después

ley de 21 de Julio, se presentó á la deliberacion de las Córtes y fué aprobado.

Pues no mucho tiempo despues, y cuando el gobierno en cumplimiento extricto de su deber, habia comenzado á prepararse para poner en ejecucion la ley, se presentó al ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso una comision, compuesta por cierto de personas dignísimas, en nombre de las diputaciones de aquellas provincias, poniendo en sus manos una exposicion dirigida al rey, en la cual nuevamente se negaba, nuevamente se pretendia eludir de la manera más clara y manifiesta, la obligacion de las Provincias Vascongadas á someterse á los efectos de las leyes del reino. Puestas en este punto las cosas, yo hice ni más ni ménos que lo que cumplia á un ministro del rey, que fué devolver la solicitud y negarme á admitirla, declarando que en adelante ningun género de documentos de tal naturaleza serian recibidos por la administracion, serian recibidos por el gobierno.

Todavía despues de estos hechos graves, el gobierno de S. M., si bien empezó á tomar las medidas convenientes para hacer cumplir la ley y para establecerla por sí propio, si las Provincias Vascongadas, segun el espíritu de la ley de

21 de Julio, no querian concurrir á su establecimiento; todavía despues de esto, digo, y sin perjuicio de haber tomado aquellas prévias disposiciones que eran indispensables, para que la ley se encaminara á su cumplimiento, el gobierno tuvo paciencia y espera, y procuró por todos los medios posibles que las provincias vinieran á reconocer que la ley de 21 de Julio era una ley necesariamente obligatoria para ellas, y que la cuestión única que podia plantearse era la siguiente: si esta ley, ley legítima bajo todos aspectos, ley eficaz bajo todos conceptos para las Provincias Vascongadas, habia de plantearse por la administracion sin la intervencion de las provincias mismas, ó si habia de plantearse con su concurso, dulcificándose de esta manera y haciéndose más fácil su aplicacion. Tal era el problema que el gobierno tenia que resolver, y á esto responde la conducta que ha observado en los hechos de que tiene conocimiento el Congreso; á esto responde la diversa actitud del gobierno al lado de las unas ó de las otras provincias; á esto responde, en fin, el decreto que ha sido objeto especial del discurso del Sr. Vicuña.

Hubo un momento en que las tres Provincias Vascongadas reunidas en juntas acordaron no

coadyuvar en modo alguno á la ejecucion de la ley de 21 de Julio.

La primera cuestion, que la ley de 21 de Julio estaba llamada á resolver, era indudablemente la aplicacion de la ley de quintas; y el gobierno, despues de cerciorarse de que las Provincias Vascongadas por resultas de los acuerdos de sus juntas, no querian prestarse á coadyuvar á la ejecucion de la ley de 21 de Julio en esta materia, acordó ejecutarla por sí mismo, por sus delegados, por las autoridades generales de la nacion. De esta manera realizó en las tres Provincias Vascongadas todas las operaciones de la quinta. ¿Había faltado por esto en poco ni en mucho á lo que tenía de ventajoso para las Provincias la ley tantas veces citada? No, seguramente. Lo que la ley de 21 de Julio prevenia ante todo, como era natural y como toda ley previene, era su ejecucion. Lo que había de más esencial, de más inflexible, de más inevitable en la ley de 21 de Julio, era que se cumpliera: todo lo demás eran fórmulas, eran medios de llegar á este fin; pero este fin era lo esencial, era lo primero que naturalmente habia querido la ley de 21 de Julio, como quiere por su naturaleza toda ley.

Pero, por ventura, los términos concretos de

esa misma ley ¡no dejaban abierta la puerta y facultado y armado al gobierno para todas las eventualidades, inclusa la de que las Provincias Vascongadas no quisieran coadyuvar á su cumplimiento?

Triste ley, con poca prevision hubiera estado hecha, si hubiera carecido de semejantes medios. Pero no carecia: ¿qué había de carecer? El sentido de la ley era y es claro, ingénuo, honrado: hay que venir á que las Provincias Vascongadas satisfagan las necesidades públicas y respondan á las obligaciones generales de todos los españoles, en proporecion con las demas provincias de la monarquía. ¿Puede hacerse esto con el concurso de las provincias mismas, sí ó nó? ¿Puede hacerse esto, respetando más ó menos su organizacion puramente local, sí ó no? Si puede hacerse con el concurso de las provincias, hágase; eso es lo mejor de todo: si puede hacerse respetando su administracion local, hágase, y cuanto más se pueda respetar, mejor. Pero si no se puede, pero si no se coadyuva, entónces, ántes que todo, hay que cumplir la ley, porque la ley, que en el texto escrito no era más que la representacion de aquel momento histórico en que estábamos, la ley aquella, como ya he dicho, y vuelvo á repetir porque importa, tenía por bo-

jeto principal que se repartiessen proporcionalmente las cargas públicas entre todos los españoles, así como todos los españoles participaban de los mismos derechos constitucionales.

Después de haber presertado la cuestión como era en sí y como ha sido en algun momento, compláceme altamente decir que he encontrado, como reconoce el preámbulo del decreto á que se ha aludido, que he encontrado en alguna de esas provincias, y en una de ellas sobre todo, á la hora que es, disposiciones altamente conciliadoras, altamente patrióticas y que me hacen esperar que el fin de la ley de 21 de Julio, de que se practique, pudiéndose practicar, de acuerdo con las Provincias, y con su ayuda y manteniendo en ellas todo lo que se pueda de su antiguo régimen local, se logre respecto de la provincia de que se trata, y una cosa igual sucederá respecto de cualquiera otra de las provincias que inmediatamente se coloque en una situación semejante. De manera que nuestra situación ha cambiado esencialmente respecto de alguna de esas provincias, que tengo la esperanza de que cambiará respecto de alguna otra, y que en suma, esta historia que me obligan á hacer las necesidades del debate en nada debe ofender ni mortificar á las Provincias y á los representan-

tes de las Provincias que desde entónces acá se han colocado en las condiciones preferidas por la ley, en las condiciones en que siempre hubiera querido verlos colocados el gobierno de S. M.

Si he tenido que recordar momentos de intranquilidad, es porque su recuerdo era absolutamente necesario para el esclarecimiento del asunto. Hoy por hoy no me queda más que el deseo de que eso se olvide completamente, de que lleguemos á que la ley de 21 de Julio se cumpla, y á que los habitantes de la provincia á que principalmente aludó, y de cualquiera otra que se ponga en su caso, levanten como todos los españoles las cargas del estado, con menor sacrificio, con menor mortificación, con la mayor complacencia posible de su parte. Y añado á esto, y lo añado con gusto, que después de todo, y una vez colocadas, á todas ó parte de esas provincias en las condiciones justas, justísimas que ha querido la ley de 21 de Julio, tampoco oirán de mi parte, aun cuando pudiera venir, á cuento, ningún género de increpacion ni censura, por lo pasado.

Yo he dicho aquí con franqueza, oponiéndome á las que he creído otra clase de exageraciones, que el abandono de privilegios tan fecundos

como los que han gozado hasta aquí las Provincias Vascongadas, no puede hacerse con la sonrisa en los labios; que el abandono de esa administración tan ponderada porque deja dentro de las Provincias los recursos que á las demás se les arrebatan para cubrir las atenciones del Estado, incluso las de las Provincias Vascongadas, no pueden ménos de hacerse con algun dolor. ¿Cómo no he de comprender yo eso? Para no comprenderlo tendria necesidad de volver la espalda á los más comunes é inexorables de los sentimientos humanos. Pero en fin, es inevitable someterse á la ley de las cosas, que sean cualesquiera los precedentes históricos, que nunca he querido discutir, ni he de discutir ahora, exigen los tiempos que alcanzamos que en toda asociacion humana, los derechos y los deberes sean recíprocos, y que no pueda existir bajo ningun orden de derecho ni en ningun género de principios jurídicos una asociacion humana en que haya individuos que estén exentos de las obligaciones que se exigen á los demás.

Esta ley superior á todo texto, ésta superior á toda página de historia, no podía ménos de cumplirse en toda España, y se cumplirá. La provincia de Vizcaya se ha colocado en las condiciones en que está ya colocada á mi juicio una

de las provincias, y en que espero que otra se coloque? No, por cierto. Con sentimiento he de decirlo (porque, naturalmente, sentimiento ha de causarle al que ha buscado la paz y la concordia no encontrarla) con sentimiento he de decirlo, pero no he podido sorprender hasta este momento, quiera Dios que lo sorprenda y aún lo encuentre más adelante, no he podido sorprender un instante siquiera de espíritu de avenencia, de conciliacion, de espíritu de obediencia debida para cumplir el acuerdo de los altos poderes legislativos.

Desde el primer instante se nos ha negado todo: se nos ha negado al principio todo cuanto nos negaban las demás provincias; y cuando las demás provincias han estado dispuestas á admitir ó han admitido el principio de prestarse á la aplicacion de la ley, la provincia de Vizcaya lo ha rehusado rotundamente. Se ha negado á todo, repito, por medio de sus autoridades, que eran sus representantes; se ha negado por medio de sus diputados generales, que en lugar de presentarse aquí á tratar como otros y pedir avenencia al gobierno, han preferido dejar desiertos sus puestos, abandonarlos, á tratar con el gobierno sobre las bases del cumplimiento de la ley.

El gobierno, pues, habiendo anunciado mu-

chas veces, las veces suficientes para advertir el riesgo, que si no se quería de una manera prudente ayudar al cumplimiento de la ley, el gobierno tendría que cumplirla tal y como pudiera cumplirla, y no teniendo ya, no pudiendo ya albergar esperanza por parte de la provincia de Vizcaya, al ménos por el pronto, se ha visto en la imprescindible necesidad de proponer á S. M. el rey el decreto de que tienen conocimiento todos los señores diputados. Ha respetado en ese decreto todo lo que favorablemente á los habitantes de la provincia de Vizcaya habia dictado la ley de 21 de Julio, y se propone al llevar allí la administracion íntegra del Estado cumplir esa ley de una manera estricta.

¿Y el gobierno en cambio ha faltado á alguna de las obligaciones que la ley le imponía? Ha de recordar el Sr. Vieuña que el gobierno, para hacer alteraciones en el régimen administratiyo de las Provincias Vascongadas, no tenia obligacion de oír á esas provincias. El gobierno las habia oído ya; y como las habia oído antes de la formacion de la ley, y como las Cortes conocían que se habían negado á ayudar á la formacion de la ley, y que desde luégo habían contestado que no harían nada para su cumplimiento,

las Cortes ni quisieron, ni debieron, puesto que lo quisieran (me ha de ser permitido decirlo así), imponer traba alguna al gobierno en este particular; y así es que el artículo 4º de la ley dice textualmente lo siguiente:

“Se autoriza al gobierno para que, dando cuenta en su dia á las Cortes y teniendo presentes la ley de 19 de Setiembre de 1837 y la de 16 de Agosto de 1841 y el decreto de 21 de Octubre del mismo año, proceda á acordar, con audiencia de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, si lo juzga oportuno. . . .” que quiere decir, me parece, que *sin audiencia de ellas*, siempre que llegara el caso de que no lo creyera oportuno.

No hay aquí, pues, una cuestion de legalidad; hay sólo una cuestion de oportunidad; hay una apreciacion del gobierno sobre cuándo era oportuna y cuándo no la audiencia de las Provincias.

¿Hay algo en la ley de 21 de Julio que esté violado por el decreto de que se trata? El señor Vieuña pretende que sí; pero como otras muchas cosas es más fácil decirlo que demostrarlo. (*El Sr. Vieuña pide la palabra.*) La ley de 21 de Julio decia en su artículo 2º: “Desde la publicacion de esta ley, entiéndase bien, desde la publicacion de esta ley, quedan obligadas las

Provincias Vascongadas á prestar en los casos de quintas ó reemplazos ordinarios y extraordinarios del ejército, el cupo de hombres que les corresponda, con arreglo á las leyes." Prescripcion absoluta sin condicion de ninguna clase.

Por el art. 3.º de la misma ley las dichas provincias "quedaron igualmente obligadas desde su publicacion á pagar en la proporcion que les correspondan y con destino á los gastos públicos, las contribuciones, rentas é impuestos ordinarios y extraordinarios, que se consignen en los presupuestos generales del Estado."

Hay aquí, pues, una obligacion que viene corriendo íntegra, perfecta, desde que se promulgó la ley de 21 de Julio del año anterior; y á propósito de esta ley de 21 de Julio, el señor Vicuña que dice que por parte del gobierno se ha violado, ¿tiene noticia de que la provincia de Vizcaya haya pagado espontáneamente todas estas contribuciones desde el 21 de Julio? ¿Irá á decir S. S. que es porque no se les han pedido? Si así lo dice, aun diciéndolo una persona tan respetable como S. S., se atribuirá su dicho á falta de noticias en el asunto. ¿Se ha prestado, segun la misma ley de 21 de Julio, la provincia de Vizcaya á entregar el número de hombres que le corresponde? Tampoco; y la prue-

ba es que ha tenido ocasion de dar esas pruebas extremas de cortesía de que el Sr. Vicuña nos ha hablado, por parte de los representantes de las provincias en las juntas generales, á los jueces de primera instancia que por orden del gobierno han intervenido en las operaciones de la quinta, en que no han querido intervenir muchas de las autoridades de aquellas provincias.

Tenemos, pues, por de pronto, que la provincia de Vizcaya no ha cumplido hasta aquí sino obligada, y no por actos propios, sino por actos que le han sido impuestos, con lo que debía cumplir, que es el texto expreso de la ley de 21 de Julio.

Pues bien: á pesar de que la ley votada por las Córtes con toda esta prevision dejaba al gobierno en esta libertad, el gobierno ha procurado una vez y otra vez cumplir la ley con audiencia de las provincias. Las Provincias, entonces todas se negaron á autorizar á sus diputaciones para el cumplimiento de la ley de 21 de Julio. No contento con los esfuerzos hechos, las ha convocado otra vez; todo sin obligacion, todo dependiendo únicamente de su apreciacion sobre la oportunidad de las cosas; las ha convocado; ha visto que en dos de estas juntas reinaba un espíritu suficientemente conciliador, suficien-

temente transigente para poder esperar que el resultado de ellas fuera beneficioso al acuerdo de las Provincias con el gobierno; y allí donde eso ha encontrado, naturalmente ha creído oportuno seguir adelante y realizar la audiencia por completo; y allí donde de esto no había el síntoma más pequeño, ha juzgado naturalmente inoportuno el seguir adelante.

Y el gobierno en cambio ha faltado á algunas de las obligaciones que la ley le imponía? Ha de recordar el Sr. Vicuña que el gobierno, para hacer alteraciones en el régimen administrativo de las Provincias Vascongadas, no tenía obligación ni siquiera de oír á esas provincias. El gobierno las había oído ya; y como les había oído ántes de la formación de la ley, y como las Cortes conocieron que se habían negado á ayudar á la formación de la ley, y que desde luego habían contestado que no harían nada para su cumplimiento, las Cortes ni quisieron, ni debieron, puesto que lo quisieran (me ha de ser permitido decirlo así), imponer traba alguna al gobierno en este particular; y así es que el artículo 4.º de la ley dice textualmente lo siguiente:

“Se autoriza al gobierno para que, dando cuenta en su día á las Cortes y teniendo presen-

tes la ley de 19 de Setiembre de 1837 y la de 16 de Agosto de 1841 y el decreto de 21 de Octubre del mismo año, proceda á acordar con audiencia de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, si lo juzga oportuno. . . .” que quiere decir, me parece, que *sin audiencia de ellas*, siempre que llegara el caso de que no lo creyera oportuno.

No hay aquí, pues, una cuestión de legalidad; hay solo una cuestión de oportunidad; hay una apreciación del gobierno sobre cuándo era oportuna y cuándo no la audiencia de las Provincias.

Esta es, pues, la cuestión entera, señores diputados: el gobierno á cuya discreción estaba fiado por ministerio de la ley el resolver cuándo era oportuna y cuándo no lo era, hasta dónde era oportuna y desde dónde dejaba de serlo la audiencia de las Provincias Vascongadas, ha hecho uso de su derecho, llevando la oportunidad hasta donde ha creído que no podía ser inoportuna á los ojos de las personas prudentes, ha inquirido por todos los medios posibles, si los sentimientos que reinaban en las juntas y en las personas influyentes en ellas eran sentimientos conciliadores, sentimientos según los cuales pudiera esperarse que las Provincias Vascongadas, de buena fe, ayudaran al cumplimiento de la

ley. ¿Ha encontrado esto, que él mismo ha solicitado y estimulado por toda clase de medios? Pues donde lo ha encontrado ha recogido al instante todo síntoma de conciliación que se le ha presentado, y de una manera conciliadora espera resolver la cuestión pendiente. ¿Ha solicitado y no ha encontrado ese espíritu de conciliación? Pues donde no lo ha encontrado ha hecho lo que debía hacer. El gobierno entonces, que si había sido prudente, que si lo es, que si ha de serlo donde quiera que la audiencia fuere necesaria, no era débil ni estaba temeroso, ni lo está, ni podía pasar por la indignidad de dejar sin cumplimiento la ley de 21 de Julio, ha creído llegado el caso de demostrar que esa ley se cumpliría de buena ó de mala gana, con procedimientos conciliadores ó sin ellos, pero de todas maneras se cumplirá, porque eso es una ley y la han votado las Cortes y tiene la sanción de la corona.

Esta es, pues, señores diputados, la cuestión entera. ¿A qué detenerme en incidentes como el de las carreteras, que ha planteado el Sr. Vicuña? ¿Puede decirse, no estando movido por los respetabilísimos, pero no imparciales, sentimientos de que en esta cuestión está naturalmente inspirado S. S., puede decirse que las carreteras

generales que cruzan la provincia de Vizcaya sean propiedad particular? No solamente no son propiedad particular, pero ni provincial, ni municipal, ni corporativa de ninguna especie. Que las carreteras generales han sido construidas por las diputaciones de las Provincias. Pues es claro; como que en estas diputaciones ha residido la función del Estado respecto de este particular. Si el Estado como función propia de su naturaleza construye las carreteras generales, y estaba representado allí por las diputaciones, ¿qué tiene de particular que las diputaciones las hayan construido? Y cuando el Estado sustituye allí su organismo y su poder y sus funciones naturales al antiguo organismo de las diputaciones forales, ¿qué ha de hacer el Estado, sino traer aquí la inspección y la policía y hasta el entretenimiento de las carreteras? Francamente, yo no espero ser en mi vida tachado de socialista ni de comunista, pero ménos ahora que en otra ocasión alguna. No parece sino que se trata de cometer algún hurto, aplicando la inspección y el entretenimiento de las carreteras generales de un país, al gobierno general del país mismo. Páreceme, señores, que sería ocioso detenerme en este punto; y concluyo permitiéndome hacer, tanto al Sr. Vicuña como al Sr. Meraza, al-

gunas observaciones benévolas, como nacidas de la profunda estimacion que personalmente me merecen, y que nada tiene que ver con el calor de mis palabras en cuestion de importancia tan grande.

Es la primera, la que se dirige al Sr. Moraza, que no se puede á un tiempo discutir esta cuestion bajo dos puntos de vista tan diferentes y tan contrarios como son los que ofrece la ley de 21 de Julio dentro de sí misma y la protesta contra el decreto dado en virtud de esa ley. La época de discutir la ley de 21 de Julio ha pasado ya, porque para eso es ya ley del reino; y por consecuencia, todos los argumentos que con su notorio saber é inteligencia en estas cosas ha dirigido hoy á los señores diputados el Sr. Moraza, son en sí contraproducentes; van contra el otro sistema que pudiera emplearse en este momento, y que ya ha empleado el Sr. Vicuña, de sostener que el gobierno al dictar el decreto de ayer no estaba dentro de los artículos y de las prescripciones de aquella ley.

Sobre la ley no hay ya más que hablar; sobre la ley no hay más que decir: es absolutamente indispensable cumplirla; sobre su aplicacion, sobre eso sí, sobre eso cabe discutir todavía; pero para discutir sobre esto con provecho, créame el

Sr. Vicuña, á quien mi segunda observacion va dirigida, para discutir con eficacia sobre este punto, lo primero es impregnarse profundamente de la necesidad de cumplir esta ley; lo primero es hacerse campeon sincero de todos sus artículos, no sólo de aquellos que más ó ménos aparentemente parece que son favorables á las Provincias Vascongadas, sino tambien y en especial de aquellos que son contrarios á lo que se cree el interes de aquellas provincias. Una vez colocado en esta situacion, una vez dentro de la ley de 21 de Julio, el Sr. Vicuña puede estar completamente seguro, yo lo espero, de la benevolencia y de la buena voluntad de los señores diputados, pero sé todavía de una manera más cierta, que puede estar seguro de la benevolencia y hasta de la ayuda del gobierno.

Discutamos todos dentro de los términos de la ley sobre su más fácil, recto y justo cumplimiento. En esta materia yo pretendo, quizás me haya equivocado, pero equivocado ó no, pretendo haber dado hasta ahora cuantas pruebas es posible dar de benevolencia hacia aquellas provincias y de mi deseo de concordia. Pues en el porvenir pueden estar seguras completamente de que mientras el gobierno ocupe este puesto en que está, por la confianza de la Corona y de

la Cámara, la propia benevolencia han de encontrar en él constantemente. Si algo necesitan de las Córtes, pidánselo á las Córtes. Una vez sentado que las Provincias Vascongadas todas ellas están siempre dispuestas á cumplir y realizar sus decisiones, las Córtes (de esto no puedo responder, pero lo presiento y casi me atrevo á asegurarlo por instinto), serán benévolas, serán hasta generosas si se quiere con las Provincias Vascongadas; pero todo dentro de la ley de 21 de Julio; fuera de la ley de 21 Julio, nada, porque á eso se opondrá, no solamente el derecho, sino hasta la dignidad de la nación. Y no tengo más que decir.

DISCURSOS

Pronunciados en el Congreso, el día 9 de Mayo de 1877, por el Sr. Gamazo y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en la discusión del mensaje.

El Sr. GAMAZO: Entro en este debate con temor y con pena. Tengo yo el ideal de que entre los partidos gobernantes, más aún, entre todos los españoles que con nobles aspiraciones se consagran á mejorar la triste situación porque pasa nuestra patria, debe haber una estrecha fraternidad, que no debe ser por nada interrumpida. Porque tengo este ideal, porque despues de amargas experiencias creí que este ideal se realizaria, concurrí á la estrecha alianza de los

la Cámara, la propia benevolencia han de encontrar en él constantemente. Si algo necesitan de las Córtes, pidánselo á las Córtes. Una vez sentado que las Provincias Vascongadas todas ellas están siempre dispuestas á cumplir y realizar sus decisiones, las Córtes (de esto no puedo responder, pero lo presiento y casi me atrevo á asegurarlo por instinto), serán benévolas, serán hasta generosas si se quiere con las Provincias Vascongadas; pero todo dentro de la ley de 21 de Julio; fuera de la ley de 21 Julio, nada, porque á eso se opondrá, no solamente el derecho, sino hasta la dignidad de la nación. Y no tengo más que decir.

DISCURSOS

Pronunciados en el Congreso, el día 9 de Mayo de 1877, por el Sr. Gamazo y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en la discusión del mensaje.

El Sr. GAMAZO: Entro en este debate con temor y con pena. Tengo yo el ideal de que entre los partidos gobernantes, más aún, entre todos los españoles que con nobles aspiraciones se consagran á mejorar la triste situación porque pasa nuestra patria, debe haber una estrecha fraternidad, que no debe ser por nada interrumpida. Porque tengo este ideal, porque despues de amargas experiencias creí que este ideal se realizaria, concurrí á la estrecha alianza de los

partidos, entre los que no puede ménos de existir comunidad de intereses, unanimidad de miras en lo que hace referencia á las instituciones que á todos nos amparan. Tengo tambien el ideal de que el sistema representativo se ha hecho para proteger á todos, para que todos ejerzan igualmente sus derechos, sin que haya distincion entre vencedores y vencidos, gobernantes y gobernados, oposicion y mayoría. Considerad ahora si no he de experimentar pena al ver alejados de este sitio á los que son nuestros hermanos, y al verlos alejados porque creen que su presencia aquí es incompatible con su dignidad, pretendiendo que esta representacion parlamentaria dista en absoluto de toda realidad tangible. Considerad si sentiré gran pena al ver que un grupo de hombres, tan bien intencionados por lo ménos como nosotros, y que han hecho grandes servicios á la patria, se aleja, sosteniendo con razon ó sin ella que para él están cerrados los alozares del poder.

Yo no he de regatear al gobierno ni á nadie lo que de derecho le corresponde. Cierto es que hace un año ondeaba una bandera hostil á lo existente, y que había fuerzas que la apoyaban; cierto es que esas fuerzas han desaparecido; pero es preciso dar á cada uno lo suyo; al gobier-

no la fortuna de sus esfuerzos, y á los que prepararon esos trabajos lo que tambien sin injusticia no podria negárseles. Pero ¿qué mucho que los carlistas no estén en armas, cuando les habeis abierto las puertas de la administracion entregándoles las riendas del gobierno? No quiero negaros tampoco la gloria que os pueda resultar de la probable pacificacion de la Isla de Cuba, ni la que habeis alcanzado mandando allí la expedicion más numerosa é importante; pero no le escatimemos al país la gloria que le cabe sacrificando lleno de abnegacion la mayor parte de su juventud, ni olvidemos tampoco la responsabilidad que os ha de exigir la opinion pública mandando á la Isla de Cuba á que sufran los rigores del clima á los que dieron la paz á España, mientras que los que mantuvieron la guerra descansan tranquilamente en el regazo de su patria.

El orador habla de lo que pasa en Albacete para demostrar que no existe el orden moral, critica las elecciones de ayuntamientos y diputaciones, pretendiendo hallar luchas entre moderados y unionistas, y prosigue:

¿No le asusta al gobierno la misma facilidad de sus victorias? ¿No conoce que es preciso que corriamos estos excesos, si no hemos de pasar

al absolutismo ó á los desenfrenos de la demagogia? Esta es una desgracia de nuestra política; pero es lo cierto que el país exige de nuestra parte verdaderos, enérgicos, poderosísimos y eficaces procedimientos políticos. ¿Se obtendrá este resultado sofocando el espíritu de resistencia, ó estimulándole para que las costumbres políticas se abran paso y se haga por la voluntad de todos lo que hoy sólo se hace por la voluntad de siete ministros?

No ataco á nadie: sólo me anima el deseo de mejorar nuestra tristísima situación. El gobierno tiene más responsabilidad y más obligación de ser prudente que aquellos gobiernos acéfalos que han dominado aunque por poco tiempo nuestra país.

Vosotros comprometéis más que lo que aquellos comprometían, y teneis por consiguiente mayores obligaciones y más imperiosos deberes que cumplir.

El sistema que el gobierno ha observado en las elecciones le ha seguido en las otras esferas de la política. No basta cerrar la tribuna y la publicidad al que se queja; es necesario cerrarle la prensa. Por eso la libertad ha sido para la prensa oficiosa, y no habeis concedido para publicar periódicos de oposicion más que una auto-

rización; siendo de notar que aun esa, si hubiéramos de creer á las gentes maliciosas, se habría concedido con la esperanza de producir una division más en uno de los grupos políticos. Yo no quiero creerlo; pero cito el hecho tristísimo de que ese periódico haya sido denunciado y condenado por un artículo que puede entregarse á la apreciacion del más exagerado ministerialismo.

Una agrupacion política que tiene derecho á exponer sus ideas, y que ha dado pruebas de vida á pesar de la sentencia de muerte del conde de Toreno, ha pretendido de vosotros que le diérais medio para comunicarse con el país que obedece á sus indicaciones, y se le habeis negado, así como habeis negado tambien otras autorizaciones. Y no es que temiérais por la suerte de las instituciones; porque demasiado sabiais que *La Monarquía*, *El Occidente* y *La Bandera Española* eran aliados vuestros en lo que más que nada os debe interesar.

Pero no ha sido esto sólo. Ha habido día de tres denuncias, semanas en que seis periódicos han estado sometidos á la accion de los tribunales; de lo cual resulta que la prensa contraria al gobierno ha estado por mucho tiempo amenazada de muerte.

Para que resalte más la política de compadrazgo, se ha dado el caso de que á un periódico denunciado por hechos que habian motivado la condena de otros periódicos se le ha relajado de toda la pena mediante no sé qué intercesion poderosa. No lamento ese acto de generosidad ó de justicia; pero me duele como muestra de las tendencias que dominan en la política actual. Y si no estuviera convencido de ello por otros actos, lo estaria en vista del proyecto de ley de imprenta que ha de discutir la otra Cámara.

Consígnase en ese proyecto que el derecho de escribir y publicar las ideas es un derecho político que no se puede ejercer sin el permiso del gobierno, el cual podrá concederlo ó negarlo á quien quiera. ¿Para qué hemos de discutir en teoría si el derecho de escribir y publicar las ideas es un derecho político, cuando hoy está reconocido como un axioma que ese es un derecho natural? Veámos á otro terreno.

La Constitución ha dicho que todos los españoles tienen derecho de imprimir sus ideas sin prévia censura: ¿quereis una violacion más evidente del precepto constitucional que el proyecto de ley de imprenta? Pero hay más. Habreis leído muchas leyes de imprenta en las cuales se

condena la injuria y la calumnia dirigida á los ministros; pero no habreis leído ninguna en que se pene el insulto, es decir, cualquier ataque á los ministros: porque esa teoría no la profesa ni aún la escuela teológica, y apelo á sus representantes en este sitio. ¿Cómo quereis que los ciudadanos ejerzan el derecho y cumplan el deber de denunciar los abusos del poder, si se condenan los ataques de cualquier clase que sean, que se hagan á los ministros? Con esta política, no me extraña que la mayoría se disperse y que los que ayer os apoyaban hoy se muestren tibios ó en oposicion abierta: no necesito citar á todos; me basta con citar algunos; por ejemplo, al Sr. Zayas. (*El Sr. Zayas pide la palabra para una alusion.*)

Todo eso lo han visto los individuos del gobierno que tienen la misma historia que nosotros, y léjos de oponerse, han consentido la tendencia moderada que en contra de la tendencia liberal ha mostrado el gobierno en una cuestion de personas. (*El Sr. Moyano: Dios se lo pague, pero no lo he notado.—Risas.*) Tiene razon S. S.: no ha dado resultados; pero ha sido porque hay dentro de esa misma mayoría un núcleo de oposicion á esa tendencia, lo cual debe servir de leccion provechosa al gobierno.

S. S. habla de la cuestión de Hacienda sin decir nada nuevo, y prosigue:

Examinemos ahora la situación en que el gobierno nos ha colocado enfrente de las naciones amigas y aliadas. Dos cuestiones internacionales han sido resueltas en el interregno parlamentario. Nada sé de la cuestión de los Estados Unidos; pero sí sé algo, y he de decíroslo, de la cuestión de Joló, que el gobierno se lisonjea de haber resuelto de un modo muy satisfactorio. Si esto se refiere á mi digno y querido amigo el actual señor ministro de Estado, es verdad; para S. S. es honra y gloria, pero no para el gobierno. ¿Cómo puede el gobierno invocar como título de gloria la resolución de una dificultad que él mismo había creado?

De muy antiguo vienen nuestras diferencias con Joló, y en varias ocasiones ha habido necesidad de imponer á la sultanía de Joló el respeto debido á los derechos de la nación española. Hízose reconocer al sultan estos derechos en 1836 y 1850, firmando un acta de sumisión que es una base innegable de nuestros derechos á la soberanía. Pero ha habido más que esto: la conquista obligó al sultan á reconocer su vasallaje y proclamar como soberana á la reina doña Isabel II, y España ha impedido siempre á la

sultanía de Joló que se armara ocultamente para atacar un día nuestros derechos, y las naciones europeas consintieron las disposiciones que en este sentido dictó España, y en tal concepto hemos venido ejerciendo la soberanía de Joló. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿A qué nota se refiere S. S.?*) Espero que me rectifique el Sr. Calderon Collantes; pero no puedo acostumbrarme á que desde el banco azul salgan palabras que autoricen á negar la soberanía de España sobre Joló. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: Está S. S. en un error; se ha confirmado, se ha sostenido y sostiene.*)

Cuestiones al parecer pequeñas, apresamientos de carácter fiscal hechos por nuestros buques, dieron lugar á ciertas reclamaciones cerca del gobierno español, y el gobierno español contestó en términos de que no quisiera acordarme. Desde ese momento data la dilapidación de nuestros derechos, arrojados juntamente con nuestra dignidad en un párrafo imprudente de un documento diplomático. ¿Qué habian de hacer Inglaterra y Alemania en vista de la contestación del gobierno, sino exigir con apremio lo que el mismo gobierno español les reconocía?

En esta situación, de que no es solo responsable el entónces ministro de Estado, sino el Con-

sejo de ministros, el Sr. Calderón Collantes cambió de cartera, y entró en el ministerio de Estado el actual señor ministro. Se encontró éste con las exigencias de Inglaterra y Alemania, con los compromisos contraídos por el Sr. Calderón Collantes, con nuestros derechos incontestables, y en tal estado se ha firmado el tratado de que hasta ayer no hemos tenido noticia exacta. Dignaos oír lo que el actual señor ministro de Estado ha tenido que pactar con los representantes de Alemania é Inglaterra, dejando á un lado el preámbulo.

Cuida de hacer constar el actual señor ministro de Estado que no podía desenvolverse de los compromisos contraídos por su antecesor; consigna que él sucumbe, y sucumbe porque el Sr. Calderón Collantes y el Sr. Cánovas le han atado de piés y manos (*El señor ministro de Estado pide la palabra*); pero por último reconoce y pacta que ya no habrá trabas al comercio ilícito hasta hoy, que tendremos que estar á lo que quieran concedernos Alemania é Inglaterra, y sólo poseeremos lo que estas potencias quieran que poseamos.

Cierto es que la habilidad é inteligencia de mi querido y respetado amigo el actual Sr. Ministro de Estado ha conseguido que en los puer-

tos habilitados que poseemos sigamos autorizando el paso de los buques; pero si adquiriésemos otros, Alemania é Inglaterra se reservan el derecho de circular á sus súbditos instrucciones y tomar ciertas preyenciones, ó lo que es lo mismo, Inglaterra y Alemania se reservan el derecho de concedernos ó negarnos las facultades que hoy tenemos. Y en cambio, ¿qué hemos conseguido? no hemos conseguido nada; estamos peor que en 15 de Abril de 1876; Inglaterra mostraba reparo en reconocer nuestra soberanía, y hoy continúa teniendo ese reparo; Alemania, que era indiferente en la cuestión de soberanía, y á la cual sólo interesaba la cuestión de comercio, hoy se ha adherido á Inglaterra.

Ahora bien: tomad la cuestión como queráis, y fuera España la única soberana, ó fuera soberana á medias con el sultan de Joló, lo cierto es que lo que España y el sultan habían convenido era obligatorio para todas las naciones.

No espero que se nieguen los títulos con que España ha ejercido los derechos de soberanía, porque entre otros podría citarse el hecho de haber pagado un sueldo al sultan de Joló. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ellos creían que era acto de vasallaje). No se trata de lo que los mahometanos de Joló entendieran, sino de lo que en-

tiende el derecho internacional; y de toda suerte, si surgiera alguna duda, el texto castellano y no otro es el que ha de regir.

Bien lejos estaria de creer el ilustre ministro de Estado del primer gobierno federal que habia de aplicarse fácilmente lo que él tan repentinamente, tan sin preparacion sostuvo y defendió enfrente de la primera reclamacion de Inglaterra y Alemania.

Siendo esta la situacion legal, siendo este el derecho de España, ¿sabeis de qué manera hemos llegado al tristísimo tratado de que me ocupo? Pues llegamos porque el Sr. Calderon Collantes, á quien quiero hacer justicia de creer que lo hizo por desconocer los antecedentes, por no haber estudiado el asunto y por no tener la reflexion y prudencia que en estos casos son necesarias, contestó á las primeras interpelaciones de Alemania y de Inglaterra que tenía mucha satisfaccion en convenir en que, cualesquiera que fueran los derechos de España sobre Joló, no podría poner obstáculo al ejercicio del comercio á las demas naciones, y que ese comercio se mantendría libre segun las formas del derecho internacional. (*El señor ministro de Gracia y Justicia: Segun los principios del derecho internacional; no hay que alterar el texto.*) ¿Dijo S. S. princi-

pios? No tengo á la vista el texto, y no extrañe S. S. que mi memoria no me auxilie, porque hasta anoche no he podido hojear ese inmenso protocolo. (*El señor Ministro de Gracia y Justicia: Ya se conoce, ya.*)

Yo supongo que S. S. conoce un poco la historia de este negocio desde Octubre de 1876; quiero creer que no sabe nada desde 15 de Abril del mismo año hasta la fecha que he indicado. Yo no podré saber las conversaciones diplomáticas que han mediado en el asunto, ni conocer ciertos documentos que no están en el expediente; pero lo que puedo saber sin haber visto éste, es lo que S. S. creyó que era indiferente cuando escribió la nota de 15 de Abril.

¿Pretende el gobierno, sosteniendo que en dicha nota no está mermada la soberanía de España, que se dejó en pié la libertad otorgada por el derecho internacional á todas las naciones, de poner al comercio aquellas restricciones que derivan de la soberanía y que son conciliables con la libertad del mismo comercio? Si así fuera, ¿con qué pretexto habrían sostenido Alemania é Inglaterra que las instrucciones dirigidas al gobernador de Filipinas y el bando de éste son contrarios á la nota de 15 de Abril? Lo han sostenido sin razon: mas entónces, ¿con qué

derecho ha abdicado sus facultades el gobierno, y por qué el actual señor ministro de Estado empieza por decir, sin hablar nada de los derechos anteriores, que no puede prescindir de la nota?

En la defensa de nuestros derechos relativos á este asunto hay una absoluta negligencia por lo que se refiere á la soberanía de España.

Si esto sucede en la política exterior, y en la interior acabais de ver que no hay de un lado más que opresion y silencio, y de otro proteccion por encima de todas las leyes; si la prensa calla forzosamente, y por coronamiento de todo veis que el jefe del actual gobierno se presenta ante la nacion á proferir amenazas, ¿qué nos toca hacer? Hemos cumplido nuestros deberes; ahora, si como las corrientes del Tajo, segun la frase de Quintana, no podeis deteneros en la pendiente que recorreis, meditaad segun vais andando, y después que Dios nos inspire á todos!

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Calderon Collantes): Un secreto presentimiento me ha hecho asistir á esta sesion, levantándome del lecho donde me tenía una no grave enfermedad; sabía que hablaba el Sr. Gamazo, y tenía motivos para creer que se había de ensa-

ñar conmigo. (*El Sr. Gamazo:* Dígalos S. S.) Diré lo que quiera decir; no lo que el Sr. Gamazo pretenda que diga.

Si hay algo en que el gobierno pueda envanecerse desde que el señor presidente del Consejo formó su primer ministerio, es en lo que se relaciona con los asuntos exteriores. El Sr. Gamazo debiera haber estudiado, á lo ménos superficialmente, los antecedentes que por completo desconoce. ¿Para quién sino para su señoría, animado de una pasion que yo compadezco, es un misterio que al advenimiento de D. Alfonso XII nuestras relaciones con los Estados-Unidos se hallaban en un período crítico; que el Sr. Castelar, siendo presidente del Poder ejecutivo, tuvo la gloria de librar á su país de una guerra para muchos inevitable; que ese ilustre patricio consultó aquel caso gravísimo con varios hombres políticos, y que eran once las cuestiones gravísimas que había con los Estados-Unidos al advenimiento de la restauracion?

Pues todas estas cuestiones, algunas de las que, segun la expresion del Sr. Castelar, nos habian puesto á dos dedos de una guerra con los Estados-Unidos, están resueltas satisfactoriamente por el ministro que se dirige á la Cámara, y puedo decir que jamas han sido más cordiales las

relaciones entre el gobierno de don Alfonso y el de la república norte-americana.

¿Cómo ignora tampoco el Sr. Gamazo, y si no, cómo lleva la injusticia de su pasión hasta hacer caso omiso de que despues de resueltas estas cuestiones he firmado dos tratados con los Estados Unidos? (*Varios señores diputados: No hablamos de eso.*)

¿Había yo de esperar de la pasión del Sr. Gamazo que dijese lo que nos pudiese ser favorable? No lo esperaba, y por lo mismo tengo el deber de decirlo.

Cualquiera un poco iniciado en los secretos de la política general del mundo y de la de cada nación, sabe que la política de los Estados Unidos ha sido en general contraria á los tratados de extradición por delitos comunes, porque allí se ha profesado el principio de la inviolabilidad del asilo, contribuyendo esto al engrandecimiento de aquel país, pues allí se han hecho buenos ciudadanos los que lo eran malos en otras naciones.

Pues bien: cabe al gobierno, cuando he desempeñado la cartera de Estado, la gloria de haber concluido con la república norte-americana un tratado de extradición que es el mejor que hoy existe en Europa.

Sabe tambien el Congreso que la causa principal de todas nuestras complicaciones con los Estados Unidos consistia en la inteligencia que debia darse al tratado de 1795. En cada acto de las autoridades de Cuba, Filipinas ó Puerto-Rico, entendian los Estados Unidos que había una violacion de ese tratado. No era posible llegar á una avenencia; de manera que todos los gobiernos que nos han precedido estaban temblando que llegase la noticia de un acto cualquiera que nos produjera la guerra ó una indemnizacion como las que tuvieron que pagar casi todos los ministerios anteriores, entre ellos un gobierno interino del cual no sé si formó parte el jefe del grupo del reloj (*Risas*). Pues el ministro que os dirige la palabra ha tenido la gloria de firmar un protocolo, aprobado ya por el gobierno de Washington, en el cual se han resuelto de la manera más honrosa esas cuestiones.

¿Qué diremos de nuestras relaciones con la Santa Sede? ¿No es un motivo de gloria para todo buen español el que el gobierno pueda decir que esas relaciones son tan íntimas como en los mejores tiempos de la monarquía católica de España, mucho más cuando se trata de una nación que no dejará de ser católica sino para ser bárbara? (*Rumores.*) Este es el dilema ó católi-

co ó bárbaro: no desaparecerá aquí el catolicismo para sustituirlo por otra religion.

Esta es otra de las consecuencias de esa malhadada política exterior del gobierno, en la cual, bajo la direccion que corresponde siempre al jefe del gabinete, he trabajado quanto me ha sido posible. Cite el Sr. Gamazo una época de mayor gloria para España en sus relaciones exteriores.

Vamos á la cuestion de Joló, única que ha querido tratar el Sr. Gamazo, creyendo sin duda que con ella iba á aplastar al anterior ministro de Estado. De esto ¿qué tengo que decir más que lo que ha confesado S. S., que ha hablado de una cuestion tan grave como esta sin examinar siquiera los antecedentes? Yo creia que para tratar aquí cuestiones de esta magnitud, lo primero que había que hacer era procurar estudiarlas; ya que estudiarlas no sea posible. Todo lo que ha asegurado S. S. es completamente inexacto.

El Sr. Gamazo ha sostenido que la cuestion de Joló había empezado en 1776. (*El Sr. Gamazo: No he dicho eso.*) Pues lo diré yo: á mí me toca establecer la exactitud de los hechos, que la peor de las exactitudes es la verdad á medias.

Digo de esto lo mismo que de las cuestiones de los Estados Unidos. España ha tenido que pagar cada año sumas muy crecidas por defender Inglaterra y Alemania teorías distintas de las que profesaba el gobierno español acerca de la inteligencia y extension de los tratados existentes. No es esta, pues, una consecuencia de la nota de 15 de Abril. No miles de duros, millones de reales han pagado todos los ministerios, y más todavía los amigos de S. S., por indemnizaciones de presas hechas en aguas de Joló.

Tambien ha cometido error el Sr. Gamazo al suponer que las primeras reclamaciones se habian hecho por Inglaterra y Alemania unidas. Entónces las hizo sólo Inglaterra, y España dijo lo mismo que yo he dicho siempre; que por virtud de los tratados y aún por derecho de conquista, segun se dice en determinados documentos, España ejerce su soberanía en aquellas islas.

El primer tratado en que expresasamente se consigna ese derecho es el de 1851; pero ¿son nuevos estos actos de soberanía en las vastísimas regiones de América y Asia? ¿No sabe S. S. algo de la historia de la conquista de América, escrita por un historiador inglés? ¿No sabe S. S. que era

muy frecuente que un capitán de un buque de guerra español plantara en un puerto de América la bandera española y dijera: este territorio es de España? Se marchaba despues, y como no dejaba signo alguno exterior de soberanía, las demas naciones no la reconocian; ocupaban el territorio y España no reclamaba. En las islas de Borneo y Carolinas (y supongo que S. S. sabe que están á un lado del archipiélago filipino), un día y otro día se ha plantado la bandera española, y sin embargo España no reclama la soberanía absoluta sobre aquellas islas, porque para que sea efectiva la de un país, es preciso que haya un signo más positivo que eso.

La cuestión sería grave si fuera cierto que el gobierno español en la nota de 15 de Abril, cuya responsabilidad reclamo para mí solo, renunciase á la soberanía que tuviere con arreglo á los tratados sobre Joló. Pero ¿dónde hay una palabra que diga eso? Señálemela S. S.; verdad es que ya ha dicho que no la ha leído, y por consiguiente no necesitamos discutir.

S. S. ha callado, y creo que sin malicia, las palabras fundamentales de esa nota, que reconoce á Inglaterra como á las demas naciones, el derecho de ejercer libremente el comercio con Joló, pero no sin restricciones, y esas son las

palabras que omitió S. S.; sino "con arreglo á los principios del derecho marítimo internacional". ¿Cómo se hace el comercio entre las naciones civilizadas? ¿Se hace como entre salvajes? No; se hace con arreglo á los principios que constituyen el derecho marítimo. Dueños somos de España, nadie nos disputa la soberanía, y sin embargo, no tendríamos derecho para cerrar absolutamente todos los puertos de nuestra patria al comercio de las demas naciones: los abrirían con perfecto derecho, porque la soberanía no alcanza hasta el punto de entorpecer el comercio con las naciones amigas; lo que hay es que tendríamos derecho á exigir que ese comercio se hiciera con arreglo á los principios que constituyen el derecho internacional marítimo.

Sobre esa nota negoció mi digno sucesor el Sr. Silvela, que me reemplazó, no por ese asunto, porque si el Sr. Ayala no hubiera enfermado, es lo probable que yo hubiera continuado en donde estaba; ese asunto estaba terminado cuando yo ocupé de nuevo el ministerio de Gracia y Justicia, del cual saben mis compañeros que no salí á gusto.

Quede, pues, establecido que es inexacto que

la cuestion de Joló naciese en mi tiempo; había sido causa de que todos los gobiernos hubieran tenido que pagar muchos miles de indemnizacion: y es igualmente inexacto que el gobierno haya abandonado ninguno de los derechos que le pueden corresponder por los tratados y aun por derecho de conquista; como lo es tambien que no tenga derecho para ocupar otros puntos que los que actualmente ocupa, pues está expresamente reconocido que sobre todos los puntos que llegue á ocupar en el litoral de Joló puede ejercer los mismos derechos que hoy ejerce. La prueba de ello es que nuestra bandera plantada sobre Joló acaba de ser saludada recientemente por un buque de guerra aleman.

El Congreso me hará la justicia de creer que yo debía salir á la defensa de mis actos; y ahora me alegro de haberme levantado de la cama, porque si no lo hubiera hecho, se hubiese dicho, segun las mañas de las oposiciones, que no había asistido á la sesion porque no me convenia; gracias á Dios, el calor del debate me ha puesto mucho mejor que lo que estaba, y á lo ménos debo este beneficio al Sr. Gamazo, beneficio que le agradezco.

Respecto á la manera que he tenido de defenderme, debo declarar que yo acepto todos los

debates en la misma forma en que se presentan; comedidamente, si se ataca con mesura, como hacen las oposiciones de principios, y por eso no obran de este modo los señores del grupo del reloj, porque ahí no veo más que impacientes descontentos sin bandera política definida: si se ataca en forma dura, con dureza estoy pronto á contestar; que la nieve de los años no ha entibiado mi sangre ni debilitado mi sistema nervioso.

El Sr. Ministro de ESTADO (Silvela): Comprenderá el Congreso que ciertas palabras del Sr. Gamazo me obligan á intervenir en esta discusion. Al empezar á tratar de la política exterior, S. S. ha dirigido una frase en son de elogio al ministro de Estado actual, frase que agradezco si lo ha dicho por las relaciones de amistad que nos unen hace muchos años; pero que si obedece á otras consideraciones, no puedo ménos de devolverle. Desde que me he sentado en este banco, no hay acto alguno de mis compañeros los demas ministros de la corona, del cual no esté dispuesto á responder, áun cuando yo no lo haya ejecutado; solidaria es entre nosotros la gloria, como la responsabilidad; y si del conjunto de los actos del gabinete puede corresponderme algun elogio, arrostro tambien la

culpa que me corresponde de cuanto haya ejecutado la entidad que constituye el gabinete.

Si acaso el Sr. Gamazo, llevado insensiblemente del espíritu de oposicion, me ha elogiado con intencion de dividir, le diré que el recurso es demasiado vulgar para que haga efecto.

La cuestion en sí misma la ha visto el Sr. Gamazo con notoria exageracion, y tengo que demostrar que en el asunto de Joló todos los gobiernos han procedido bajo el mismo punto de vista.

No me ocuparé de los tratados de 1836 y 1851, ni de la cuestion de soberanía, que no se ha tocado en las negociaciones, ni á ella afecta el protocolo que he tenido la honra de firmar. Aparte de esos tratados, el hecho existente era que la mayor parte de las islas del archipiélago de Joló estaban ocupadas por indígenas que no reconocian los permisos de navegacion expedidos y pagos de derechos autorizados por las administraciones españolas.

En 1861 se creyó que seria medio bastante para arreglar la cuestion de tráfico y navegacion, hacer que los buques fueran á pagar los derechos de aduanas en Zamboanga, puerto del archipiélago filipino, y que despues comerciaran en Joló.

Quando aumentó considerablemente la navegacion en aquel archipiélago, empezaron las dificultades, porque es evidente que cuando una nacion da un permiso para navegar y cobra unos derechos sobre determinadas mercancías, adquiere el compromiso de que aquellas mercancías vayan con la seguridad debida al punto donde se las destina, y aquí resultaba que cobrados los derechos en Zamboanga, el Datto de Joló ú otro de aquellas islas no reconocian estos derechos, hacian pagar otros, y, como era natural, los extranjeros reclamaban.

Yo debo declarar que todos los representantes de naciones extranjeras que han tratado con nosotros de esta cuestion, lo han hecho bajo el punto de vista de obtener la seguridad de su comercio y sin tocar otra cuestion alguna.

En 1870, habiéndose establecido el bloqueo para cumplir esta legislacion que obligaba á pagar los derechos de Filipinas, empezaron los cruceros á detener buques cuando no llevaban la documentacion que acreditaba haber pagado en Zamboanga los derechos de aduanas, y se instruia un expediente y se resolvia casi siempre mandando devolver el buque y pagar una considerable indemnizacion. No hago cargo á ninguna administracion anterior; creo que al

acordar las indemnizaciones las animaba un sentimiento de patriotismo, porque menguada es aquella nacion en que sirven de pretexto á divisiones interiores las cuestiones exteriores y no se resuelven patrióticamente.

Todas esas administraciones se hallaban delante de este problema; para poder percibir los frutos del comercio, es preciso dar garantías á éste de que el buque llegará libremente al punto donde va; y como esas tribus de Joló no reconocian, repito, los permisos que llevaban los buques, era imposible sostener esta situacion.

Prescindo de otra faz que presenta la cuestion, que ha tocado una persona que ha estado en aquella isla: si los buques iban allí donde había una poblacion mahometana que negaba la obediencia á España, y si ocurría una catástrofe, ¿no éramos nosotros los responsables?

Este asunto había ido complicándose porque cada año era mayor el número de buques detenidos: reclamaba el país á que pertenecian, y desde el momento en que no respondíamos de que se pudiera comerciar, había que pagar una indemnizacion. Esto sin contar con la segunda cuestion que he indicado.

Era necesario poner término á estos conflic-

tos, que se habían venido resolviendo por medio de notas aisladas para cada caso, y en el momento de entrar yo en el ministerio estaba iniciada por mi predecesor y por el presidente del Consejo la idea de fijar de una vez la situacion de España. Así, pues, ni aun se me puede atribuir la gloria que me atribuía el Sr. Gamazo, porque yo no he hecho más que desarrollar ese nuevo punto de vista de las negociaciones.

Note bien el Congreso que lo que se ha hecho no es ni un tratado de comercio ni una cesion de soberanía, cuestiones que con arreglo á la Constitucion hubieran venido á las Cortes, sino pura y sencillamente un protocolo fijando reglas para el tráfico, por el cual se establece que el comercio será completamente libre en aquellas islas del Archipiélago de Joló dominadas por el elemento indígena, que no reconoce ni obedece nuestra organizacion administrativa, y que en los puntos en que haya establecimientos españoles se sujetará estrictamente á todas las leyes de España; estableciéndose además que España puede en lo sucesivo tener nuevos establecimientos en el Archipiélago, que se regirán tambien por las mismas leyes fiscales, sin más condicion que la general

á toda medida de este género, de avisar al comercio extranjero con seis meses de anticipación á la fecha en que comiencen á regir estas leyes.

No creo, pues, que haya motivo para dirigia cargos al gobierno ni para establecer diferencias entre uno y otro ministro de Estado, cuando uno y otro hemos creido hacer una buena obra zanjando ese semillero de cuestiones y dejando á salvo los derechos de España. Y respecto á la indicacion que se ha hecho de que hubieran podido comprometerse en poco ó en mucho la soberanía de España, yo espero que como ha dicho el anterior ministro de Estado, tendrán la convicción las Córtes españolas de que no consentirá jamas el que ahora tiene el honor de dirigirse á ellas, que se menoscaben en poco ni en mucho los derechos de nuestra patria.

Esperó tambien que estas explicaciones habrán satisfecho al Congreso; y si hay algun otro cargo que dirigirnos, dispuesto estoy á contestarle con la convicción que presta una conciencia honrada.

Rectificaron extensamente los Sres. Gamazo, Calderon Collantes y Silvela. El Sr. Alzugaray, como de la comision, empezó á contestar á nom-

bre de ésta al Sr. Gamazo; pero habiendo pasado las horas de reglamento se levantó la sesion, señalando para el viérnes la diseusion pendiente.

DISCURSO

Que pronunció el Lic.

D. LUIS GUTIERREZ OTERO,

EN LA

SOLEMNE DISTRIBUCION DE PREMIOS

VERIFICADA

EN EL SEMINARIO CONCILIAR DE MEXICO,

el 26 de enero del presente año.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MEXICO.

Imprenta de J. R. Barbedillo y C. ^o Escalceillas núm. 22.

1878.



DISCURSO

Pronunciado por el Lic. D. Luis Gutierrez Otero, en la solemne distribucion de premios verificada en el Seminario Conciliar de México el 26 de Enero del presente año.

Señores:

Jamás había pisado los umbrales de esta casa. Nunca, hasta hoy, había tenido la honra de que mis palabras encontrasen eco en sus venerandos muros. Y sin embargo, penetro á su recinto con la confianza que acerca al hijo al regazo de su madre, y experimento al encontrarme aquí, algo semejante á la fruicion gratísima que inundaba mi alma, cuando entre las dichas que me ha otorgado el cielo, contaba la de ahuyentar las nubes que las tempestades del mundo amontonan sobre el corazón, al influjo mágico de aque-

4
lla sonrisa santa, que aprendemos á conocer al
abrirse nuestros ojos á la luz!

..... *risu cognoscere matrem.*"

¡Mansion hermosa no conocida ántes por mí, y
en enyo seno, empero, me es dado aplicarme los
dulces versos del mantuano poeta:

..... *hic inter flumina nota*

Et fontes sacros, frigus cept. bis opacum!

¡Tuyo era mi amor cuando mis miradas no pa-
saban aún más acá de esas puertas, por donde
salieran á derramar la civilizacion y la virtud en
México, hombres que son la honra de la Patria
mial. Vengo á tí, con el derecho al ménos, que
el hijo tiene para ir á dó está su madre:

"Huic mater adsit!

Vengo á ocupar, siquiera, el sitio que reservas
á los que se complacen en admirar tus glorias y
tu nombre,

*"Illustres animas, magnumque in nomen
ituras".....!*

¡Pero quién soy, viagero desconocido en los
caminos que se alumbran con la luz que nace

5
de este foco; débil mortal, incapaz de subir ni
el escalon primero de este santuario de las cien-
cias que está á mi vista: quién soy para ha-
blar en presencia de concurso semejante, al la-
do de los maestros que me escuchan, en medio
de la ardiente juventud que me rodea; quién soy
para levantar la voz en el Seminario de México,
que brilla siempre con la magestad de sus recuer-
dos y la magnificencia de su vida, y á su brillan-
tez constante añade ahora los esplendores de es-
ta fiesta, que es clásica do quier que el saber y
la virtud, el porvenir de las naciones y los des-
tinos de la humanidad despiertan interés? ¿Quién
soy para vindicarme en su seno un puesto, y
asistir con personales títulos, á las gozosas ex-
pansiones de la familia que, en estos instantes,
se reune en torno mio ?

¡Ah! Uno solamente tengo que disculpará mi
audacia: uno solo; pero él me basta. ¡Soy semi-
narista! Me presento, en consecuencia, como
hermano entre vosotros, y os ruego que, en gra-
cia de esta fraternidad, no os resistais á que par-
ticipi e de los encantos de nuestro comun amor: ®

"His amor unus erat....."

Y como jamás mi pecho ni mis labios traicio-
naron á mi escuela, siempre que la encuentro

descubro ante ella mi cabeza, la contemplo con palpitantes emociones, y con profundo acento, que sale de lo íntimo de mis entrañas, la digo: ¡salve, madre salve; el último, más fiel como el primero de tus hijos, te vuelve á saludar! Te saludo á tí escuela predilecta de mi Iglesia, que bebiste tus inspiraciones en el asombroso genio de un Agustín que meció tu cuna, y mantienes junto á los tesoros de la verdadera ciencia, la fuente de inagotable caridad, á do un Carlos Borromeo y un Vicente de Paul, fueron á confundir la que á torrentes brotaba de su corazón ¡A tí que eres como la mensajera de aquella Luz que ilumina á todo hombre que viene al mundo, y como el instrumento providencial que zanja los fundamentos y prepara los medios en que descansa y con que se desarrolla en el orden humano, la misión de enseñar á todas las gentes! ¡A tí que do quier existen pastores y se apacentan rebaños, ya sea en los centros de actividad, movimiento y vida, en que la tierra parece estrecha al poder de la criatura; ya sea en las regiones de selvas vírgenes y desiertos arenales, conduces á la par que el Obispo su cayado, la antorcha de resplandor inextinguible, que encendida en el fuego de la Divina mente, permite á la humana inteligencia escaudriñar el universo en las

relaciones mútuas de los séres y en sus sublimes dependencias respecto del Creador! A tí, escuela seminarista, á la cual la Iglesia que te alienta, presta sus caracteres de permanencia y universalidad; y de quien aparta las alternativas de la luz y las tinieblas, para que ignores las incertidumbres, y los cismas, y los dolores de la duda, que sin piedad pesan sobre otras: á tí te saludo, la digo cuando la veo; á tí, la gran madre de grandes géneos, que de siglos atrás han ilustrado la tierra:

“..... *Inclita*

Parens..... magna virum!”

Soy seminarista y estoy en un Seminario, con lo que se explica, señores, suficientemente, la situación de mi ánimo que os acabo de referir.

Y bien: yo amo y respeto á los Seminaristas no solamente porque en uno de ellos, el de Guadalajara, hice mi carrera y recibí mi formación; no solo por la gratitud que abriga mi alma hácia aquella casa, que ha merecido los solícitos cuidados de los Alcalde y Espinosa, de los Loza y los Gordo; sino porque, á mi juicio, la institución

representa una figura colosal en los anales de la historia, y sus glorias precedentes le siguen asegurando para el porvenir, el inmortal renombre con que ha marchado hasta el presente á través de las edades.

La Iglesia, señores, como lo recordé un momento atrás, evangeliza al mundo entero, enseñándole que toda virtud y ciencia descienden de lo alto, donde el Padre de las luces ocupa el rutillante trono del bien y la verdad. Las generaciones, que estaban caídas antes de la Iglesia, y caídas hasta perder las nociones de las cosas y la justa significacion de las palabras, necesitaban para levantarse, tocar una altura que era inaccesible entónces á la mirada moribunda de la humanidad: obra superior á sus fuerzas exhaustas, y únicamente dable á Dios. Era preciso, en cierto modo, repetir el prodigio de la creacion, porque el sér humano casi habia extinguido en su alma, los caracteres celestiales que le imprimió el aliento soberano de su Autor. El Verbo vino á realizar esa redencion, y en Jesucristo que fundó la Iglesia, deificó al hombre, y en él á la naturaleza, de la cual es este sinopsis portentosa, todo fué regenerado. Mas á la redencion y evangelizacion del Maestro, debia seguir la evangelizacion continua por medio de los discipulos, á

fin de que la buena nueva no se anunciara únicamente á las gentes que alcanzaron los tiempos del Salvador, sino á las gentes tambien que, en pos de ellas, poblaran el mundo en los sucesivos. Y como para el cumplimiento de cada una de sus voluntades, y para la satisfaccion de cada una de las tendencias racionales de la criatura, se sirve Dios, ó de operaciones que ejecuta por sí mismo, ó de inspiraciones fecundas que trasmite á aquella con objeto de que en el curso de los siglos se verifique el plan de la Divinidad; la mision de enseñanza perpetua, encaminada á mantener vivo en las inteligencias el conocimiento de la naturaleza y relaciones de los séres, se tradujo, en este orden de los hechos que nos permite, por decirlo así, palpar la Providencia, en la formacion de un cuerpo de doctrina y un magisterio visibles, que constituyesen los elementos de una escuela á donde el hombre, ansioso siempre del saber, ocurriera á apagar su sed.

El magisterio de la Iglesia, nacido de ese modo de una fuente divina, se ejerce empero en los individuos del linage humano, haciéndose por la forma adecuado á las necesidades de éstos; y á la vez que su principio excelso le da conciencia del admirable poderio que goza, comprenden quienes lo desempeñan, que no llevan en el alma

igualdades inferiores á las de otros, que en su arrogancia y en todas las edades, se han atrevido á reputarse mentores independientes de la humanidad. No puedo prescindir de una observacion al paso, que es esta. Bajo el aspecto que llamaríamos puramente filosófico, si la filosofía puede concebirse sin la fé, las escuelas incrédulas se muestran torpes, con una torpeza que raya en el absurdo; suponiendo impotente á la católica para conquistar lo que ellas se precian de haber alcanzado. La inteligencia brilla en una y en otra parte; ambas cuentan á la razon por dote; el mismo mundo exterior rodea á las dos: ¿qué motivo inexplicable haria, que lo que cayese bajo el dominio de las elucubraciones intelectuales de estos, ó fuese objeto de sus anhelos, escapase del alcance intelectual de aquellos, ó no cupiera en la esfera de sus aspiraciones...? Ha pertenecido á las inconcebibles locuras de la ciencia que no se acoge al dulce abrigo de la fé, la de suponer que la escuela católica, la más trascendental por su doctrina, y que no reconoce por confines sino los horizontes infinitos que cantaba el Dante:

"Che solo amor é luc: ha p: confine,

sea extraña á alguna de las concepciones de la inteligencia, á alguno de los ramos del saber, á

alguno de los trabajos del espíritu, que el hombre se juzga capaz de acometer. ¡Escuelas que presumiendo abarcarlo todo, sin Dios no alcanzannada! No así la de la fé, que nos enseña no haber ni en el entendimiento arranques, ni en la creacion belleza, ni en el universo leyes, que no se refieran á Dios; y nos ha hecho percibir que no existe un solo camino de investigacion científica, á cuya extremidad no se descubra el eterno fuego de la Sabiduría Infinita, de donde, como emanaciones luminosas, se desprenden la hermosura, la verdad y el bien que sentimos en el alma, ó miramos en redor!

Mas vuelvo al hilo de mi discurso.

A la evangélica mision de la enseñanza y á la escuela que todo lo sabe, en tanto que de todo conoce los principios y los fines, siendo una manifestacion constante del Verbo de Dios sobre la tierra, se remonta el origen del Seminario, que si no es su forma exclusiva, porque la Omnipotencia no lo permite en el desarrollo eterno de la idea divina, sí lo es, y por excelencia, en cuanto elige medios humanos para dispensar los inapreciables tesoros de la ciencia y del saber. El Seminario, cuyas huellas creyeron encontrar algunos en los mismos tiempos apostólicos, sin duda existe con la organizacion esen-

sial que guarda ahora, desde que la paz de la Iglesia, afianzadas sus raíces en el mundo, la dejó en libertad de plantear sus instituciones sociales, en el terreno que con la sangre del martirio había conquistado para la fé.

El Seminario, grandioso y elevado por la elevación y grandeza de donde brota su vida, debía igualmente serlo á los ojos de los hombres, por la magnitud del genio que fuese el primero en realizar los hechos que á su historia darian principio. Así que no era un santo notable solo por la bondad del corazón, ni de un espíritu exclusivamente ascético, el que cavó los cimientos de la institución; sino un santo de asombrosa fuerza intelectual, un filósofo portento de los siglos, que al decir de un célebre escritor contemporáneo, lo han considerado modelo cumplidísimo de lo sublime y lo patético, y visto en él uno de los admirables testimonios de aquella feliz alianza de las letras divinas y humanas, ofrecida entre otros bienes, cuando los cielos cantando la gloria de Dios en las alturas, prometieron la paz á los hombres de buena voluntad. San Agustín, que pertenece á la fulgente pléyade en que al lado de los Gerónimos y Crisóstomos, los Gregorios y los Basilio aparocen el Leon que desde la cátedra apostólica arrojaba torrentes de luz, y

el Ambrosio que con su dulce fortaleza escribía el lema del cristiano: *nec terremus nec timeamus*: San Agustín, que en tan brillante grupo conserva su esplendidez fué el que mostrando cómo la escuela católica se espaciaba por los campos del saber, agregó á su casa episcopal el primer Seminario de la juventud.

Los establecimientos de la Iglesia revelaron en este mismo origen no serles extrañas las humanas letras; supuesto que nacían bajo la dirección acertada y vigorosa de un sabio eminente, que comprendiendo la importancia de sus estudios fundamentales, y el interés indiscutible del lenguaje, á cuyo auxilio se expresa la relación de las cosas con nuestro entendimiento; no vacilaba en llamar casi divino el poder de la gramática, por muchos relegada quizás á humilde esfera, sin recordar que la gramática así como el diccionario, consignan la manifestación de la idea del hombre, sobre la cual nada existe verdaderamente grande sino la idea de Dios. Registrando las páginas de la historia para asistir á los furiosos combates que en todas épocas libraron el error contra la verdad y el vicio contra la virtud, se encuentra en primer término como su causa, ó en último, como su resultado, el desorden del idioma, con él la confusión

de las ideas, y con uno y otro el extravío para las inteligencias de las nociones de las cosas. La observacion histórica y la filosofía se adunan confirmando el concepto de San Agustin, y del mismo modo que en los siglos antiguos el historiador romano hacia la confesion desesperante de haberse perdido los nombres exactos: *jampridem vera rerum vocabula amissimus*; en los recientes Montaigne se apresura á calificar los tras ornos sociales, de pésimos elementos gramaticales. ¿Y en nuestros propios tiempos no hemos asistido á la funesta lid empeñada en los dominios del lenguaje, intentando apellidar Dios al mal, robo á la propiedad, tiranía al poder, bajeza á la obediencia y á la licencia libertad? ¿Y no son, agrega un Prelado ilustre que ha escrito y hablado admirablemente acerca de esta materia; no son las verdaderas ideas de autoridad, de obediencia y libertad, las cardinales de toda organizacion social, en cuyo medio debe el hombre, por su naturaleza y mientras vive, buscar el desarrollo de su ser? ¡Y la Iglesia se habituaria á permanecer indiferente en presencia de semejantes luchas ! ¡La escuela católica aprenderia á quedarse quieta al estruendo de esos choques !

No, señores: desde S. Agustin que decia *gram-*

maticae pene divina vis, hasta nuestros dias, esa escuela do quier se presenta como una escuela filosófica que guarda fielmente la fuerza casi divina de todos los conocimientos humanos, que no considera sino como destellos en el tiempo, con los caracteres de lo bueno, de lo verdadero y de lo bello, de la luz eterna que viene de Dios. *Omne datum optimum et donum perfectum descendens á Patre luminum*. Para continuar las tareas primitivas, siguieron los obispos fomentando la existencia de los colegios eclesiásticos, que al fin quedó para siempre consagrada en la asamblea de santos y de sabios reunida en Trento; de la que se observa con justicia, que si ante todo no fuese respetable porque el Espíritu de Verdad la presidia, sería, sin embargo, por la ciencia y la piedad que reinaban en su seno: y al determinarse allí, que en cualquier parte en que hubiese una Diócesis, se levantara un Seminario para la educacion é instruccion más trascendental de la juventud, recibió la obra del Agustino, y de los concilios Toledanos desde el siglo 6.º, y de los de Tours desde la época de Carlo Magno, el sello de inmortalidad que la Iglesia imprime en sus creaciones.

¡Y cómo desde entónces creció la gloria de los Seminarios! Generalizarlos en esa inmensa

escala, era enseñar una vez más al mundo, que no hay sabiduría que al abrigo de la Iglesia no pueda y no consiga florecer, y que lejos de extinguirse, cada día que pasa da señales de robusta vida, aquel espíritu que animó á San Benito, á San Bruno, á San Bernardo para librar á los pueblos de la barbarie, y á cuyo impulso, segun afirma Chateaubriand, enriquecieron los Jesuitas el catálogo de los filósofos, naturalistas, químicos, botánicos, matemáticos, astrónomos, poetas, historiadores, traductores, anticuarios y diaristas con sus nombres imperecederos!

Es verdad que los Seminarios continúan dedicados especialmente á educar y formar ministros del Señor, á quienes dispensan con abundancia la enseñanza de las divinas letras; pero es cierto tambien, que la Iglesia veda por medio de sus leyes, la entrada del Santuario á los que permanecen extraños á las humanas. Mirad si no, al concilio de Trento, que previniendo los estudios de la gramática y las buenas letras, concede libertad al Obispo para que señale, además, las materias que los profesores deban enseñar; mirad al Borromeo que multiplica las cátedras de humanidades, de retórica y filosofía, de donde salieron alumnos que ilustraron á Italia y Alemania dirigiendo sus escuelas; mirad en Francia

la restauracion de los Seminarios, que le volvió todo su lustre, algo apagado en caliginosos tiempos, y ha contribuido en mucha parte á conquistarle el título que lleva de cerebro de la humanidad; mirad esos seminarios en que á principios del pasado siglo se abrian nuevas cátedras de ciencias exactas, de las filosóficas segun a mente de los hombres ilustres, de las jurídicas en sus orígenes y ramificaciones, abrazando el derecho natural y el de gentes, el propio de la Iglesia, el público de las sociedades y el privado de las naciones. mirad á Inocencio XII, empeñoso en sostener esos estudios, sancionándolos en 1700, al cerrarse el histórico siglo XVII, con la autoridad de su Papado. La escuela católica jamás ha desconocido que entre los estudios humanos, el de las letras se realza con una importancia indiscutible, que señala á los siglos que se distinguen por la brillantez de aquellas, con los timbres de la grandeza; y hacia decir al penetrante génio del prisionero de Santa Elena: "amó las ciencias porque cada una es una hermosa aplicacion del espíritu humano; pero las letras son el espíritu humano mismo." Y los Seminarios, que aprecian la literatura como la más exacta expresion-social, y saben que cuanto más bella, elevada y verdadera sea, revela la existencia de

una sociedad mejor, han empleado y emplean una valiosa parte de su nunca desmentido celo en producir tales grandezas, á fin de que las manifestaciones del pensamiento por medio de la palabra acá en la tierra, sean dignas del divino pensamiento, fuente perenne de concierto, orden y armonía á donde únicamente deben referir su origen.

Sin duda, en los programas de los Seminarios no se designan los estudios de algunas especialidades, cuya enseñanza se dispensa en otras partes, aunque la Iglesia lleva á todas, acomodándola á las circunstancias de los tiempos y lugares, la influencia de sus ideas; pero es porque los establecimientos eclesiásticos no pretenden adquirir los títulos de un enciclopedismo que les acarrearía la nota de presuntuosos, sino que vindican únicamente para ellos, el principio de aniversalidad que se desprende de las nociones sustanciales de la doctrina que profesan, y liga y encadena todos los conocimientos y las ciencias todas, á una verdad absoluta y primordial. Bajo este aspecto nada hay extraño á la escuela católica en los múltiples ramos del saber humano; y los Seminarios proporcionan á cada uno ellos, conforme la exigencia lo demanda, las luces indispensables para que en su

desarrollo posterior en otros planteles, igualmente propios de una buena organización social, ninguno se separe del árbol gigantesco en que todos tienen su raíz.

No sería para mis hombros, ni oportuno después del tiempo que he permanecido fatigando vuestra atención, exponer lo que científicamente significa el programa de la escuela católica fijado en sus Seminarios; mas un escritor de nuestros días, y para honra nuestra escritor mexicano, cumplió ya esa tarea. La exposición de los principios católicos en sus relaciones con la enseñanza, obra que publicó el Ilmo. Sr. Munguía á propósito del Seminario de Morelia, vale cuanto el mejor de los gloriosos títulos que immortalizaron el nombre del autor. Igual asunto acometió Giovanni antes que cayese bajo el dominio de la fecunda pluma de nuestro Prelado; pero no llegó el Canónigo de Palermo, á remontarse á las alturas á do con su mirada de águila penetraba el Arzobispo de Michoacán. Colocado en ellas pronunció su juicio sobre las escuelas, y su poderoso acento hizo escuchar estas palabras, que pueden calificarse como el resumen de la idea desenvuelta en las páginas del libro.

“En las otras escuelas nada hay completo, en

la católica nada trunco: allá siempre mezcla de verdad y errores, acá la verdad siempre libre: allá vicisitudes continuas, aquí una marcha uniforme: allá divisiones perennes, acá unidad absoluta: allá perdurable anarquía, acá orden fijo, union constante, armonía perpetua."

Al penetrar al terreno filosófico exponiendo los principios de la escuela seminarista, el Pastor, severo é inexorable, marcó con el estigma de la reprobacion aquella filosofía que, rompiendo los lazos de la fé, habia de producir con el tiempo en México, como las produjera en otras partes, luctuosas conmociones que nos han desgarrado el ser. Esa filosofía, frente á frente de la que combate con ella desde los Seminarios, se anonada, se aniquila bajo su propio peso. "Queriéndolo conquistar todo, dice el Illmo. Sr. Mangüa, la filosofía traspasó con sus pretensiones los límites de su poder natural; queriéndolo conquistar exclusivamente por sí misma, desdeñó la cooperacion de la fé, y se hizo impía; . . . sacudió las trabas de la autoridad, y se hizo escéptica; y como ni el escepticismo ni la impiedad tienen ojos para reconocer los caracteres del espíritu, la existencia y magestad de los dogmas, y la historia siempre viva de la religion y de la Iglesia, la filosofía cortó de golpe

estas triples relaciones, y reducida á elegir un objeto en que pudiera ensanchar su ambicion sin el sentimiento de su ineptitud, se decidió por el mundo corpóreo y se atuvo . . . solo á los sentidos!"

Pero basta ya, señores: dije que la gratitud no era la única razon de mi amor y mi respeto al Seminario; sino que tambien lo respeto y lo amo, porque la institucion se destaca como una figura colosal en los anales de la historia, y porque sus gloriosos precedentes responden de su imperecedero porvenir. A los hijos de esta escuela, bajo la egida de la Iglesia, nos corresponde trabajar por él.

A la obra, pues, seminaristas mexicanos! Que el espíritu nunca desfallezca al seguir el camino que tenéis delante, y á cuyo término se encuentra la tranquilidad del alma que, con las delicias del saber, produce aquella paz inquebrantable, que ni las ruinas del mundo despedazado á nuestros piés, serian capaces de alterar:

*«Et si totus illabatur Orbis,
Impavidum ferient ruinae.»*

Vosotros, los que os preparais á las augustas funciones del sacerdocio, dentro de estos muros impregnados con la fragancia de la virtud,

«Quique sacerdotes casti dum vita manebat,»

nada, absolutamente nada existe fuera de ellos, que os sea preciso para el tránsito del vestíbulo al altar . . . !

Y vosotros, los que en otras filas os proponéis servir á la causa de la Iglesia y de la Patria, contribuyendo en diversos órdenes al bien de los demás,

«Quique sui memoros, alios fecere merendo,»

no creáis que más allá de este recinto, se encuentran conocimientos dignos de tal nombre, que se opongán á lo que aprendéis aquí. . . .

¿Os lo dirían acaso de las ciencias altísimas filosófico morales? Pero hasta absurdo fuera reputarlas ajenas de la institucion del Seminario. ¿Se os hablará quizás, del supuesto divorcio con las letras? Decid que cuando Tissot hacia sus estudios comparados entre los poetas, vió palidecer á Homero y á Virgilio, á Sophocles y al Tasso en presencia de los cantos proféticos y al frente de Moises y de Isaias. ¿Se os hará mencion de las ciencias naturales? Manifestad que no hemos olvidado, que en el Génesis está divinamente escrita, la primer página de nuestra historia.

¿Se echarán, pór último, de menos en estas aulas, las enseñanzas que no se dan en ellas? ¡Oh es cierto! Pero añadid que aquí se forma el espíritu anticipadamente, cualquiera que sea el vuelo que haya de emprender despues, de manera que "en el órden especulativo descubra siempre la verdad, en el órden práctico encuentre siempre la justicia, y en todo se guie por la moral."

En vuestra carrera frecuentemente sereis llamados al combate; pero conservando fé en la bandera que al presente os cubre con sus pliegues, y sin dar cabida á la timidez servil que no se anida en varoniles pechos, la victoria os saldrá al encuentro. El triunfo es nuestro, y tras de las pruebas que hoy sufrimos, los errores de la inteligencia y los vicios del corazon, ocultarán su detorme aspecto ante los esplendores del bien y la verdad.

He concluido y me retiro de este sitio, llevando en el alma las gratas impresiones, que dejarán un recuerdo duradero en toda mi vida, de haber pregonado en el Seminario de la Metrópoli Mexicana, aunque con desaliñado acento, el alto nombre y elevados hechos de la Escuela á que me honro de pertenecer.

He dicho.

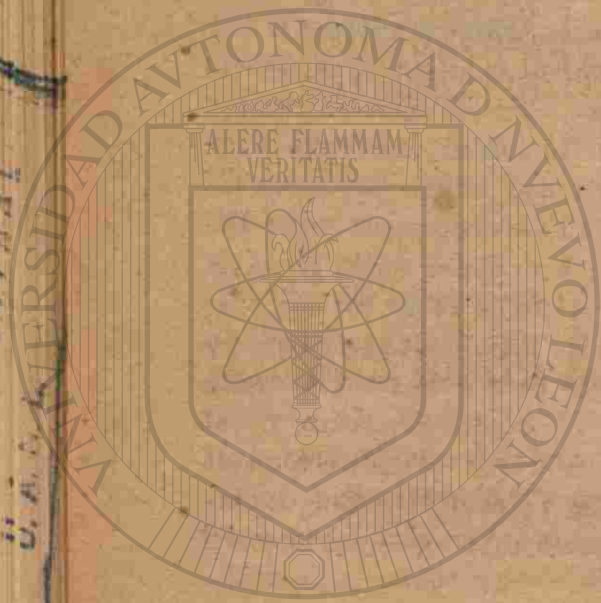
EL C. DIPUTADO

LIC. TIBURCIO MONTIEL,

LAS

HERMANAS DE LA CARIDAD

Y LOS JESUITAS.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

MEXICO.

Imprenta de la "Voz de México," Escalerillas número 21.

1874.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SE ha publicado la diatriba pronunciada por el C. Montiel en el Congreso contra las Hermanas de la Caridad. Sin ocuparnos de los ataques personales, que contra otro diputado contiene, vamos á analizar las observaciones mas importantes que en ella se hallan, y creemos que concluida nuestra tarea, ni el mismo autor de la diatriba se atreverá á afirmar que hay en ella un solo adarme de lógica ó de sentido comun.

Comienza el C. Montiel censurando el estilo festivo con que alguno de los impugnadores del dictámen en que se consultó la proscripcion del instituto de San Vicente de Paul, lo atacó.

“El respeto que inspiran,” agregó el C. Montiel, “las reformas y adiciones constitucionales; por los luctuosos sacrificios que han costado á la nación, es aun para nosotros la expresion de nuestros dolores, el recuerdo de nuestros padecimientos.” Si esos patéticos sentimientos afectan los que en la guerra sangrienta y fratricida que provocó la iniciación de la reforma han salido vencedores, los que ven triunfantes sus ideas, los que se han enriquecido con los despojos de los establecimientos religiosos y de beneficencia pública, los que ven hoy constantemente premiados sus servicios con pingües empleos y con lluvia de honores, ¿cuáles son los que deberán realmente animar á los vencidos, que ven sus principios políticos proscritos y escarnecidos, se encuentran condenados á la mendicidad, perseguidos é insultados, privados de empleos á cuya conservacion habian procurado adquirir títulos con su honradez y diligente desempeño, y contemplar destruidos hasta sus cimientos establecimientos de beneficencia pública fundados por la caridad de sus antepasados?

Creo que aun el C. Montiel, y todo el que tenga siquiera dos dedos de frente, admitirá que la conservacion de la paz publica es uno

de los primeros deberes de todo gobierno, y que forman éste, en los sistemas constitucionales los tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial en que el pú- blico esta distribuido.— Prescindiendo de si las leyes de reforma son ó no justas, es un hecho indisputable que cuando se iniciaron y aun hoy que estan establecidas, las rechaza enérgicamente, por fanatismo, por ignorancia ó por la causa que se quiera, una porción considerable de nuestra sociedad, la que entonces resistió con las armas en la mano su establecimiento, y si hoy no combate en los campos de batalla contra su subsistencia, es solo porque una serie no interrumpida de desastres ha quebrantado su valor y hecho flaquear su espíritu. Cuando se discutió en el Congreso constituyente de 1856 y 1857 el artículo relativo á tolerancia religiosa, uno de los oradores que tomaron parte en el debate, y que despues hizo papel no despreciable entre los reformadores, lo combatió exponiendo que, aunque sus convicciones individuales estaban enteramente conformes con él, creia que nuestra sociedad era adversa al mismo; y por eso predijo, con una exactitud, que desgraciadamente verificaron los acontecimientos, que proclamarlo, era provocar una larga y sangrienta guerra

civil. Tal modo de ver la cuestion era de un verdadero hombre de estado. Hoy mismo, alguno de los diputados que han sostenido con la palabra la proscripcion de las Hermanas de la Caridad, ha dejado traslucir temores de que tal medida pudiera dar lugar á algunos movimientos revolucionarios, y para tal caso se ha reservado apelar á la última razon de los pueblos y de los reyes, los sables, los fusiles y los cañones. Ahora bien, ¿podrá creerse compatible con el cumplimiento de los deberes que tiene un gobierno, y ya ántes vimos que el poder legislativo no es sino uno de los tres que forman aquel, provocar á sabiendas una guerra civil con el hecho de decretar una ley ó sistema de leyes que conoce repugna decididamente una parte no despreciable de la sociedad, para la que legisla y á que representa, porcion bastante numerosa para encender una lucha fratricida larga, sangrienta y destructora de las fuentes de la riqueza pública? Esta observacion de ninguna manera justifica á los que tomaron las armas en esa guerra civil para resistir las innovaciones, porque tambien el derecho de resistencia á la autoridad pública que se reconoce en el pueblo en el sistema de instituciones libres, tiene para su ejercicio límites y condicio-

nes sin los cuales, es su uso inmoral é ilegítimo. Pero ¿puede siquiera disputarse que son infinitamente mas criminales los depositarios de la autoridad pública que con sus actos en ejercicio de esa autoridad provocan á sabiendas á la guerra civil, que los ciudadanos que provocados á ella, se lanzan á los campos de batalla en su calidad individual? ¿Sobre quién pesa mas gravemente el deber de la circunspeccion, de la imparcialidad y de la cordura en su conducta, sobre el que solo tiene los deberes generales comunes á todos los individuos de la sociedad á que pertenece, ó sobre el que constituido por esta en autoridad, tiene, además de aquellos, los propios de las funciones oficiales que ejerce? Contéstelo aun el mismo C. Montiel.

Continúa él observando que está ya conquistado felizmente el principio de la tolerancia religiosa, y para hacerla práctica, pretende debe aprobarse un dictámen que proscriba la institucion de las hermanas de la Caridad. ¿Qué es tolerar una cosa? Resignarse á que ella exista con todas las calidades y circunstancias que le pertenecen. Tolerar el mahometismo, es consentir en que los que lo profesen puedan circuncidarse, vivir en poligamia, ir en peregrinacion á la Meca, orar y hacer abluciones

vueltos al Oriente, tener mesquitas, asistir libremente á ellas, y observar todas las prácticas y costumbres, que en juicio de los mismos musulmanes, no de los enáqueros, ni de ninguna otra secta religiosa, política ó filosófica, constituyen á un buen musulman. Seria una inconsecuencia, despues de haber proclamado la tolerancia del mahometismo, prohibir á sus sectarios circuncidarse, ejercer la poligamia, ó hacer peregrinaciones á la Mecca, so pretexto de que con ellas llevaban al extranjero los fondos que gastaban en esos viajes; en ese caso no era el mahometismo lo que se toleraba, sino otra religion, construida por mentirosos legisladores que habian ofrecido la tolerancia, y que despues se habian puesto á fabricar con sus propias manos una nueva religion para la que habian aprovechado á su discrecion y arbitrio algunos fragmentos de la musulmana. Si del serrallo de uno de esos mahometanos se escapara una de las mugeres que en él tenia, y aquel queria emplear violencia física para hacerla volver al harem, la autoridad pública no seria inconsecuente en impedir el uso de la fuerza individual para tal objeto, á pesar de haber ofrecido tolerar el mahometismo; pero si el tal musulman solo pretendia emplear la per-

suacion, el convencimiento, la influencia moral sobre la desertora de su serrallo, el poder público que hubiera declarado que toleraba la religion musulmana, seria inconsecuente en querer mediar en discusiones particulares de persona á persona en que no se empleaban otras armas que las del convencimiento.

Así tambien, tolerar el catolicismo, es consentir en que los que lo profesan crean, hagan y puedan hacer todo lo que ese sistema religioso ordena creer, manda ó aconseja hacer. Y una de las obras que el catolicismo recomienda es que las católicas que sientan una inclinacion no irreflexiva, transitoria y apasionada, sino meditada, calmada y decidida de prestar los oficios humanitarios á que se consagran las hermanas de la Caridad, en el instituto así denominado fundado por San Vicente de Paul, entren á esa asociacion. Tolerar, pues, el catolicismo en un país, importa consentir que en él pueda haber Hermanas de la Caridad, y prohibir su existencia, es violar el principio de la tolerancia religiosa y entrar en ese sistema de legislacion introducida en Inglaterra de Enrique VIII á Carlos I, y aun proseguida más tarde, que todavía no acaba de desaparecer del todo en aquel país á pesar de los constantes y

perseverantes esfuerzos que de un siglo á esta parte ha hecho allí el partido liberal contra esas leyes, que con tanta verdad y justicia aunque con tan poca consecuencia, anatematiza y reprueba el C. Montiel en la diatriba suya que vamos analizando. El mal de esas leyes no estaba en su falta de detalles. Demasiado detalladas eran, descendian en sus prevenciones draconianas hasta las más insignificantes pequeñeces. El error fundamental de ellas estaba en el sistema, en pretender, como hoy se pretende en México, respecto de las hermanas de la Caridad, que el poder civil es competente para decidir cuáles deben ser las relaciones del hombre para con Dios, cómo se debe dar á Este culto, que es lo que el hombre ha de hacer ó dejar de hacer para cumplir sus deberes hácia la divinidad. Si una hermana de la Caridad, arrepentida de haber entrado á esa asociacion, quiere salir de ella y violentamente se lo impiden sus compañeras ó superiores, el poder civil está en su derecho para decir: alto ahí. Si una hija de familia todavía bajo la patria potestad de su padre ó madre quiere contra la voluntad de estos entrar á aquel instituto, el poder civil puede sin inconsecuencia prestar en tal caso su apoyo mate-

rial á la autoridad paterna ó materna. Pero sí, cumplidos los veintiun años, en que la ley ha calificado que ya hay en el hombre y en la muger el discernimiento necesario para gobernarse á sí mismos, y en que los autoriza en uso de su libertad á hacer lo que quieran, y aun á extraviarse si les place, una muger quiere ser hermana de la Caridad, por más que es a resolucion sea dolorosa á sus padres, por más que estos se opongan á ella, la autoridad civil, léjos de prestar su apoyo á esa resistencia, requerida, está, por el contrario, obligada á hacer efectivo el ejercicio de la libertad que ella misma ha proclamado, y para no ser inconsecuente con el principio de tolerancia religiosa conquistado, á defender á la jóven que, por impulsos emanados de sus creencias religiosas, quiere hacer lo que juzga, con error ó sin él, que estas le aconsejan. En vano se oponen, intentando ridiculizarlas como inútiles, frívolas ó serviles, ciertas prácticas prescritas por las reglas del instituto. Para los que no son soldados, parecen tambien frívolos, pueriles y degradantes, varios pormenores de la disciplina militar, y sin embargo su supresion haria ménos efectiva, enérgica y rápida la accion de un ejército en el dia de batalla. Así tambien, ciertos pormeno-

res de obediencia en las instituciones religiosas, indiferentes á juicio de personas que son extrañas á ellas, son parte de la disciplina que prepara á sus individuos para el más efectivo cumplimiento del fin esencial á que la Sociedad se encamina. Pero aun suponiendo tales practicas verdaderamente inútiles, frívolas y serviles, el poder civil carece de autoridad para limitar la libertad de accion individual, so pretexto de impedir que sea uno pueril, ménos celoso de su dignidad, ó que haga cosas inútiles y no existe con el fin de evitar que uno se ponga en ridículo á sí mismo con sus propios actos, sino con el de reprimir con mano fuerte los ataques que con ellos se quiera dar á los derechos de tercero.

Despues el C. Montiel, contradiciéndose consigo mismo, trata de fundar el dictámen que consulta la supresion de las Hermanas de la Caridad, no en que con él se hace práctica la tolerancia religiosa, sino en que, aunque esta debe ser real y efectiva para los demás creyentes (creyentes en qué, en el arriero de camellos ó en la diosa razon?), debe ser limitada respecto de cada secta en proporcion á su propia intolerancia, y que en México los católicos deben ser sometidos á leyes de excepcion, por su re-

sistencia á las leyes de reforma, porque no está nuestro país en perfecta paz, porque todavía se debe calificar que estamos en estado revolucionario. ¿Que hay por fin, C. Montiel, la supresion de las Hermanas de la Caridad, es un acto práctico de tolerancia religiosa ó de excepcional intolerancia, autorizada por el estado no pacífico y revolucionario de México, y porque los católicos no dan muestras de regocijo por la legislacion reformista? Entre tanto que el autor de tal contradiccion la explica de una manera satisfactoria, continuemos nuestro examen. Si la tolerancia respectiva de cada secta debe ser la medida de la civil que á cada una de ellas debe darse, ésta debe ser igual para todas porque todas, cuando han tenido manos libres, han sido igualmente intolerantes. La legislacion inglesa de los siglos XVI y XVII relativa á materias religiosas, es el monumento mas patente de esa verdad en cuanto á las diversas sectas de protestantes, anglicanos, presbiterianos, independientes y sectarios de la quinta monarquía, ó milenarios. En el solo reinado de Enrique VIII fueron ejecutados por causas religiosas con formas legales, millares de individuos, cuyo número excede prodigiosamente al que pereció en los dominios españoles por

sentencias de la Inquisición en todos los tres siglos que ésta subsistió. De la tolerancia de Calvino y los Calvinistas pueden dar tremendos testimonios Ginebra, Servet, Holanda y Barneveld, y de la de las sectas filosóficas ó racionalistas la legislación convencional terrorista decretada en Francia á fines del siglo pasado.

Es además un sofisma grosero confundir la tolerancia teórica ó filosófica, con la legal. Aquella es moralmente imposible: esta existe de hecho mas ó ménos incompleta en varios países. Pretender que un hombre convencido de cierta verdad, reconozca como igualmente ó siquiera como posiblemente verdadero lo contrario, es absurdo. Al que cree que dos y dos son cuatro, es imposible hacer convenir en que dos y dos pueden ser cinco, ó que cinco y tres pueden ser cuatro. Lo mas que se le puede exigir racionalmente es que consienta en que no sea azotado, condenado á prision ó trabajos forzados, degollado, ni privado de ningún bien, comodidad ó derecho, el que tenga el error de sostener que dos y cinco son seis. Los católicos, como todo el mundo, son teórica ó filosóficamente intolerantes, porque como todos, no pueden admitir como verdad ni aun que es posible lo sea, lo contrario de lo que ellos estiman

verdadero: pero los católicos ilustrados, cualquiera que sea la opinion del vulgo de ellos, ó de sus ancianas, como despues veremos, no son enemigos de la tolerancia civil ó política en materias religiosas.

Y ¿qué pruebas aduce el C. Montiel de la especial intolerancia que atribuye á los católicos mexicanos? Algunos hechos aislados en que personas rudas, no habituadas á dominar sus pasiones, se han dejado arrastrar de la indignación que en ellas ha causado un sistema uniformemente seguido de persecucion y provocaciones á sus más vivos sentimientos, á sus más arraigadas preocupaciones, de insultos dirigidos á objetos que estaban habituados á mirar con respeto, como venerables y sagrados. Y ¿qué especie de justicia puede autorizar por el crimen de algunos de los individuos que pertenecen á una clase, á perseguir á esta como cómplice ó instigadora de aquellos, sin probar su complicidad é instigaciones? Porque un actor asesinó á Lincoln é intentó asesinar á Seward, ¿habrían podido las autoridades americanas perseguir y proscribir como enemigos públicos á todos los comediantes de los Estados-Unidos? El mismo C. Montiel proclama en alta voz que estamos aun en guerra, que subsiste el estado

revolucionario: de facto parece que ciertas personas cuidan especialmente, luego que ven que la sociedad tiende á tomar su marcha normal, de suscitar causas de agitación, echar combustibles á la hoguera, probar hasta dónde llega el sufrimiento del pueblo mexicano, y agitar de nuevo un mar que todavía deja de ver signos de la tormenta que acaba de embravecer sus olas. Pero si estamos todavía en estado de guerra y de revolución, ambos combatientes tienen el derecho de luchar, ambos partidos el de atacar y defenderse, y el vencedor, ni al terminar el combate, ni en las diversas peripecias de él, tiene otros derechos que los que las leyes de la guerra dan contra el enemigo á quien ha sido adversa la fortuna, no los que la autoridad pública pueda ejercer en tiempo de paz sobre los delinquentes individuales. Por fin ¿qué sois, C. Montiel, partidario ó autoridad? Si lo primero, ¿con qué derecho queréis castigar y no aspiráis solo á vencer á vuestros enemigos? Si lo segundo, ¿con qué derecho usáis el lenguaje del odio, del desprecio y de la venganza, sobre una porción de la sociedad sobre la que estais obligado á velar, á la que teneis el deber de proteger, pero no el derecho de insultar, perseguir y proscribir? Padres de

la patria os llamais á veces, á pesar de que no teneis sobre la sociedad que regis la superioridad de inteligencia que eleva al padre sobre sus hijos en la infancia, ni podeis estar animados hacia ella del mismo amor completamente desinteresado que un padre siente hácia los débiles seres que son carne de su carne y hueso de sus huesos; pero vuestras palabras y actos solo os dan títulos para llamaros, si no verdugos, á lo mas padrastrós del pueblo que constantemente tomáis en boca para engañarlo, adu-
lándolo.

Observa el C. Montiel que una ley de tolerancia religiosa, tallada en las máximas porque se gobiernan los Estados Unidos, sería de fatales consecuencias en Mexico, agregando que á cada país corresponde considerar su propia situación y que la muestra no es análoga todavía, para implantar aquí algunas libertades que serian el panteon de todas las demás. E inmediatamente hace la importante confesion de que en circunstancias normales ningun país sostendría el artículo 27 de nuestra constitucion, que no permite al clero tener bienes raíces. De facto, como nota un profundo pensador, querer aplicar unas mismas instituciones políticas á todos los pueblos, sería tan irracional en un

hombre de estado, como en un sastre hacer vestidos á todos sus parroquianos por medidas tomadas en el Apolo de Belvedere. Pero ¿por qué esos cuerdos y sensatos principios de política, que inspira el simple buen sentido, se invocan hoy para rechazar las consecuencias lógicas del sistema adoptado en la constitucion y leyes reformistas y no se tuvieron presentes al decretar aquella y estas? Si entónces se hubiera tomado en cuenta nuestra situacion, ¿se habría podido estimar prepara la á nuestra sociedad para aceptar el principio de tolerancia política en materias religiosas con la extension que se decretó, y las demás innovaciones relativas á negocios eclesiásticos que unas y otras contienen? El mismo C. Montiel reconoce que ni aun ahora, despues de cerca de veinte años de haberse empleado para conquistar sus principios el eficaz instrumento persuasivo con que los sectarios del Alcoran intentaron propagarlo, puede tallarse entre nosotros la tolerancia religiosa en las máximas dominantes en el único país en que ella es completa, real y efectiva. Y ¿por qué no? porque una porcion considerabilísima, casi la totalidad de la sociedad mexicana, de que los diputados no son amos, sino servidores y representantes, repugna, con ra-

zon ó sin ella, tales innovaciones. Reconocido ese hecho, y solo de la admision de su existencia, pueden resultar los temores para la paz pública, que manifiestan tener los proscriptores de las Hermanas de la Caridad, en el caso de concederse á los creyentes católicos, la misma tolerancia que á otras sectas religiosas ó filosóficas, la consecuencia lógica que de él debe deducirse, es no la necesidad de leyes de excepcion hostiles á la religion que profesa la inmensa mayoría del pueblo mexicano, sino volver sobre los pasos dados y reducir el principio de tolerancia civil en materias religiosas á los términos en que la sociedad á que quiere aplicarse esté dispuesta á admitirlo, sin tomar de él motivo ó pretexto para la turbacion del orden público. Obrar de otra manera es atribuirse la autoridad pública el derecho que nadie está dispuesto á reconocerle de poder imponer sus propias opiniones filosóficas, políticas y religiosas á la sociedad que gobierna, y de poder emplear, para hacerla prevalecer, la fuerza armada, cuando su primer deber es mantener entre los gobernados la tranquilidad y la paz, y cuando la fuerza armada está creada únicamente para defender á la nacion contra enemigos extanjeros, y para impedir que algu-

nos de sus miembros ataquen de propia ó individual autoridad las propiedades ó personas de otros.

Los gobiernos existen para conservar en paz á los pueblos á cuyo frente se hallan, para dirigir la defensa en caso de agresion extranjera, ó el ataque en los que la justicia autoriza el recurso extremo de hacer una guerra ofensiva, y para impedir que los individuos empleen vías de hecho en decidir sus diferencias, hacer efectivos los derechos que crean tener contra otros, ó buscar reparacion de los agravios que estimen haber sufrido en su honor, bienes, vida ó personas. Carecen aquellos de autoridad para imponer á los individuos de la sociedad la direccion que deben tomar sus pensamientos, sus ideas literarias, morales, políticas y filosóficas, sus creencias religiosas. Reconocer en el poder civil autoridad para decidir si el problema de la cuadratura del círculo es ó no susceptible de solucion, si el sistema filosófico de Epicuro es preferible al de Platon, en qué sentido debe resolverse una cuestion moral dada, si la literatura antigua vale más que la moderna, si la elocuencia griega ó romana es superior á la de los oradores ingleses, seria monstruoso de puro absurdo y rídico. El gobierno, no como fin

primordial de su institucion, sino por no ser incompatible con él, y antes bien poder contribuir á favorecerlo, puede, si quiere, tener establecimientos de enseñanza pública á que concurren los que quieran aprovecharse de la enseñanza que en ellos se dé: pero no puede estimar sediciosos, ni criminales, ni castigar, ni proibir, como tales, á los que se nieguen á admitir las ideas, principios y teorías ó sistemas que en ellos se enseñen sobre los diversos ramos de los conocimientos humanos. En tales establecimientos, aun seria conveniente que se diera instruccion moral y religiosa, porque como en todos los sistemas de moral y religion conocidos, se condenan por regla general los abusos de la fuerza individual que el poder civil tiene el deber de evitar y reprimir, tal enseñanza moral y religiosa que ejerce su influencia sobre el espíritu del hombre, y que no obra solo materialmente como la accion de la autoridad por medio de penas y castigos, coadyuva poderosamente á que los gobiernos llenen el fin de su institucion. Aun el mismo catolicismo á que se hace el cargo de ser sedicioso entre nosotros, y en los libros de los jesuitas, como regla reconoce la obligacion de obedecer las prescripciones de la autoridad y ley civil, y

solo admite como excepcion el caso raro y extremo en que ordenan actos reprobados por la moral. Su influencia, pues, en lo general es favorable á la accion de la autoridad, y solo la embaraza, cuando esta atribuyéndose la omnipotencia de la supremacia, pretende locamente penetrar al asilo sagrado de la conciencia individual, imponiendo penas á pensamientos, opiniones, creencias y supuestas tendencias, y no reduciéndose, como debe hacerlo, á castigar solo los actos externos que ¡perturban el orden público ó violan derechos de tercero.

Como el C. Montiel no puede ménos que sentir que su nombre está inseparablemente ligado con el recuerdo de la expulsion, como extranjeros perniciosos, de los ministros de un culto, á que nuestras leyes conceden tolerancia, y de profesores eminentes que prestaban inmensos servicios en la instruccion de nuestra juventud, ha querido aprovechar la oportunidad de su diatriba contra las Hermanas de la Caridad, para *implantar* en ella la apología de su intervencion en el extrañamiento de los jesuitas. Debieron ser expulsados, dice, porque aunque se llaman comunidad religiosa forman en realidad una asociacion política, porque se proponian cambiar el sentido del país, porque profe-

saban la doctrina del regicidio, porque aparentemente sometidos al Papa, no solo lo desobedecen, sino que le son superiores, porque acumulan riquezas; porque dos de ellos intentaron asesinar á Enrique IV, hasta que lo hizo Ravallac, porque envenenaron á Clemente XIV, porque el Padre Lavallette hizo una quiebra, que el C. ex-juez Montiel califica pro tribunali de estafa, porque en todo el mundo han probado ser perjudiciales y peligrosos como asociacion, como empresarios, como políticos y como religiosos, porque no son ciudadanos de ningun pueblo del mundo, y acaso ni como hombres pudieron considerarse, y porque dia llegará en que se les trate como fieras en las mejores sociedades. ¿De cuándo acá se habrá vuelto el C. Montiel defensor de los reyes y del Pontífice, pues quiere castigar en los jesuitas el pecado nefando de que algunos de sus miembros, que la Sociedad en los tres siglos largos que lleva de establecida, cuenta por millaradas, hayan enseñado la doctrina del regicidio en algunos casos extremos; y pues le apesara tan profundamente que sea solo aparente su sumision al Papa, al que en realidad son superiores? Si es criminal matar á un rey, más criminal debe ser, en opinion del C. Montiel,

matar a un presidente de una República, y quien asesinó á Lincoln, no fué un jesuita, sino un actor. En todos los casos en que las pasiones políticas y religiosas se encienden furiosamente, el fanatismo político y religioso produce esos crímenes de que no puede hacerse responsable á la clase á que pertenezcan sus autores, quienes generalmente no consultan con nadie tales actos, ni escuchan para decidirse á ellos otra voz que la de sus desbocadas pasiones. No era jesuita Felton que mató á Buckingham, ni el asesino del Duque de Guisa, ni los que prodigaron puñaladas á Cesar al pié de la estatua de Pompeyo, ni los que hicieron pedazos á Juan de Witt, ni los varios que intentaron diversas veces quitar la vida á Luis Felipe, ni los que dieron muerte á Rossi al entrar al cuerpo legislativo romano. De otras asociaciones, las mesónicas, no de la Compañía de Jesus, salen los asesinatos políticos y religiosos del siglo XIX. Pero si el C. Montiel se propone hacer práctica la tolerancia religiosa con una ley intolerante respecto de las Hermanas de la Caridad, quiere hacer justicia teórica y retrospectiva proscribiendo á los jesuitas porque alguno de ellos, hace mas de dos siglos, escribió un tratado, que poquísimos de la generación ac-

tual han leído, en que sostuvo que en ciertos casos extremos es moralmente lícito matar á un tirano. Carlota Corday no necesitó leer ese libro, sino consultar solo su corazón exaltado, para empuñar el puñal con que vengó á la especie humana, hundiéndolo en el corazón de Marat. No había leído á Mariana, sino á J. J. Rousseau, pero ni aquel, ni este le inspiraron su sublime crimen, sino la atmósfera política de fuego que respiraba. Las frias obras de ambos eran impotentes para ello. Y ¿por qué la cismática Czarina de Rusia Catarina y el ateo prusiano Federico II, que probablemente debían tener mayor interés que el C. Montiel, en la seguridad personal de los reyes y sobre todo en la de sus propios individuos, no temerian los puñales asestados por la Compañía de Jesus al corazón de los monarcas, pues se empeñaron en conservar á los jesuitas en sus estados, despues de que sus cofrades de la enciclopedia habían logrado que el plagiario coronado de buenas mozas para el Parc aux-Cerfs y el imbécil Carlos III no solo los hubieran arrojado de sus dominios sino violentado á un Pontífice á que para evitar mayores males hubiera suprimido el instituto? Hé aquí un problema histórico cuya solución recomendamos

al C. Montiel, pero, por vida suya, que al tratar de explicarlo de pruebas de crítica histórica algo ménos parda que la que ha mostrado al referir en tono serio y formal la conseja semil del envenenamiento de Clemente XIV por los jesuitas y al exponer sin exactitud el negocio de la quiebra mercantilmente de todo punto inculpable del Padre Lavallete. ¿Y qué, habrá tambien en política un pecado original que autorice á castigar, despues de mediados del siglo XIX, sobre jesuitas que todavía no habian nacido cuando el Padre Lavallete dió punto á sus negocios, la quiebra de este; se habrá descubierto un derecho penal é internacional nuevo, que dé derecho á castigar por un acto gubernativo en México, un delito que se supone cometido fuera de su territorio á perjuicio, no de mexicanos, sino de extranjeros, despues de más de cien años de cometidos? ¿Deben estar los jesuitas fuera de la ley hasta tal grado que no les favorezca ni aun la prescripción centenaria?

Aunque asociacion religiosa, en apariencia, son en el fondo sociedad política y muy ambiciosa. El hecho es falso: pero aun cierto, ¿qué delito constituye ser una cosa en la apariencia y otra en la realidad? Aparentar ocuparse de

cosas inocentes para encubrir manejos reales culpables es un delito: pero como el derecho de asociacion está igualmente garantido por la Constitucion, tanto en materias religiosas, como en políticas, la apariencia de lo uno, y la realidad de lo otro, no debe constituir ningun crimen. Si los jesuitas forman ó no asociacion política ó religiosa, sean ó no ambiciosos, cometen algun delito en interés de la asociacion á que pertenecen, para satisfacer su ambicion ó su venganza con cualquier otro objeto castíguenseles; pero si no cometen delito alguno, no hay derecho para proscribirlos, porque son en realidad una cosa legítima y en la apariencia otra igualmente legítima. La ambicion en sí no es un vicio, ni una mala pasion: los medios que para satisfacerla se emplean son los que caracterizan su fisonomía moral. Si la ambicion por sí sola, independientemente de los medios de que se vale para lograr sus fines, constituyera un delito y mereciera castigo, ¿cree el C. Montiel que él y muchos de sus compañeros en el cuerpo legislativo, podrian estimarse inocentes y exentos del peligro de que se les impusiera alguna pena?

Tambien hay falsedad, porque hay exageracion, en el cargo de las riquezas que se dice

que los jesuitas acumulan. Pero aun cierto, ni el hecho de adquirir riquezas, ni el de tenerlas importa delito. Su moralidad depende de los medios empleados para adquirirlas y del uso que de ellas se hace, una vez logradas. Por regla general, la adquisicion de fortuna, cuando ella no se improvisa en épocas de espoliaciones en masa, es señal de mérito y de talento en los que llegan á tenerla. Los frutos de los bienes que los jesuitas adquieren, como asociacion, y no individualmente, se consumen en usos que segun la estimacion general, son no solo inocentes, sino benéficos y laudables. Puntualmente esa conviccion general es la que para ellos hace abrir con facilidad los bolsillos de las personas que en los bienes de fortuna ven algo mas que el medio de saturarse de placeres físicos y sensuales.

Ya ántes notamos que tolerar una creencia religiosa importa consentir en que ella exista con todas las calidades de que está revestida, con todos los usos y prácticas que los que la profesan estiman inherentes á ella. Cuando se adoptó en la Constitucion el principio de tolerancia civil en materias religiosas, no se exceptuó de ella al catolicismo. Los autores de la Constitucion ni ignoraban, ni podian ignorar,

que algunas de sus prescripciones no estaban de acuerdo con máximas y doctrinas de la moral fundada en principios católicos. Se obligaron á tolerar la religion que contenia tales máximas y doctrinas: consintieron, pues, en que ellas se pudieran predicar, sostener é intentar propagar por los individuos que las profesaran. Miétras no se tradujeran á hechos perturbadores de la paz pública, el derecho de profesarlas, sostenerlas é intentarlas propagar por medio de la predicacion, la persuacion y los razonamientos buenos ó malos, fuertes ó débiles, serios ó pueriles, es indisputable é inviolable. No solo los jesuitas, sino todos los católicos, y aun los que no lo son, tienen el derecho consagrado por la Constitucion de intentar cambiar el sentido del país, en todos aquellos puntos en que estimen que las opiniones generalmente esparcidas son erroneas, inmorales ó inconvenientes. Si ese cambio se obtiene y verificado se pretende hacer prevalecer las rehabilitadas opiniones por la violencia, y no por los medios legales que todas las instituciones libres franquean y deben franquear al pueblo, para hacer escuchar sus deseos, sus ideas y su voluntad, entónces habrá inconcusamente el derecho de reprimirlas y castigarlas, porque en-

tónces se habrán convertido en hechos materiales perturbadores de la paz pública que la autoridad civil tiene el indisputable deber de atacar y suprimir. Usemos para aclarar estas indicaciones de un ejemplo, tomándolo en materia que no es de las que queman. Hay una disposición legal que declara nulo todo contrato no extendido en el papel sellado correspondiente. Si uno que ha contraído una obligación, que se ha escrito y firmado en papel común, ocurre á un jesuita, á un católico, á cualquier hombre honrado, aun cuando no sea ni lo primero, ni lo segundo, consultando si está en conciencia ó moralmente obligado á cumplir el contrato que celebró, contra el que no tiene otra objecion que haber sido escrito en papel común, todo el mundo, sin exceptuar el mismo C. Montiel, no podrá ménos de decirle que moralmente está obligado á cumplirlo, que no teniendo imposibilidad absoluta de hacerlo, no ejecutar lo que prometió, es una accion moralmente reprobada. Pero si el interesado en que ese contrato se cumpla, rehusándose á ello el otro contrayente, inquiera si podrá lícitamente usar de la fuerza física individual para obtener su cumplimiento, si podrá amenazar á aquel con una pistola, resuelto á dispararla si

el otro no cede, para violentarlo á hacer lo que prometió, jesuita, católico, racionalista ó ateo que dé tal consejo será reo del delito de haber instigado á cometer un crimen que viola la seguridad personal de un individuo que vive en sociedad y no en el imaginario estado natural, y acreedor á que la autoridad judicial le aplique la pena establecida por la ley para delitos de esa clase.

Pero permítame el C. Montiel hacerle notar una diferencia entre las máximas católicas y las absolutas é intransigentes de la legislacion reformista. Si cualquiera de dos personas, casadas solo religiosamente despues de la ley que introdujo el matrimonio civil, se presenta viviendo aun la otra, en el registro civil á contraer matrimonio con persona diversa de aquella con quien se habia ántes unido solo eclesiásticamente, no se le pondrá dificultad ninguna para que contraiga el segundo matrimonio, aun cuando exista numerosa desoencia del primer matrimonio. Pero si en las mismas circunstancias una persona que habia contraído solo civilmente un primer matrimonio, pretende contraer un segundo religioso con otra persona, á pesar de que aquel, segun las máximas católicas no es un matrimonio, sino un concubinato,

ningun prelado católico, aun de fuera de la República mexicana y no teniendo que temer se apliquen á su persona las practicamente tolerantes prescripciones de nuestras leyes se prestará llanamente, conociendo tales antecedentes, á autorizar la celebracion del segundo matrimonio, porque la moral católica no le permitirá dejar de preocuparse del perjuicio irreparable que resultará al tercero, con quien civilmente ántes se habia unido, y sobre todo del mas grave que resentirá la prole ya habida. Exceitará á que el matrimonio civil se conforme con el acto religioso, resistirá hasta donde la prudencia lo permita la celebracion del segundo, y solo se prestará á permitirlo en último caso y para evitar mayores males, cuando crea ya haber agotado todos los medios cuerdos de impedirlo y tema que prolongar su resistencia conduzca solo á un segundo y nuevo concubinato.

Y que no pése á los co-partidarios del C. Montiel ese desacuerdo entre las prescripciones de la Constitucion y leyes de reforma con las máximas de la moral derivada de los principios católicos. Si ese desacuerdo no hubiera existido, si los católicos mexicanos hubieran sido en su conducta ménos fieles á sus principios y á los preceptos de la moral que profesaban, los

bienes de corporaciones eclesiásticas y benéficas no se habrían vendido sin concurrencia y dalo en cambio de una escudilla de lentejas, y en consecuencia no se habrían improvisado las inmensas fortunas que hemos visto levantarse, ni substituir al benigno monopolio de corporaciones que facilitaban fondos para fomentar á la agricultura al moderado interés de un seis por ciento anual, el de duros especuladores que se lloran desgraciados, y se lamentan como pobres y miserables, cuando no sacan de su dinero mas que un rédito, doble de aquel. Si no hubiera existido ese desacuerdo entre aquellas prescripciones y estas máximas, si hubiera sido menor la fidelidad á estas de nuestra poblacion católica, no habria habido tantos que se hubieran rehusado á jurar primero, y despues á protestar su obediencia á las leyes de innovaciones religiosas, habria habido tambien concurrencia en la distribucion de los empleos, y éstos y las funciones públicas no estarian tampoco exclusivamente monopolizados por los correligionarios del C. Montiel.

Afirmar, sin probarlo, que en todo el mundo han mostrado los jesuitas ser perjudiciales y peligrosos, es declamar, no discutir. Son peligrosos para los que sostienen opiniones con-

trarias á las suyas, como lo es todo contrahector, para el que quiere imponer á los demás sus propias ideas autoritativamente y sin exámen. Pero los peligros de la discusion, no son de los que la autoridad civil está encargada de librar á la sociedad, sino de los que consisten en el uso de la fuerza material individual, como sancion del ejercicio de un derecho que se cree ó afecta tener. Aquellos peligros, sepa el C. Montiel, que no se conjuran con revolvers, rifles ni cañones, sino con armas de la misma clase: contra un púlpito y una tribuna, otro púlpito y otra tribuna; enfrente de una cathedra, otra; contra un libro, otro libro; contra un folleto, contra un discurso, folletos y discursos. En esa lucha franca y leal de razon con razon, al fin el error sucumbe y solo pueden temerla los que desconfian de la verdad de sus propias ideas y juzgan que un balazo ó una estocada bien dados por un calumniador á un calumniado, lava á aquel convirtiendo en verdad la mentira. Una guerra semejante á la que parece preferir el C. Montiel, sostuvieron durante tres siglos los Césares contra los sectarios del martir del Calvario; y el resultado de ella fué que el Labarum hizo desaparecer las águilas de las tan antiguas cohortes y legiones romanas.

¡Perjudiciales los jesuitas! Dígalo el Padre Secchi, que miéntras Francia y Prusia ostentaban su civilizacion destrozándose impiamente en horrosos campos de batalla, miéntras Víctor Manuel extendia sus dominios apoderándose de los Estados pontificios por medio de la conquista y de la revolucion, dilataba los de la ciencia y de la inteligencia humana, continuando y completando los poderosos descubrimientos astronómicos de Herschell I sobre el sol y su admirable constitucion física.

Hace el C. Montiel á los jesuitas el cargo de no ser ciudadanos de ningun pueblo del mundo que á Lacano parecia el mayor elogio que podia hacer de uno de los mas ilustres romanos, diciendo de Canton "non sibi, sed toti genitum se credere mundo" extendiendo á la especie humana los caractéres elegidos por Demóstenes para su hermosa descripcion del patriotismo; y eso que Canton vivió antes de promulgada la ley evangélica de la Caridad universal. En México el cargo se vuelve contra los co-lesgilladores del C. Montiel; porque si los jesuitas no son ciudadanos entre nosotros, es porque para serlo no basta la simple voluntad del individuo sino que es necesario que la legislacion reconozca tal calidad; y en México parece creerse que

párra y sacerdote católico deben ser sinónimos y por ello se ha negado á estos la ciudadanía. Si tal cargo quiere decir que los jesuitas no tienen un afecto especial á ningun país, eso es falso; cuando no son perseguidos, cuando no se embaraza el cumplimiento de lo que estiman como su deber, naturalmente su origen, los recuerdos de su infancia y aun las solas relaciones sociales que contraen, despiertan en ellos afectos especiales, además de su amor general á la humanidad, de que están animados, como ciudadanos del mundo, como cosmopolitas, en obediencia del precepto de la moral católica que ordena á los hombres amar á sus semejantes, no solo á sus compatriotas, como á sí mismos.

“El sentimiento del patriotismo,” decía un brillante orador protestante, no judío sosteniendo que la tolerancia civil en materias religiosas debía alcanzar hasta á los israelitas, “cuando la sociedad está sana, brota por una natural é inevitable asociación, en ánimo de los ciudadanos que saben, deben todas sus comodidades y placeres al lazo que los une en una comunidad. Pero bajo un gobierno parcial y opresivo esas asociaciones no pueden adquirir el vigor que tienen en un mejor estado de cosas.

Los hombres se ven obligados á buscar en su partido la protección que debían recibir de su país, y por una consecuencia natural, transfieren á su partido el afecto que de otra manera sentirían hácia su patria. Los hugonotes de Francia demandaron el auxilio de Inglaterra contra sus reyes católicos. Los católicos franceses demandaron la ayuda de España contra un rey hugonote..... Nada es tan repugnante para un hombre que conoce algo de historia ó de la naturaleza humana, como oír á los que ejercen el poder de gobiernos acusar á una secta de adhesión al extranjero. Si hay alguna verdad universalmente verdadera en política es que la adhesión al extranjero es el fruto del mal gobierno interior. Ha sido siempre jugada de fanáticos hacer á sus súbditos miserables en su país y quejarse de que buscan fuera desagravio; dividir á la sociedad y asombrarse de que no esté unida; gobernar como si una sección del estado fuera el todo, y censurar á las otras secciones por su falta de espíritu patriótico. Si los judíos no han tenido hácia Inglaterra sentimientos de hijos, es porque ella los ha tratado como madrastra. No hay sentimiento que mas ciertamente se desarrolle en el espíritu de los hombres cuando viven bajo un

gobierno *tolerablemente bueno* que el del patriotismo. Desde el origen del mundo no ha habido nacion, ni gran porcion de nacion, no cruelmente oprimida, que haya estado totalmente destituida de él. Hacer, pues, un capítulo de acusacion contra cierta clase de hombres, que no son patriotas, es el mas vulgar juego de cubiletes de la sofisteria. Es la lógica del lobo contra el cordero. Es acusar á la desembocadura de una corriente de que envenena el manantial..... No se debe permitir á los gobernantes que se absuelvan á sí mismos de su solemne responsabilidad. No cabe en boca decir que una secta no es patriótica. Su deber es hacerla patriótica. La historia y la razon claramente indican los medios de lograrlo." Medite vd., C. Montiel, las líneas que preceden: aunque no escritas para nosotros, enadran perfectamente al Estado á que ha conducido á México una legislacion *tallada* en tradiciones derivadas de épocas de tiranía brutal y desenfrenada: Gobernados los pueblos por leyes *talladas* en justicia, no en pasiones, brota natural y espontaneamente el patriotismo, como una planta robusta y vigorosa nacida en terreno y con condiciones favorables.

Lleva el C. Montiel su odio á los jesuitas hasta querer que no sean considerados como hom-

bres. De facto, hay algo superior á la humanidad en personas que durante más de tres siglos han formado una sociedad, en que no habido virtud de que no se hayan dado ejemplos eminentes, en que no ha habido ciencia ó ramo de los conocimientos humanos ó que no hayan hecho progresar ó que no hayan tratado con mano maestra, en que no se ha encontrado todavía sacrificio bastante grande que no estén prontos á hacer en aras del deber con más espontaneidad y desenfado que lo que el comun de nosotros mostramos al apurar una jícara de chocolate, un vaso de vino ó una taza de café. Llegará acaso tiempo en que podrán ser tratados como fieras esos bienhechores de la humanidad: pero será cuando panteras y tigres estén encargados de administrar justicia, cuando el Código escrito con caracteres de sangre por los terroristas franceses de 1793 sea el derecho comun de los países hoy civilizados, entónces hechos progresar, hasta haberlos vuelto á la barbarie, y cuando los verdugos que asesinaron en Paris al Sr. Darbois en 1871 despues de haberlo azotado, hayan organizado expediciones regulares y periódicas en que acompañados de la guillotina y de instrumentos de tortura resucitados de los tiempos de Galerio y Diocle-

ciano y guiados por las sombras de Carrier, Fouché, Lebon y Fougère Tinville recorrerán toda la redondez de la tierra. Dios nos conceda no ver tan dichoso milenio.

Para concluir, presentemos al C. Montiel, como antes le ofrecimos, una muestra de la opinión de los católicos ilustrados acerca de la tolerancia civil en materias religiosas. Para ello copiamos a continuación un fragmento de una de las lecciones orales sobre elocuencia sagrada pronunciada por un profesor católico y eclesiástico: "O la verdad trata de penetrar en medio del error, ó reina como soberana, ó el error ha llegado á colocarse al lado de ella. En esas tres hipótesis la marcha que debe ó que puede seguir es igualmente sencilla y fácil. Se trata de penetrar en medio del error, la verdad tiene, por lo ménos, el derecho de ser tolerada en virtud del mismo título que aquel. Esa es la historia de la Iglesia durante las persecuciones de los tres primeros siglos, en que sus defensores reivindican el derecho comun á todos los cultos tolerados en esa época y el derecho propio y esencial de la verdad. ¿Ha triunfado la verdad del error, reina exclusivamente en un Estado? ese Estado puede legítimamente ejercer el derecho de coërcion contra los errores

que tratan de invadirlo, de turbar la conciencia de sus súbditos, de conmover su constitucion, de rasgar y ensangrentar á la sociedad. Esa es la historia de la sociedad durante la edad media, en que profesando un solo y el mismo culto todos los diferentes Estados, tratan de conservar la unidad nacional bajo la salvaguardia de la unidad religiosa. En fin, ¿ha llegado el error á penetrar en medio de la verdad, ha adquirido una especie de existencia legal consagrada por el tiempo, concedida por tratados ó convenios? es deber de la verdad aceptar francamente y sin proyectos embozados (arrière-pensée) la situacion que han constituido los acontecimientos. Ese es el estado de la Iglesia en los tiempos modernos, en que diversas sociedades religiosas han venido á colocarse al lado de ella. Pues bien, señores, sin sacrificar el principio que ha regido á los Estados católicos de la edad media, sin decir que, por sí mismo el error tiene idénticos derechos que la verdad, podemos ver en la libertad de conciencia restringida y limitada, tal cual está inscrita en nuestras leyes y todavía más en nuestras costumbres, podemos, digo, ver en ello, relativamente á nuestra época un hecho legítimo y saludable. Todo el que pen-

sara atacarla, dañaria á la causa de la verdad, léjos de servirla.

La práctica sincera de la tolerancia civil ha llegado á ser para todos nosotros un deber de CONCIENCIA Dios ha querido permitir que esa magnífica unidad cristiana, que constituyó la grandeza de lo pasado, se rompiera por las faltas de los unos y las pasiones de los otros. Reconstituirla es deber del presente; será sin duda el resultado del porvenir. Pero de la misma manera que la verdad se estableció en el mundo por la fuerza que Dios puso en ella, podrá restablecerse en él por los mismos medios; y sería seguramente la mas alta prueba de su poder el haber triunfando por sí misma, sin intervencion de una fuerza extraña que ha engañado mas de una vez á los que en ella confiaban, y cuesta frecuentemente caro á los que la demandan.» Esas palabras se dijeron públicamente en la Soborna hace cerca de veinte años y despues circularon por la imprenta en la edicion que de esas lecciones orales hizo su autor, el abate Freppel. Ellas no han impedido que el que las pronunció haya despues sido elevado al episcopado, confirmando la Silla apostólica su promocion á esa elevada dignidad eclesiástica.



LEY ORGÁNICA

DE LAS

ADICIONES Y REFORMAS

CONSTITUCIONALES,

EXPEDIDA

POR EL CONGRESO GENERAL

EN 10 DE DICIEMBRE DE 1874.

Edición de la "Voz de México."

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MEXICO.
Imprenta de la "Voz de México," Escalerillas número 21.

1874.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SECRETARÍA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.

SECCION PRIMERA.

El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de la Union decreta:

Seccion primera.

“Art. 1.º El Estado y la Iglesia son independientes entre sí. No podrán dictarse leyes estableciendo ni prohibiendo religion alguna; pero el Estado ejerce autoridad sobre todas

ellas en lo relativo á la conservacion del órden público y á la observancia de las instituciones.

"Art. 2.º El Estado garantiza en la República el ejercicio de todos los cultos. Solo perseguirá y castigará aquellos hechos y prácticas que, aunque autorizados por algun culto, importen una falta ó delito con arreglo á las leyes penales.

Art. 3.º Ninguna autoridad, ó corporacion, ni tropa formada pueden concurrir con carácter oficial á los actos de ningun culto; ni con motivo de solemnidades religiosas, se harán por el Estado demostraciones de ningun género. Dejan en consecuencia de ser días festivos todos aquellos que no tengan por exclusivo objeto solemnizar acontecimientos puramente civiles. Los domingos quedan designados como días de descanso para las oficinas y establecimientos públicos.

"Art. 4.º La instruccion religiosa y las prácticas oficiales de cualquier culto, quedan prohibidas en todos los Establecimientos de la federacion, de los Estados y de los municipios. Se enseñará la moral en los que por la naturaleza de su institucion lo permitan, aunque sin referencia á ningun culto. La infraccion de

este artículo será castigada con multa gubernativa de veinticinco á doscientos pesos, y con destitucion de los culpables, en caso de reincidencia.

"Las personas que habiten los establecimientos públicos de cualquiera clase, pueden, si lo solicitan, concurrir á los templos de su culto y recibir en los mismos establecimientos, en caso de extrema necesidad, los auxilios espirituales de la religion que profesen. En los reglamentos respectivos se fijará la manera de obsequiar esta autorizacion, sin perjuicio del objeto de los establecimientos y sin contrariar lo dispuesto en el art. 3.º

"Art. 5.º Ningun acto religioso podrá verificarse públicamente, si no es en el interior de los templos, bajo la pena de ser suspendido el acto y castigados sus autores con multa gubernativa de diez á doscientos pesos, ó reclusion de dos á quince días. Cuando al acto se le hubiese dado además un carácter solemne por el número de personas que á él concurren, ó por cualquiera otra circunstancia, los autores de él, lo mismo que las personas que no obedezcan á la intimacion de la autoridad para que el acto se suspenda, serán reducidas á prision y consignadas á la autoridad judicial,

incurriendo en la pena de dos á seis meses de prision.

“Fuera de los templos tampoco podrán los ministros de los cultos, ni los individuos de uno ú otro sexo que los profesen, usar de trajes especiales ni distintivos que los caractericen, bajo la pena gubernativa de diez á doscientos pesos de multa.

“Art. 6.º El uso de las campanas queda limitado al estrictamente necesario para llamar á los actos religiosos. En los reglamentos de policía se dictarán las medidas conducentes á que con ese uso no se causen molestias al público.

“Art. 7.º Para que un templo goce de las prerogativas de tal, conforme á los artículos 969 y relativos del Código Penal del Distrito, que al efecto se declaran vigentes en toda la República, deberá darse aviso de su existencia é instalacion á la autoridad política de la localidad, quien llevando un registro de los que se hallen en este caso, lo participará al gobierno del Estado, y este al Ministerio de gobernacion. Tan luego como un templo no esté dedicado al ejercicio del culto á que pertenezca, verificándose en él actos de otra especie, será borrado del registro de los templos, para los efectos de este artículo.

Art. 8.º Es nula la institucion de herederos ó legatarios que se haga en favor de los ministros de los cultos, de sus parientes dentro del cuarto grado civil, y de las personas que habiten con dichos ministros, cuando estos hayan prestado cualquiera clase de auxilios espirituales á los testadores durante la enfermedad de que hubieren fallecido, ó hayan sido directores de los mismos.

“Art. 9.º Es igualmente nula la institucion de herederos ó legatarios que, aun cuando hecha en favor de personas hábiles, lo sea en fraude de la ley y para infringir la fraccion III del art. 15.

“Art. 10. Los ministros de los cultos no gozan, por razon de su carácter, de ningun privilegio que los distinga ante la ley, de los demas ciudadanos, ni están sujetos á más prohibiciones que las que en esta ley y en la Constitucion se designan.

“Art. 11. Los discursos que los ministros de los cultos pronuncien aconsejando el desobedecimiento de las leyes, ó provocando algun crimen ó delito, constituyen en ilícita la reunion, en que se pronuncien, y deja esta de gozar de la garantía que consigna el art. 9.º de la Constitucion, pudiendo ser disuelta por la autoridad.

El autor del discurso quedará sometido en este caso á lo dispuesto en el título sexto, capítulo octavo, libro tercero del Código Penal que se declara vigente en el caso para toda la República. Los delitos que se cometan por instigación ó sujeción de un ministro de algun culto, en los casos del presente artículo, constituyen á aquel en la categoría de autor principal del hecho.

"Art. 12. Todas las reuniones que se verifiquen en los templos serán públicas, estarán sujetas á la policía, y la autoridad podrá ejercer en ellas las funciones de su oficio, cuando el caso lo demande.

"Art. 13. Las instituciones religiosas son libres para organizarse gerárgicamente segun les parezca; pero esta organizacion no produce ante el Estado mas efectos legales que el de dar personalidad á los superiores de ellas en cada localidad para los efectos del art. 15. Ningun ministro de ningun culto podrá, por lo mismo, á título de su carácter dirigirse oficialmente á las autoridades. Lo hará en la forma y con los requisitos con que puede hacerlo todo ciudadano al ejercer el derecho de peticion.

Sección segunda

"Art. 14. Ninguna institucion religiosa puede adquirir bienes raices, ni capitales impuestos sobre ellos, con excepcion de los templos destinados inmediata y directamente al servicio público del culto, con las dependencias anexas á ellos que sean estrictamente necesarias para ese servicio.

"Art. 15. Son derechos de las asociaciones religiosas, representadas por el superior de ellas en cada localidad:

"I. El de peticion.

"II. El de propiedad en los templos adquiridos con arreglo al artículo anterior cuyo derecho será regido por las leyes particulares del Estado en que los edificios se encuentren; exceptinguida que sea la asociacion en cada localidad, ó cuando sea la propiedad abandonada.

"III. El de recibir limosnas ó donativos que nunca podrán consistir en bienes raices, reconocimiento sobre ellos ni en obligaciones ó promesas de cumplimiento futuro, sea á título de

institucion testamentaria donacion, legado ó cualquiera otra clase de obligacion de aquella especie, pues todas serán nulas é ineficaces.

“IV. El derecho de recibir aquellas limosnas en el interior de los templos por medio de los cuestores que nombren, bajo el concepto de que para fuera de ellos queda absolutamente prohibido el nombramiento de tales cuestores, estando los que se nombren comprendidos en el artículo 413 del código penal del distrito, cuyo artículo se declara vigente en toda la república.

“V. El derecho que se consigna en el artículo siguiente:

“Fuera de los derechos mencionados, la ley no reconoce ningunos otros á las sociedades religiosas con su carácter de corporacion.

“Art. 16. El dominio directo de los templos que conforme á la ley de 12 de Julio de 1859 fueron nacionalizados y que se dejaron al servicio del culto católico; así como el de los que con posterioridad se hayan cedido á cualesquiera otras instituciones religiosas, continúa perteneciendo á la nacion; pero su uso exclusivo, conservacion y mejora, serán de las instituciones religiosas á quienes se hayan cedido, miéntras no se decrete la consolidación de la propiedad.

“Art. 17. Los edificios que hablan los dos anteriores artículos, estarán extentos del pago de contribuciones, salvo cuando fueren construidos ó adquiridos nominal y determinadamente por uno ó más particulares que conserven la propiedad de ellos, sin trasmitirla á una sociedad religiosa. Esa propiedad, en tal caso, se regirá conforme á las leyes comunes.

“Art. 18. Los edificios que no sean de particulares, y que con arreglo á esta seccion y á la que sigue sean recobrados por la nacion, serán enagenados conforme á las leyes vigentes sobre la materia.

Seccion tercera.

“Ar. 19. El Estado no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominacion ú objeto con que pretendan erigirse. Las órdenes clandestinas que se establezcan se considerarán como reuniones ilícitas que la autoridad puede disolver, si se tratase de que sus miembros vivan reunidos; y en todo caso los gefes, superio-

res y directores de ellas, serán juzgados como reos de ataque á las garantías individuales, conforme al artículo 963 del Código Penal del Distrito, que se declara vigente en toda la república.

“Art. 20. Son órdenes monásticas para los efectos del artículo anterior, las sociedades religiosas, cuyos individuos vivan bajo ciertas reglas peculiares á ellas, mediante promesas ó votos temporales ó perpétuos, y con sujeción á uno ó más superiores, aun cuando todos los individuos de la orden tengan habitación distinta. Quedan, por lo mismo, sin efecto, las declaraciones primera y relativas de la circular del ministerio de gobernación, de 23 de Mayo de 1861.

Sección cuarta.

“Art. 21. La simple promesa de decir verdad y la de cumplir las obligaciones que se contraen, sustituyen al juramento religioso en sus efectos y penas, pero una y otra solo son requisitos legales, cuando se trate de afirmar un he-

cho ante los tribunales, en cuyo caso se prestará la primera y la segunda, cuando se tome posesion del cargo ó empleo. Esta última se prestará haciendo protesta formal, sin reserva alguna, de guardar y hacer guardar en su caso, la Constitucion política de los Estados Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas, y las leyes que de ella emanen. Tal protesta la deberán prestar todos los que tomen posesion de un empleo ó cargo público, ya sea de la Federacion, de los Estados ó de los municipios. En los demas casos en que con arreglo á las leyes el juramento producía algunos efectos civiles, deja de producirlo la protesta, aun cuando llegue á prestarse.

Sección quinta.

“Art. 22. El matrimonio es un contrato civil y tanto el como los demas actos que fijan el estado civil de las persona, son de exclusiva competencia de los funcionarios del órden civil en los términos prevenidos por las leyes, y ten-

drán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

"Art. 23. Corresponde á los Estados legislar sobre el estado civil de las personas, y reglamentar la manera con que los actos relativos deben celebrarse y registrarse; pero sus disposiciones deberán sujetarse á las siguientes bases.

"I. Las oficinas del Registro civil serán tantas cuantas basten para que cómodamente puedan concurrir á ellas todas las personas que las necesiten, y estarán siempre á cargo de empleados de aptitud y honradez justificadas.

"II. El registro de los actos del estado civil se llevará con la debida exactitud y separacion en libros que estarán bajo la inspeccion de las autoridades políticas. La inscripcion se hará con todos los requisitos y formalidades que garanticen su fidelidad y la atenticidad de las actas. Estas no podrán contener raspaduras, entrerenglonaduras ni enmiendas, poniéndosele la nota de (no pasó) ántes de firmarse á la que esté errada, y sentándola luego correctamente á continuacion.

"III. El servicio del estado civil será enteramente gratuito para el público, y solo podrán establecerse aranceles para el cobro de

derechos por aquellos actos, que pudiendo practicarse en las oficinas, á solicitud de los interesados se practiquen en sus casas; por la expedicion de testimonios de las actas y por las inhumaciones que en los cementerios públicos se hagan en lugares privilegiados.

"IV. Los oficiales del registro civil levarán una copia de sus libros, sin interrupcion ninguna entre las actas. Cada seis meses remitirán esta copia, autorizada al calce y con expresion de las fojas que contiene, rubricadas al márgen, al archivo del gobierno de su Estado. Mensualmente remitirán ademas una noticia de los actos que en el mes hubieren registrado.

"V. Todos los actos del registro civil, tendrán el carácter de públicos, y á nadie se le podrá negar el testimonio que solicite de cualquiera de las actas.

"VI. Las actas del registro serán la única prueba del estado civil de las personas y harán fé en juicio mientras no se pruebe su falsedad.

"VII. El matrimonio civil no podrá celebrarse mas que por un hombre con una sola mujer, siendo la bigamia y la poligamia delitos que las leyes castiguen.

“VIII. La voluntad de los contrayentes libremente expresada en la forma que establezca la ley, constituye la esencia del matrimonio civil; en consecuencia las leyes protegerán la emisión de dicha voluntad, é impedirán toda coacción sobre ella.

“IX. El matrimonio civil no se disolverá mas que por la muerte de uno de los cónyuges, pero las leyes pueden admitir la separación temporal por causas graves que serán determinadas por el legislador, sin que por la separación quede hábil ninguno de los consortes para unirse con otra persona.

“X. El matrimonio civil no podrá celebrarse por personas que por incapacidad física no puedan llenar los fines de ese estado, ni por aquellas que por incapacidad moral no pueden manifestar su consentimiento. El matrimonio que en estos casos llegare á celebrarse deberá declararse nulo á petición de una de las partes.

“XI. El parentesco de consaguinidad ó afinidad entre ascendientes y descendientes en línea recta, y de hermanos carnales consanguíneos ó uterinos, serán causas también que impidan la celebración del matrimonio, y que contraído lo diriman.

“XII. Todos los juicios que los casados tengan que promover sobre nulidad ó validez del matrimonio, sobre divorcio y demás concernientes á este estado, se seguirán ante los tribunales civiles que determinen las leyes; sin que surtan efecto alguno legal las resoluciones que acaso lleguen á dictarse por los ministros de los cultos sobre estas cuestiones.

“XIII. La ley no impondrá ni procribirá los ritos religiosos respecto del matrimonio. Los casados son libres para recibir ó no las bendiciones de los ministros de su culto, que tampoco producirán efectos legales.

“XIV. Todos los cementerios y lugares en que se sepulten cadáveres, estarán bajo la inmediata inspección de la autoridad civil, aun cuando pertenezcan á empresas particulares. No podrá establecerse ninguna empresa de este género, sin licencia de la autoridad respectiva: no podrán hacerse inhumaciones ni exhumaciones sin permiso ú orden por escrito del funcionario ó autoridad competente.

“Art 24. El estado civil que una persona tenga conforme á las leyes de un Estado ó distrito, será reconocido en todos los demás de la República.

Seccion sexta.

"Art. 25. Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin su pleno consentimiento y sin la justa retribucion. La falta del consentimiento aun cuando medie la retribucion, constituye un ataque á la garantía, lo mismo que la falta de retribucion cuando el consentimiento se ha dado tácita ó expresamente, á condicion de obtenerla.

"Art. 26. El Estado no puede permitir que se lleve á efecto ningun contrato, pacto ó convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad, ya sea por causa de trabajo, de educacion ó de voto religioso, ni en que el hombre padezca su proscripcion ó destierro. Todas las estipulaciones que se hiciesen en contravencion á este artículo, son nulas y obligan siempre á quien las acepte á la indemnizacion de los daños y perjuicios que causare.

Disposiciones generales.

"Art. 27. Es del resorte de las autoridades políticas de los Estados, imponer las penas gubernativas de que habla esta ley. Esas mismas autoridades incurrirán ante los gobernadores de los Estados en el doble de esas penas, en caso de que autorizasen ó á sabiendas tolerasen que la ley se infrinja. Los gobernadores de los Estados son responsables, á su vez, por la infraccion de la presente ley, y por las omisiones que cometan ellos ó las autoridades y empleados que les estén sujetos.

"Art. 28. Los delitos que se cometan con infraccion de las secciones 1.^ª 2.^ª 3.^ª y 6.^ª de esta ley, tienen el carácter de federales y son de la competencia de los tribunales de la federacion; pero los jueces de los Estados conocerán de ellos de oficio en los puntos en que no residan los de distrito, y hasta poner la causa en estado de sentencia, remitiéndola entonces

para su fallo al juez de distrito á quien corresponda. De los demas delitos que se cometan con infraccion de las secciones 4.ª y 5.ª, conocerán las autoridades competentes conforme al derecho comun de cada localidad.

"Art. 29. Quedan refundidas en esta, las leyes de Reforma, que seguirán observándose en lo relativo al registro civil, mientras los estados expiden las que deben dar conforme á la seccion 5.ª Quedan tambien vigentes dichas leyes en todo lo que se refiere á nacionalizacion y enagenacion de bienes eclesiásticos y pago de dotes á señoras exclaustadas, con las modificaciones que por esta se introducen al art. 8.º de la ley de 25 de Junio de 1856.

"Palacio del poder legislativo. México, Diciembre 10 de 1874.—*Nicolás Lemus*, diputado presidente.—*Antonio Gomez*, diputado secretario.—*Luis G. Alvarez*, diputado secretario.—*J. V. Villada*, diputado secretario.—*Alejandro Prieto*, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del gobierno nacional en México, á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Cayetano Gomez y Perez, ofi-

cial mayor encargado de la secretaria de Estado y del despacho de gobernacion."

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Diciembre 14 de 1874.—*Cayetano Gomez y Perez*.—C.

SECRETARÍA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.

SECCION PRIMERA.

Envío á vd. ejemplares de la ley orgánica de las adiciones y reformas constitucionales expedida por el Congreso de la Union.

Como en virtud de quedar suprimida en la República la Asociacion de las Hermanas de la Caridad, se ha indicado al gobierno que algunas de dichas señoras pueden querer trasladarse á otro país, á fin de que en tal caso tengan el tiempo prudentemente necesario para disponer su viaje, y para que la ley tenga el debido cumplimiento, el ciudadano presidente de la República ha acordado las disposiciones siguientes:

1.º Conforme á lo prescrito en los artículos 19 y 20 de la ley, las Hermanas de la Caridad no pueden continuar viviendo en comunidad; pero si algunas de dichas señoras quisieren trasladarse á otro país, podrán continuar reunidas los dias necesarios para disponer su viaje, hasta por el término de un mes, contado desde la publicacion de la ley.

2.º Para el solo caso de que dichas señoras verifiquen la traslacion de su residencia, podrán usar en el viaje de su traje peculiar, que fuera de ese caso no podrán usar en público, segun lo prevenido en el artículo 5.º de la ley.

3.º Podrán dichas señoras permanecer en los hospitales ú otros establecimientos en que hayan estado prestando sus servicios, mientras las autoridades respectivas designen, como desde luego deben designar, las personas que deben sustituirlas.

Independencia y libertad. México Diciembre 14 de 1874.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.

NU
LIOTE